UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

CU Consejo Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA DE LA SESIÓN n.° 7024 ORDINARIA

Celebrada el martes 1 de setiembre de 2026

Aprobada en la sesión n.º 7044 del jueves 16 de noviembre de 2026

TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO		PÁGINA
1.	ORDEN DEL DÍA. Ampliación	3
2.	ORDEN DEL DÍA. Modificación	4
3.	JURAMENTACIÓN. Del Dr. Rodrigo Carboni Méndez, vicerrector de Administración.	4
4.	INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	7
5.	PROPUESTA DE MIEMBROS CU-19-2026. Acciones institucionales para procurar el reconocimiento y pago del ajuste del 1,5 % por concepto de costo de vida a la totalidad de las personas trabajadoras de la Universidad de Costa Rica, de conformidad con la Convención Colectiva de Trabajo.	18
6.	PROPUESTA DE DIRECCIÓN CU-24-2026. Procedimiento para el trámite de proyectos de ley.	25
7.	PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-93-2026. *Ley para flexibilizar la Ley de servicios de parques nacionales, Ley n.° 6084, del 24 de agosto de 1977, en caso de desastres naturales y peligro inminente*, Expediente n.° 25.237.	41
8.	PROPUESTA DE MIEMBROS CU-16-2026. Propuesta para modificar el acuerdo 2, de la sesión n.° 5317, artículo 6, del 8 de diciembre de 2008, y eliminar el punto a) que establece la prohibición del ingreso y la circulación de vehículos de combustión interna en el campus universitario el 5 de junio de cada año.	48
9.	ORDEN DEL DÍA. Modificación	56
10.	VISITA. Del M. L. Jáirol Núñez Moya, vicerrector de Docencia, quien se referirá a los efectos identificados en la aplicación del artículo 6, inciso r) bis, y la inclusión del transitorio 5 en el *Reglamento de régimen disciplinario del personal académico.*	56
11.	PROPUESTA DE MIEMBROS CU-17-2026. Pronunciamiento: Solidaridad con los pueblos indígenas y afrodescendientes de la Muskitia de Nicaragua ante la muerte de Brooklyn Rivera Bryan.	68
12.	ORDEN DEL DÍA. Modificación	69
13.	PROPUESTA DE MIEMBROS CU-17-2026. Pronunciamiento: Solidaridad con los pueblos indígenas y afrodescendientes de la Muskitia de Nicaragua ante la muerte de Brooklyn Rivera Bryan.	70

Acta de la **sesión n.º 7024, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario a las ocho horas con treinta minutos del día martes primero de setiembre de dos mil veintiséis en la sala de sesiones.

Participan los siguientes miembros: Dr. Keilor Rojas Jiménez, director, Área de Ciencias Básicas; Dr. Francisco Guevara Quiel, Área de Artes y Letras; Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dra. Ilka Treminio Sánchez, Área de Ciencias Sociales; Dra. Natalia Solano Meza, Área de Ingeniería; Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Área de Salud; Mag. Hugo Amores Vargas, sector administrativo; Sr. Nickolas Guevara Díaz y Sr. Pablo Monteagudo Madrigal, sector estudiantil; e Ing. Olman Vargas Zeledón, representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica.

La sesión se inicia con la participación de los siguientes miembros: Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, Ing. Olman Vargas Zeledón, Sr. Pablo Monteagudo Madrigal, Dr. Francisco Guevara Quiel, Dra. Natalia Solano Meza, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

Ausentes, con excusa: Dr. Carlos Araya Leandro y M. Sc. Esperanza Tasies Castro.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ informa que el Dr. Carlos Araya Leandro les envió un oficio en el cual comunica que tiene sesión del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) a esta misma hora.

Señala que hoy inicia el mes de la patria, pero también en estos días es el Día de la Niñez. Trae un poema que le parece hermosísimo, se titula “Que criemos niños que amen las cosas no amadas”:

Que criemos niños que aman las cosas no amadas
el diente de León, los gusanos y arañas.
Niños que sientan que la rosa necesita la espina
y que corren en los días lluviosos de la misma manera
que se vuelven hacia el sol...
Y cuando crezcan y alguien tenga que hablar
por aquellos que no tienen voz,
que puedan inspirarse en ese vínculo más salvaje,
en esos días de cuidar cosas tiernas
y sean los que tomen la palabra.

Es un poema de la escritora y educadora estadounidense Nicolette Sowder, escrito en 2022.

El señor director del Consejo Universitario, Dr. Keilor Rojas Jiménez, da lectura al orden del día:

1. Informes de Dirección.
2. Informes de la Rectoría.
3. **Propuesta de Miembro:** Acciones institucionales para procurar el reconocimiento y pago del ajuste del 1,5 % por concepto de costo de vida a la totalidad de las personas trabajadoras de la Universidad de Costa Rica, de conformidad con la Convención Colectiva de Trabajo. (**Propuesta de Miembros CU-19-2026**).
4. **Propuesta de Dirección:** Procedimiento para el trámite de proyectos de ley. (**Propuesta de Dirección CU-24-2026**).

5. **Propuesta de Proyecto de Ley:** *Ley para flexibilizar la Ley de servicios de parques* nacionales, Ley n.° 6084, del 24 de agosto de 1977, en caso de desastres naturales y peligro inminente, Expediente n.º 25.237. (**Propuesta Proyecto de Ley CU-93-2026**).

6. **Propuesta de Miembro:** Propuesta para modificar el acuerdo 2, de la sesión n.º 5317, artículo 6, del 8 de diciembre de 2008, y eliminar el punto a) que establece la prohibición del ingreso y la circulación de vehículos de combustión interna en el campus universitario el 5 de junio de cada año. (**Propuesta de Miembros CU-16-2026**).

7. **Propuesta de Dirección:** Proyecto d*e Declaratoria de interés turístico y cultural del cantón de Vázquez de Coronado,* Expediente n.º 24.659 (**Propuesta Proyecto de Ley CU-94-2026**).

8. **Propuesta de Miembro:** Pronunciamiento: Solidaridad con los pueblos indígenas y afrodescendientes de la Muskitia de Nicaragua ante la muerte de Brooklyn Rivera Bryan. (**Propuesta de Miembros CU-17-2026**).

9. Visita del M. L. Jáirol Núñez Moya, vicerrector de Docencia, quien se referirá a los efectos identificados en la aplicación del artículo 6, inciso r) bis, y la inclusión del transitorio 5 en el *Reglamento disciplinario del personal académico.*

ARTÍCULO 1

El señor director, Dr. Keilor Rojas Jiménez, somete a consideración del plenario una inclusión en el orden del día para realizar la juramentación del Dr. Rodrigo Carboni Méndez como vicerrector de Administración.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ da lectura a la propuesta de acuerdo que, a la letra, dice:

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA incluir en el orden del día la juramentación del Dr. Rodrigo Carboni Méndez como vicerrector de Administración.

Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, Ing. Olman Vargas Zeledón, Sr. Pablo Monteagudo Madrigal, Dr. Francisco Guevara Quiel, Dra. Natalia Solano Meza, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA incluir en el orden del día la juramentación del Dr. Rodrigo Carboni Méndez como vicerrector de Administración.

ARTÍCULO 2

El señor director, Dr. Keilor Rojas Jiménez, somete a consideración del plenario una modificación en el orden del día para pasar a la juramentación del Dr. Rodrigo Carboni Méndez como vicerrector de Administración.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ da lectura a la propuesta de acuerdo que, a la letra, dice:

> *Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para pasar a la juramentación del Dr. Rodrigo Carboni Méndez como vicerrector de Administración.*

Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, Ing. Olman Vargas Zeledón, Sr. Pablo Monteagudo Madrigal, Dr. Francisco Guevara Quiel, Dra. Natalia Solano Meza, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para pasar a la juramentación del Dr. Rodrigo Carboni Méndez como vicerrector de Administración.

ARTÍCULO 3

El Consejo Universitario procede con la juramentación del Dr. Rodrigo Carboni Méndez como vicerrector de Administración.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ solicita a los miembros del pleno ponerse de pie para recibir al Dr. Rodrigo Carboni Méndez.

*****A las ocho horas y treinta y cuatro minutos, se incorpora Dr. Rodrigo Carboni Méndez.* ****

El DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ indica que, de acuerdo con el oficio R-6325-2026, el rector procede a informar sobre la asignación, como vicerrector de Administración de la Universidad de Costa Rica (UCR), del Dr. Rodrigo Carboni Méndez, por el periodo comprendido del 1.º de setiembre de 2026 al 31 de diciembre de 2028.

Señala al Dr. Rodrigo Carboni Méndez que están en momentos cruciales para la Universidad, para el país y para el mundo; entonces le agradece el compromiso que ha tenido siempre con la Institución y le desea el mejor de los éxitos.

Seguidamente, da lectura al artículo 11 de la Constitución Política de la República de Costa Rica que, a la letra, dice:

> *ARTÍCULO 11.*
>
> *Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública.*

> *La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.*

Inmediatamente, procede a tomar el juramento de estilo:

DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ: *—¿Jura ante lo más sagrado de sus convicciones, y promete a la Patria y a la Universidad de Costa Rica observar y defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes y responsabilidades que impone el ejercicio del cargo?*

DR. RODRIGO CARBONI MÉNDEZ: *—Sí, juro.*

DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ: *—Si así lo hace, su conciencia se lo indique, y si no, ella, la Patria y la Universidad de Costa Rica se lo demanden.*

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ lo felicita y le pregunta si gusta dar unas palabras.

DR. RODRIGO CARBONI MÉNDEZ: —Muchas gracias al rector por depositar esta confianza en mí y, como dice el Dr. Keilor Rojas Jiménez, estamos en situaciones nacionales y universitarias, en general, difíciles, estoy dispuesto a dar el mayor aporte que pueda desde la vicerrectoría. Creo que para la Vicerrectoría de Administración (VRA) es un momento sumamente importante, en particular, por las negociaciones del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior Estatal (FEES), todo el apoyo que la vicerrectoría pueda dar para hacer notar la relevancia e importancia que tiene la educación pública en el país, estaremos dispuestos a hacer todo lo necesario para cumplir con esa función, entre otras. También queremos continuar y avanzar lo más que se pueda en lo relacionado con la automatización de procesos, simplificación, flexibilidad de procesos, lo que se ha venido llevando a cabo, y que es importante que sigan avanzando y culminen todo el Sistema Integrado de Recursos Humanos. La función de la VRA es fundamentalmente administrar los recursos de la Universidad, sean humanos o de planta, infraestructura y, en ese sentido, lograr, con las nuevas tecnologías de información, el mejor avance que se pueda efectuaren estos aspectos.

Un asunto que considero muy relevante es la comunicación que debe existir dentro de la misma vicerrectoría, entre todas las unidades de la vicerrectoría con las demás vicerrectorías, con la Administración y con el Consejo Universitario (CU) para lo cual me pongo en la mayor disposición de colaborar en todo lo que solicite el CU a la vicerrectoría.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ agradece al Dr. Rodrigo Carboni Méndez. Menciona que les corresponderá seguir trabajando, la VRA particularmente forma parte de dos comisiones, en la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) y en la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP) hay varios asuntos en los que deben coordinar constantemente. Cede la palabra al Mag. Hugo Amores Vargas.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS saluda a los compañeros y compañeras, así como al director. Felicita de nueva cuenta al Dr. Rodrigo Carboni Méndez, dice nuevamente porque apenas se enteró le para felicitarlo por la designación, sobre todo por el gran trabajo que tiene la VRA, pues atraviesa de manera transversal prácticamente toda la Universidad, y porque el Dr. Rodrigo Carboni Méndez será parte de la CAUCO, como lo acaba de mencionar el director. Considera que, sin duda, los aportes y el trabajo que hagan en conjunto tienen mucha relación con la Administración, reglamentos y otros asuntos; entonces, ahí más bien se reunirían para ponerse al tanto un poco sobre cómo andan en la comisión. Reitera la felicitación e indica que están uno a la orden del otro, en el sentido de la colaboración y el trabajo.

EL DR. FRANCISCO GUEVARA QUIEL desea muchos éxitos en su labor al Dr. Rodrigo Carboni Méndez, a quien conoce muy bien desde hace tiempo. En efecto, es una cartera bastante compleja, sabe que le va a demandar mucho esfuerzo. Le consulta si ha seguido las sesiones del CU, algunos de los temas que han estado abordando y si tiene alguna línea en la que el Dr. Rodrigo Carboni Méndez quisiera abordar propiamente la gestión a nivel de la VRA, dentro de todas las consideraciones que han hecho en el pleno, algunas a nivel de infraestructura, otras a nivel de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI) y de la Oficina de Servicios Generales (OSG). Indica que realizaron una visita muy exitosa, muy interesante, a la OSG. También han estado conversando con la jefa de la OEPI sobre cómo está funcionando en la actualidad; es decir, temas que preocupan al CU, pero que obviamente recaen en toda la comunidad universitaria. Sabe que es muy reciente el nombramiento del Dr. Rodrigo Carboni Méndez y que efectivamente con todo eso va a tener que ponerse al día muy rápido, pero le pregunta si tiene alguna idea de lo que quisiera hacer en este periodo.

DR. RODRIGO CARBONI MÉNDEZ: —Agradezco al Mag. Hugo Amores Vargas y al Dr. Francisco Guevara Quiel. Sí, he seguido las sesiones del CU prácticamente todos los martes y jueves durante este año, he visto todo lo relacionado con cada tema, por supuesto no sabía que iba a estar a cargo de la vicerrectoría, pero claramente las temáticas que tocan y corresponden a la VRA en lo relacionado con la OEPI, que básicamente se incluye en el informe final en el cual se hizo el análisis general de la OEPI, el cual tiene un enfoque muy importante desde el punto de vista de qué es lo que se espera obtener de dicha oficina, además recomienda qué es lo necesario que se debe hacer para que siga la línea de trabajo que se considere qué debe llevar la OEPI, ya que oficialmente está adscrita a la Administración, pero es claro que estaba en un proceso particular.

También he seguido otros temas relacionados con lo que es la parte de infraestructura de la Universidad, incluso lo de Danza Universitaria, la problemática que tuvieron, los resultados parciales, eso es algo que corresponde resolver; es parte de lo que hay que considerar en infraestructura.

Asimismo, conozco la problemática que existe y que se trabaja en conjunto con la Municipalidad de Montes de Oca, las crecidas de la quebrada Los Negritos, que se llegó a una solución que, de acuerdo con las noticias publicadas, parece que hay un avance muy importante que tal vez pueda ya poner fin a la situación y esto es parte del proceso que se debe concluir, así como otro sinnúmero de detalles a tomar en cuenta. Lo importante es estar en la mayor disposición para resolverlos y eso sí, claramente todo lo que el CU analiza y solicita que se realice es importante conocerlo, tenerlo presente y efectuarlo, llevar a cabo las labores.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ agradece al Dr. Rodrigo Carboni Méndez. Aunque está empezando a trabajar, hay un tema muy importante para el Órgano Colegiado que quisiera mencionar, el cual es la ejecución presupuestaria, que, en general, tienen una ejecución buena, excepto en un par de partidas que son grandes y que han solicitado con preocupación que se atienda, en particular, sobre temas de infraestructura y bienes duraderos. Al respecto, han hecho varios llamados de atención; entonces sugiere que el Dr. Rodrigo Carboni Méndez pueda ponerle la atención y seriedad del caso a este tema en los próximos meses (es un margen muy corto, pero se deben corregir algunas deficiencias que han visto en el pasado). Reitera que como está empezando es bueno tomarse el tiempo para "empaparse" de todos los asuntos; esa es una humilde sugerencia de temas por abordar.

EL PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA agradece al director. Saluda a las compañeras y compañeros del pleno. Felicita al Dr. Rodrigo Carboni Méndez, le desea muchos éxitos en su gestión y le indica que están en el Órgano Colegiado para servirle, para colaborar en lo que puedan. Asegura que tendrán muchísimo tiempo para ponerse al día y conversar de otros temas importantes. Agrega a lo que indicó el director que cree que es fundamental retomar el llamado que ha hecho la Oficina de Contraloría

Universitaria (OCU) sobre algunos temas en específico, en especial, la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) y el avance para ojalá acelerar ese proceso acompañado de la implementación del ERP (Planificación de Recursos Empresariales, por sus siglas en inglés). Como dijo el Dr. Keilor Rojas Jiménez, es el primer día, pero considera que son temas urgentes para la Institución y vale la pena colocarlos sobre la mesa.

DR. RODRIGO CARBONI MÉNDEZ: —Precisamente esa es una de las reuniones que tengo disponibles, para discutir sobre toda la implementación y lo que hablaban con respecto a la comunicación, la importancia que tiene el hecho de que el CU haga notar las prioridades para que sean tomadas de inmediato y se proceda rápido. Yo estoy empezando, pero la Universidad no, todo continúa y hay que ajustarse e ir adelante y ese es exactamente el tipo de necesidades que existen, hay que escuchar cuáles son, sin importar de donde vengan, principalmente si es del CU; hacer lo que hay que hacer lo más pronto posible en ese tipo de asuntos.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ indica que de esta manera agradecen de nuevo al Dr. Rodrigo Carboni Méndez y le desean lo mejor. Como dijeron, todas las personas miembros del pleno están para servir. Cualquier asunto que necesite se contactarán, van a estar a un WhatsApp de distancia.

Agradece y se despide del nuevo vicerrector de Administración.

*****A las ocho horas y cuarenta y siete minutos, se retira el Dr. Rodrigo Carboni Méndez.*****

***** A las ocho horas y cuarenta y siete minutos, se retiran la Dra. Natalia Solano Meza y el Sr. Nickolas Guevara Díaz.*****

ARTÍCULO 4

Informes de Dirección

El señor director, Dr. Keilor Rojas Jiménez, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Para el CU

a) Propuestas para agilizar y simplificar la asignación de puntajes en la Comisión de Régimen Académico

La Dra. Ilka Treminio Sánchez, miembro del Consejo Universitario, plantea, con el CU-1137-2026, la conveniencia de valorar, en conjunto con la Comisión de Régimen Académico (CRA), mecanismos que permitan agilizar y simplificar la asignación de puntajes correspondientes a artículos y otras publicaciones de autoría colectiva para su posible revisión. En particular, considera que existen opciones que podrían reducir la necesidad de recurrir, como regla general, a declaraciones juradas de las personas coautoras. El objetivo sería aprovechar información que ya se encuentra disponible en las propias publicaciones y establecer procedimientos administrativos que eviten duplicar trámites, en beneficio tanto de la CRA que se encuentra saturada de solicitudes como del personal docente que debe incurrir en procesos engorrosos de recopilación de firmas. Dado lo anterior, agradece que estas propuestas pudieran ser analizadas, con el propósito de determinar su viabilidad.

LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ saluda. Indica que en este oficio, si lo pudieron revisar, coloca ejemplos de revistas internacionales, pero también se pueden implementar en revistas nacionales en las que, de manera directa, las personas autoras expresan la distribución; entonces, sobre esta distribución pactada previamente, se entendería que no existe la posibilidad de realizar alteraciones y esta es una particularidad que podrían empezar a utilizar en todas las publicaciones, es decir, así como se coloca la descripción de las personas investigadoras, su correo electrónico, se puede elaborar una declaración de la edición expresa del puntaje, esa es una de las opciones, pero sugiere otras opciones a valorar para que se pueda considerar de una manera más ágil, lo que le permitiría al personal académico consignar de manera fidedigna sus puntos en la solicitud a la Comisión de Régimen Académico (CRA). Es una sugerencia, a fin de valorar si se pudiese ver en la Comisión de Docencia y Posgrado (CDP), pero también en términos de los lineamientos que establece la CRA, es totalmente con ánimo constructivo, para tratar de seguir adelante después de una situación reciente que han tenido: la discusión sobre cómo consignar la participación en obras colectivas.

EL PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA agradece al director. También agradece a la Dra. Ilka Treminio Sánchez los insumos y manifiesta que están en la mejor disposición de analizarlos como parte del proceso de consulta de la propuesta de reforma al *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, lo estarían examinando en ese contexto.

EL ING. OLMAN VARGAS ZELEDÓN saluda a todos y todas. Pregunta si esta idea necesita un pase formal de la propuesta de la Dra. Ilka Treminio Sánchez a la comisión.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ responde que se puede hacer de oficio, como ya el Ph. D. Sergio Salazar Villanea dijo que lo van a analizar, se podría hacer desde la Dirección, pero al acogerlo el Ph. D. Sergio Salazar Villanea es suficiente.

***** A las ocho horas y cincuenta y un minutos, se incorpora la Dra. Natalia Solano Meza.*****

b) Recurso de queja por paralización y solicitud de pronto despacho

Se recibe el oficio enumerado con el consecutivo Externo-CU-2611-2026, mediante el cual se presenta un recurso de queja por paralización y solicitud de pronto despacho.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ desea informar a todos y todas que este oficio está en las carpetas de esta sesión a las que todas las personas miembros tienen acceso. Imagina que lo han leído.

c) Invitación a la Temporada II 2026 de Música en el Campus

El M.M. Ernesto Rodríguez Montero, director de la Escuela de Artes Musicales, remite copia del oficio EAM-1067-2026, dirigido a varias autoridades de la Institución, mediante el cual las invita a la Temporada II 2026 de Música en el Campus, iniciativa orientada a promover la creación y apreciación musical, así como a fortalecer los espacios de encuentro y convivencia cultural dentro de la comunidad universitaria. Esta temporada ofrecerá una programación diversa de conciertos, actividades artísticas y propuestas académicas, que se desarrollarán a lo largo del ciclo académico y que contarán con la participación de estudiantes, docentes y personas artistas invitadas.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ felicita al M. M. Ernesto Rodríguez Montero por esta actividad que está muy planeada, bien hecha, con actividades lindísimas. Invita a toda la comunidad a que saque un ratito para poder asistir, porque hay de todo, una diversidad impresionante, todo muy bien planeado. Reitera la felicitación al M. M. Ernesto Rodríguez Montero y a su equipo.

EL DR. FRANCISCO GUEVARA QUIEL agradece profundamente al director de la Escuela de Artes Musicales, el M. M Ernesto Rodríguez Montero, porque entiende muy bien la importancia de acercar la cultura y el arte, en particular las artes musicales, a la comunidad universitaria, a la comunidad nacional; él despliega un gran esfuerzo con muy pocos recursos para llegar a todos estos sectores y en especial con él (el Dr. Francisco Guevara Quiel) ha hecho colaboraciones importantes para los conciertos de la Francofonía, donde convocan a muchas representaciones diplomáticas y personas de la comunidad nacional, esa es una de las tantas experiencias con las que ha cooperado; entonces, una vez más le agradece al M. M Ernesto Rodríguez Montero por toda su contribución, anuencia y, sobre todo, por ese espíritu que tiene tan artístico y tan lleno de entusiasmo, por contagiarlos de las cosas bellas y la cultura artística en este país.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ agrega que, a propósito de este tema, recordó el concierto que tuvieron el jueves (27 de agosto de 2026) en la noche, con varios ensambles musicales de las sedes regionales, de una calidad impresionante, el cual realmente lo conmovió, por lo que, en ánimo de continuar con lo que está diciendo el Dr. Francisco Guevara Quiel, él (el Dr. Keilor Rojas Jiménez) sueña con cómo pueden llevar la música y la cultura a las personas; que puedan congregar y llevar esa música a la gente, no solo en los campus, sino en las plazas de las ciudades y llegar a los individuos; primero, por la calidad y todo lo que ello significa, las historias personales de cada persona estudiante que participa en esos grupos, por las personas directoras, las historias de vida, por cómo se encuentran en otras circunstancias, pero también por la calidad artística y por querer trascender como humanos.

*****A las ocho horas y cincuenta y cuatro minutos, se incorpora el Sr. Nickolas Guevara Díaz.*****

Cuenta que pensó que cuando se está en esas presentaciones se le olvidan los pesares, los temores y por algunos momentos salvan el mundo; entonces, esos grupos de la Universidad están salvando al mundo constantemente y muchas personas necesitan que las salven. Reitera la idea de llevarlos a la Universidad, pero también a diferentes zonas, ojalá que puedan hacer algo en ese sentido.

LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ agradece por traer este tema. En realidad vale la pena reconocer y agradecer el espectacular concierto que tuvieron a cargo del maestro Sr. Marvin Camacho Villegas, acompañado por el maestro Sr. Alexis Morales Barrientos, quien con su trompeta realmente engalanó una conmemoración del 86.º aniversario de la UCR, que este año tuvieron la grandiosa oportunidad de celebrarlo en la Sede Regional del Caribe, a fin de recordar que la Universidad va más allá de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, así como el compromiso como CU de estar presentes en las regiones y de realizar estas conmemoraciones en las sedes, donde más los necesitan para tratar de generar una apropiación y, además, una valoración de lo que representan estos símbolos institucionales en las distintas regiones.

Agradece y felicita de manera especial a los grupos de jóvenes que participaron de los conciertos y la celebración, en particular al grupo musical experimental Enraizados de la Sede Regional del Sur, al grupo experimental Ensamble de Calipso de la Sede Regional del Caribe, a la Big Band UCR de la Sede Regional del Pacífico y a las personas quienes los acompañaron e hicieron posible estas maravillosas celebraciones en el marco de la conmemoración.

Asimismo, agradece muy especialmente a la M. Sc. Eugenia María Zamora Chavarría, quien pronunció un discurso con el que realmente les mostró su magistral presencia como jerarca del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE). Además, agradece el compromiso y la presencia de la sesión en pleno del TSE en este evento conmemorativo.

Invita a la comunidad nacional y universitaria a ver los videos, la grabación del discurso de la M. Sc. Eugenia María Zamora Chavarría, y a seguir la sesión que tuvieron para conmemorar la afrodescendencia a cargo de la Cátedra de Estudios de África y el Caribe que estuvo muy sesuda, espectacular y les permitió

hablar, sobre todo, del legado a la academia de la afrodescendencia y no solamente centrarse en su legado cultural y social.

Considera que la presencia del CU en estos festejos en la Sede Regional del Caribe les dejó una gran enseñanza y les permitió crear esta cercanía con los territorios.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ, a propósito de agradecimientos y felicitaciones, aprovecha la oportunidad para agradecer a la comisión organizadora del aniversario, que estaba compuesta por la Mag. Alejandra Amador Salazar, la Licda. Caterina Elizondo Lucci, la Máster Guadalupe Rojas Víquez, el Sr. Marvin Camacho Villegas y el MBA Walter Anderson Rivera, quienes hicieron un trabajo espectacular. También, acerca de estas celebraciones, hace público el reconocimiento "a los de la casa", al Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), al Mag. Mauricio Saborío González (jefe del CIST), a la Mag. Alejandra Amador Salazar, a todo el personal, pues observó que todas las personas se "arremangaron" y trabajaron en todo, de todas las unidades; entonces, un agradecimiento profundo, porque sin ellos estas actividades no funcionarían de la manera en que funcionaron.

LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ menciona que, al traer este tema a un espacio como es el plenario, le parece que corresponde presentar la propuesta de enviar una carta de felicitación y agradecimiento al personal del CU que colaboró en la realización y el éxito de las actividades conmemorativas; entonces hace la propuesta derivada de su felicitación.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ señala que toman nota y lo van a llevar a cabo así.

d) Estado actual del veto interpuesto por el Consejo Universitario a acuerdo del Consejo Nacional de Rectores

El Dr. Jorge Enrique Herrera Murillo, presidente del Consejo Nacional de Rectores, mediante oficio OF-CNR-139-2026, responde al CU-997-2026, en el que se consulta el estado actual del veto interpuesto por el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica (UCR) e informa las gestiones que se han realizado. Aún están a la espera de recibir la propuesta de reformas puntuales por parte de la UCR.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ señala que este oficio estaba dirigido a su persona y a la Dra. Natalia Solano Meza, quien en su momento estuvo como directora *a. i.*, y ya lo respondieron hoy en la mañana. Además, están coordinando con el Dr. Jorge Herrera Murillo para ver si el CU puede conversar personalmente con él estos temas.

e) Respaldo a pronunciamiento relacionado con los pueblos indígenas y afrodescendientes

El Dr. Alberto Cortés Ramos, coordinador de la Cátedra Centroamérica de la Escuela de Geografía, remite el oficio EG-802-2026 en el que expresa su respaldo al pronunciamiento "Solidaridad con los pueblos indígenas y afrodescendientes de la Muskitia de Nicaragua ante la muerte de Brooklyn Rivera Bryan", presentado el martes 18 de agosto de 2026 por la Dra. Ilka Treminio Sánchez y los señores Nickolas Guevara Díaz y Pablo Monteagudo Madrigal, e invita a reflexionar sobre la situación de los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes en la región centroamericana. Estos pronunciamientos promueven más actividades de visualización e insisten en la importancia que cobra el respaldo del Consejo Universitario a estas.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cree que más adelante van a analizar la propuesta de miembros sobre este tema.

f) Solicitud de audiencia

La Oficina de Planificación de la Educación Superior del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) envía el oficio OF-OPES-243-2026, mediante el cual, en cumplimiento del acuerdo del CONARE, tomado en sesión ordinaria n.º 26-2026, y en el cual se dispuso a presentar ante los Consejos Universitarios de las universidades y el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica la propuesta metodológica y el Reglamento del I Congreso Interuniversitario del Sistema de Educación Superior Universitaria Estatal (SESUE), *solicita un espacio de audiencia dentro de una agenda de sesión ordinaria. Al respecto, se brinda respuesta mediante el documento CU-1179-2026.*

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ comenta, en relación con este tema del I Congreso Interuniversitario del Sistema de Educación Superior Universitaria Estatal (SESUE), que ya han tenido algunas conversaciones en el pleno acerca de con qué están de acuerdo y también en desacuerdo o de algunas cuestiones sobre las que tienen dudas, sobre todo, lo que tiene que ver con consolidación, articulación, integración, que han manifestado que les parecen muy pertinentes; sin embargo, han señalado algunas preocupaciones en torno a los temas de gestión y gobernanza. Agrega que en este momento el reglamento está en consulta, ya la Rectoría elaboró algunas recomendaciones, desconoce si se han tomado en cuenta o no; ya les llegó al Órgano Colegiado de vuelta; por lo que sugiere que se le dé una mirada detallada, crítica, a este reglamento. También el Mag. José Pablo Cascante Suárez, asesor del CU, lo está analizando desde un punto de vista más técnico-jurídico; por lo que es importante que tengan una sesión para analizarlo en detalle.

LA DRA. NATALIA SOLANO MEZA agradece el espacio. Asegura a la comunidad universitaria que en este momento el pleno está apelando al diálogo interuniversitario tanto dentro como fuera del espacio que ofrece el CONARE, se encuentran en un momento en el que deben afinar, sin duda, los mecanismos de diálogo; con estas acciones que ha realizado el Órgano Colegiado en relación con el veto y el tema del *Reglamento del I Congreso Interuniversitario del Sistema de Educación Superior Universitaria Estatal* desempeñan las competencias asignadas a los consejos universitarios y al consejo institucional en el acuerdo del CONARE de 1982, el cual otorga ciertas competencias a los consejos universitarios y al consejo institucional en aras de que estas instancias funcionen como contrapeso, a fin de fomentar así la articulación del sistema universitario de la educación pública.

Copia CU

g) Información sobre casos de traslado automático al régimen salarial académico

La Oficina de Recursos Humanos remite copia del oficio ORH-6227-2026, dirigido al Dr. Carlos Araya Leandro, rector, mediante el cual, en atención al documento R-5978-2026, detalla la información sobre los casos de traslado automático al régimen salarial académico de dos personas docentes.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS agradece al director. Comenta que sobre este tema se refirieron varias personas de este Órgano Colegiado. Recalca el Principio de Progresividad Laboral y no regresión laboral, así como el Principio de Indemnidad Salarial que desarrolló la Oficina Jurídica (OJ) en varios dictámenes; principalmente el OJ-92-2026, en el cual responde a una consulta de la misma Rectoría. En dicho dictamen se reafirman y se refuerzan esos principios de progresividad y regresión laboral, así como el Principio de Indemnidad Salarial, al entender indemnidad salarial como que el salario es algo intocable en tanto si se produce alguna modificación y cambio es para mejorarlo, no para empeorarlo; entonces cualquier modificación que vaya en contra de esos dos principios es abiertamente nula o relativamente nula, dependiendo de si perjudica esa parte del salario de las personas trabajadoras docentes o administrativas, de cualquiera que se trate, porque cuando comentaron esto hubo casos de docentes, pero también muchos casos

de personas administrativas, administrativas-docentes, quienes fueron trasladadas de manera automática y sus salarios se vieron afectados de forma muy grave. Rectifica que la OJ y la misma resolución de la Rectoría R-753-2024 desarrollaron los principios, en esos documentos están contenidos estos que mencionó sobre la aplicación al empleo público y los principios universitarios aplicables a estos traslados y otros.

h) Acta de recepción definitiva de contratación relacionada con el diseño de readecuación del puente peatonal que comunica las Fincas 1 y 2

La Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones remite copia del oficio OEPI-1147-2026, dirigido al Ing. Mauricio López Campos, consultor, mediante el cual, en atención a su solicitud sobre la contratación 2026LD-000025-0000900001, Sede Central, diseño de readecuación de puente peatonal que comunica las Fincas 1 y 2, adjunta el acta de recepción definitiva del componente de diseño del proyecto.

i) Solicitud de datos para valoración del estado actual del proyecto relacionado con implementación del ERP institucional

La Oficina de Contraloría Universitaria remite copia del oficio OCU-714-2026, dirigido a la Rectoría, mediante el cual solicita unos datos informativos que permitirán la valoración objetiva del estado actual del proyecto y los riesgos asociados, así como formular sugerencias orientadas a fortalecer el proceso de implementación y puesta en operaciones del nuevo ERP institucional, desde la perspectiva del control interno y la gestión de riesgos.

EL PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA agradece al Dr. Keilor Rojas Jiménez. Comenta que lo anterior es parte de lo que le mencionaron al Dr. Rodrigo Carboni Méndez al inicio de la sesión, es un asunto que se debe atender de forma prioritaria, tanto la implementación del ERP como avanzar en la puesta en marcha de las NICSP.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ añade que, desde inicios de año cuando tuvieron la capacitación con la OCU, les señalaron esta preocupación recurrentemente; entonces hace votos para que la Administración pueda avanzar cuanto antes para resolver este tema.

j) Análisis realizado por la Oficina Jurídica a interrogantes relacionadas con implementación de resolución de la Rectoría sobre el salario global en la Universidad de Costa Rica

La Rectoría remite copia del oficio R-6167-2026, dirigido a la Oficina de Recursos Humanos, mediante el cual se adjunta el Dictamen OJ-92-2026, emitido por la Oficina Jurídica, en atención al documento R-5654-2026, en el que se analizaron diversas interrogantes relacionadas con la implementación de la Resolución de Rectoría R-753-2024, "Normas de aplicación general para la ejecución del salario global en la Universidad de Costa Rica", así como con la aplicación de oficio del régimen salarial académico y del régimen de salario global.

k) Información sobre pago correspondiente a diferencias salariales y desacuerdo con ajuste por liquidación de derechos laborales

Se recibe copia de los oficios identificados con el consecutivo Externo-R-12888-2026 y Externo-R-12889-2026, dirigidos a la Rectoría, mediante los cuales se brinda acuse de recibo de los documentos ORH-5354-2026 y ORH-5552-2026, respectivamente. En estos se les informa a las personas exfuncionarias sobre el pago correspondiente a las diferencias salariales de las anualidades de los periodos 2020, 2021 y 2022, según cada caso. Al respecto, las personas exfuncionarias manifiestan un desacuerdo con el ajuste por liquidación de sus derechos laborales, razón por la cual solicitan que se les informe, oficialmente, para qué fecha se les estará realizando el pago del ajuste total.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ señala que estas notas se unen a una gran cantidad de solicitudes que recibieron en el pasado y que todavía hoy vio, al menos, otra más; entonces es pertinente que la Administración pueda atender estas solicitudes.

l) Solicitud de análisis del alcance de la aplicación de la Identidad Digital Costarricense en los procedimientos de la Universidad de Costa Rica

La Rectoría remite copia del oficio R-6070-2026, dirigido al M. Sc. Luis Alonso Castro Mattei, coordinador del Comité Gerencial de Informática, mediante el cual adjunta los documentos VRA-4349-2026 de la Vicerrectoría de Administración y el CU-1097-2026 del Consejo Universitario, con el fin de analizar el alcance de la aplicación de la Identidad Digital Costarricense en los procedimientos de la Institución.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ menciona que la semana pasada se refirieron sobre ese tema.

m) Información relacionada con la implementación y transición al régimen salarial académico

La Rectoría remite copia del oficio R-5988-2026, dirigido al Lic. Harold Chavarría Vásquez, secretario general del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica, en atención al documento JDC-SINDEU-040-2026, mediante el cual esa organización sindical solicita información relacionada con la implementación y transición al régimen salarial académico.

Al respecto, la Rectoría informa que las instancias técnicas competentes se encuentran actualmente realizando labores de recopilación, sistematización, revisión y validación de información que resulta coincidente o complementaria con la requerida por esa organización sindical. Se trata, por tanto, de información que se encuentra en proceso de construcción y consolidación y que no puede ser obtenida de manera inmediata mediante una simple extracción de los sistemas institucionales.

n) Respuesta a solicitud de información sobre persona funcionaria

La Rectoría remite copia del oficio R-6147-2026, dirigido a un diputado de la República, mediante el cual brinda respuesta al documento AL-FPPS-49-OFI-0022-2026, en el que se solicitó información referente a una persona funcionaria.

ñ) Aclaración de inquietudes con respecto a la carrera de Ingeniería en Geomática y Topografía

El Ing. Robert Laurent Sanabria, M. Sc., director de la Escuela de Ingeniería Topográfica, remite copia del oficio EIT-597-2026, dirigido al M. Sc. Jáirol Núñez Moya, vicerrector de Docencia, en relación al documento VD-2824-26 y en atención a la misiva VD-2825-2026, sobre el resultado de invitación a participar en una reunión para aclarar inquietudes planteadas por la Escuela de Geografía respecto a la carrera de Ingeniería en Geomática y Topografía.

o) Estado del aire acondicionado de centro de investigación

La MBA Rosa Julia Cerdas González, vicerrectora de Administración, remite copia del oficio VRA-4548-2026, dirigido a la Ing. Wendy Carvajal Valverde, jefa de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, mediante el cual adjunta el documento OSG-SME-505-2026, en el cual la Sección de Maquinaria y Equipo informa que el sistema de aire acondicionado del Centro de Investigación en Cirugía y Cáncer presenta problemas en el sistema de control del chiller*, cuya reparación se encuentra en proceso de contratación.*

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ señala que, independientemente de a quién le corresponda, lo que las personas colegas investigadoras del Centro de Investigación en Cirugía y Cáncer requieren es una solución pronta; entonces motiva a la Administración para que ojalá pueda atender esta solicitud, que les consta la necesidad y el peligro inminente de que equipos de millones de dólares se puedan dañar.

p) Informe de Gestión Mensual de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo correspondiente a julio 2026

Se recibe copia del oficio JD-JAP-016-2026, enviado por la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, el cual adjunta información de la presentación del Informe de Gestión Mensual de julio 2026, conocida en la sesión de la Junta Directiva n.° 2648, del 17 de agosto de 2026.

q) Modificaciones en matrícula de cursos

Se recibe copia del oficio ViVE-2712-2026, dirigido al estudiante Jonathan Alfaro, secretario general de la representación estudiantil ante las Asambleas de la Facultad de Derecho, mediante el cual se le informa que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, en atención a su petición de intervención denominada "Becas No Pagadas-Prácticas Dirigidas de Graduación", realizó las coordinaciones administrativas correspondientes con la Facultad de Derecho, la Oficina de Registro e Información y la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica y se efectuaron las modificaciones correspondientes en la matrícula de los cursos: DE9701 Práctica Dirigida de Graduación II y DE9702 Práctica Dirigida de Graduación III, con el fin de garantizar la asignación de los beneficios de beca socioeconómica correspondientes al II ciclo lectivo 2026 para las personas estudiantes que lo requieran.

r) Solicitud de colaboración para el desarrollo de actividades de celebración del Día de la Independencia

El Mag. Hugo Amores Vargas, miembro del Consejo Universitario, remite copia del oficio CU-1166-2026, dirigido al Dr. Carlos Araya Leandro, rector, y a la MBA Rosa Julia Cerdas González, vicerrectora de Administración, mediante el cual solicita la colaboración de las diferentes instancias y personas funcionarias, con el fin de llevar a cabo las actividades de celebración del Día de la Independencia, particularmente las que se llevarán a cabo el próximo 14 de setiembre, con motivo de la llegada de la antorcha a la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio. Para poder realizar todas las actividades, se solicitan diversos permisos y apoyo por parte de las autoridades e instancias universitarias.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS agradece. Extiende una cordial invitación a toda la comunidad universitaria, a las personas que residen en San Pedro y en zonas vecinas para que el lunes 14 de setiembre de 2026 se acerquen a la Universidad (este es el tercer año que se organiza la actividad y, de su parte, sería dos años de organizar este evento) para compartir con la comunidad y la Municipalidad de San Pedro de Montes de Oca.

Señala que es una actividad muy bonita, la Universidad recibe la antorcha, se enciende el pebetero y están los niños del Centro Infantil Laboratorio que hacen una pasada cerca de la milla universitaria, asimismo, hay personas adultas mayores presentes. También habrá ventas de comidas típicas, posiblemente las actividades se van a realizar en el anfiteatro, serán cerca para que todos y todas puedan participar; han tenido participación de estudiantes de residencias y es una actividad que integra a toda la comunidad universitaria, autoridades y demás. Reitera la invitación e informa que ya se enviaron las notas y esperan la colaboración de la VRA, ahora sería del Dr. Rodrigo Carboni Méndez, intentará conversar con él, pero cree que como ya las notas están ya está la maquinaria y todo está caminando para que la actividad sea todo un éxito ese día. De nueva cuenta extiende la invitación para esa fecha patria.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ agradece al Mag. Hugo Amores Vargas. Le consta que el Mag. Hugo Amores Vargas todos los años está detrás del evento, por lo que lo felicita por contribuir a la organización de esta actividad.

EL SR. NICKOLAS GUEVARA DÍAZ saluda, agradece al director y al Mag. Hugo Amores Vargas por las actividades que están organizando en el marco del 14 de setiembre y particularmente en una fecha donde se celebran los faroles.

Agrega a lo señalado por el Mag. Hugo Amores Vargas, que el 14 de setiembre de 2026 habrá una faroleada por la democracia y, en ese sentido, le parece importante que desde el CU se invite a las personas a que se movilicen, no solo el 14 de setiembre de 2026, ya que también aprovecha para mencionar que hoy (1.º de setiembre de 2026) tendrán una movilización en defensa de la educación pública y, en este caso particular, en defensa de la educación superior pública.

Considera importante este conjunto de acciones que se han venido realizando, como el plantón en defensa de la democracia llevado a cabo en la Plaza de la Democracia frente a la Asamblea Legislativa, junto con la actividad de hoy en defensa del FEES y las actividades que se llevarán a cabo el 14 de setiembre de 2026 que, según entiende, son regionalizadas. Por lo anterior, invita a la comunidad a que ojalá elabore sus faroles y salga en esta fiesta patria a defender la democracia que en este momento se encuentra en un contexto muy difícil.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ agradece al Sr. Nickolas Guevara Díaz. Reitera la invitación a toda la comunidad para que asista a la marcha de hoy, cree que todos y todas estarán presentes; entonces insta a manifestarse, pero a hacerlo con alegría, piensa que ya las personas están un poco cansadas de tanta mala noticia, tanta violencia y tanto odio; por lo que ojalá las manifestaciones sean más patrióticas. Comenta que le encantó la vez pasada con diferentes canciones muy sentidas y respetuosas, espera que sigan así de respetuosas y que ojalá no se presente ninguna amenaza o interferencia externa, que se dé espacio a la manifestación pública con libertad, con respeto, como debe ser en un país democrático como Costa Rica.

Consulta al Sr. Nickolas Guevara Díaz si desea decir algo más. Le cede la palabra al Sr. Nickolas Guevara Díaz.

EL SR. NICKOLAS GUEVARA DÍAZ agradece al director. Manifiesta que está completamente de acuerdo con el Dr. Keilor Rojas Jiménez, aprovecha a fin de hacer el llamado para que en la movilización de hoy se marche en paz, sin confrontaciones, pues es posible que vayan a haber provocaciones de parte de distintos movimientos externos a la Universidad y, particularmente, de los que se encuentran en contra de las universidades, por eso el llamado para no caer en las provocaciones. En caso de presentarse alguna situación de este tipo, van a estar personas del Directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR), podrán ubicar las banderas de la FEUCR y el Directorio va a encabezar la movilización, es decir, van a estar al frente; entonces, cualquier asunto que se requiera, el Directorio está en la completa disposición de colaborar. Además, en caso de que se presenten medios de comunicación (que va a pasar), por favor no caer en provocaciones, dado que ya les han mencionado anteriormente que se han realizado señalamientos.

Agrega que, como bien lo señaló en su momento, se vive en un país donde hay libertad de expresión y cualquier persona puede decir lo que quiera, pero cree que, justamente, el sentido de una movilización de la universidad pública es que sea bajo los márgenes del respeto y, particularmente, limitándose a defender, en este caso, la educación pública; por lo que agradece al Dr. Keilor Rojas Jiménez por los aspectos a los que se refirió. Reitera la solicitud para que, por favor, hoy la movilización sea en un estricto sentido de paz y de defensa de la educación pública, no solo la educación pública, sino defender también otros aspectos,

salir a marchar por lo que los mueve como personas, por la democracia, por el Poder Judicial, por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), lo que sea que los mueva, que estén presentes luchando por ello.

EL PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA se une al llamado del Sr. Nickolas Guevara Díaz y que reafirmó el Dr. Keilor Rojas Jiménez, pero, principalmente, reconoce y agradece la organización por parte de la Confederación de Estudiantes, le parece que es un llamado muy valioso que hacen las diferentes federaciones estudiantiles de las universidades públicas a proteger, a apoyar el presupuesto que permite que estas instituciones realicen una labor a la cual es imposible ponerle una dimensión y que es un aporte enorme al valor público que generan las instituciones en la comunidad costarricense.

También reafirma que este llamado que hacen las federaciones estudiantiles ha sido respaldado por las instituciones y, en el caso de esta Institución, reconoce el apoyo que brindó el Sindicato de Personas Trabajadoras de la Universidad de Costa Rica (SINDEU) al llamado que hacen las federaciones estudiantiles, el cual considera que es muy valioso.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ pregunta al Mag. Hugo Amores Vargas si desea intervenir.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS comparte que conversó con las personas de la Junta Directiva del SINDEU, específicamente con el secretario general, el Sr. Harold Chavarría Vásquez, quien comentó que precisamente la lucha y la defensa por la educación pública es una lucha comprometida y, sobre todo, que esta es una lucha por la Universidad y que están muy a la expectativa. Además, al ser es una lucha organizada por las personas estudiantes, el SINDEU está del lado de estas y saben que las personas estudiantes también están del lado de las luchas salariales y de las luchas de las personas trabajadoras de la Institución. Sin duda esta lucha común en defensa de la educación y del Estado social de derecho los llama a estar presentes.

s) Solicitud de avance de consulta sobre revisión del pago por ajuste de cesantía

Se recibe copia de un correo electrónico, al cual se le asignó el consecutivo Externo-ORH-7813-2026, en el que se solicita conocer el avance de una consulta sobre la revisión del pago por el ajuste de cesantía, ya que, según la documentación enviada, el monto depositado y calculado no corresponden.

t) Información sobre asistencias a asamblea de facultad

La Dra. Marcela Moreno Buján, decana de la Facultad de Derecho, remite copia del oficio FD-2171-2026, mediante el cual responde a la solicitud planteada con el Externo-CU-2606-2026 y adjunta las listas de las asistencias y ausencias de la totalidad de las personas miembros de la Asamblea de la Facultad de Derecho, de las sesiones n.^{os} 47-2026, del 1.° de julio, y 49-2026, del 29 de julio, así como el enlace de la grabación de la sesión n.° 49-2026.

u) Revisión de pago depositado

Se recibe copia del oficio ORH-6383-2026, en el que se brinda respuesta al Externo-ORH-7619-2026, referente a la revisión de un pago depositado el 28 de julio del 2026. Con base en la documentación aportada y en los argumentos, se realizó una nueva verificación del estudio efectuado y se determinó que los cálculos fueron elaborados con base en el salario correspondiente a su nombramiento como miembro del Consejo Universitario, incluidos los ajustes salariales reconocidos institucionalmente, por consiguiente, no se identifican diferencias adicionales pendientes de reconocer.

II. Seguimiento de acuerdos

v) Acciones realizadas para fortalecer la ejecución presupuestaria y la presupuestación plurianual

El Dr. Carlos Araya Leandro, rector, envía el R-6061-2026, en adición al R-4600-2026, mediante el cual remite los oficios OEPI-1103-2026, OAF-3064-2026, OS-1054-2026 y OSG-969-2026. En ellos, amplía la información sobre las acciones que se realizan para fortalecer la ejecución presupuestaria y presupuestación plurianual para disminuir los superávits.

III. Asuntos de comisiones

w) Pases a comisiones

Comisión de Asuntos Estudiantiles

- **Modificación del artículo 14 bis del *Reglamento Régimen Académico Estudiantil,* para incluir las actividades laborales como justificación de ausencia a actividades académicas programadas fuera del horario regular de los cursos.**

Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios

- **Propuesta de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica para disminuir las tasas de interés en los sistemas de Ahorro Voluntario y en los créditos de las personas afiliadas activas y con operaciones de crédito al día, tanto en los créditos formalizados como por formalizar, a partir del 1.° de octubre de 2026 hasta el 30 de setiembre de 2029.**

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ pregunta si este pase es el que ya salió, es decir, salió antes de que entrara en Informes de Dirección, lo cual considera como mucha eficiencia.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS, en ese mismo sentido, agradece la oportuna intervención de la CAFP. Felicita a las personas miembro de la comisión y a la Dra. Carolina Santamaría Ulloa, quien la coordina, por el oportuno trabajo realizado sobre la propuesta de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo para presentar el dictamen a este plenario, el cual fue aprobado de manera unánime a fin de que la rebaja empiece a surtir efecto a partir de octubre de este año; entonces, sin duda será un gran beneficio y un alivio financiero para las personas funcionarias administrativas, docentes y, en general, para la UCR.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ señala que no hay informes de Rectoría porque, como mencionó, el Dr. Carlos Araya Leandro está en sesión del CONARE. El siguiente punto es una propuesta de miembros, pero van a realizar una pausa de cinco minutos en este momento.

*****A las nueve horas y veinticuatro minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las nueve horas y treinta y dos minutos, se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Carlos Araya Leandro, Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Ing. Olman Vargas Zeledón, Sr. Pablo Monteagudo Madrigal, Dr. Francisco Guevara Quiel, Dra. Natalia Solano Meza, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.****

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra al Ing. Olman Vargas Zeledón.

EL ING. OLMAN VARGAS ZELEDÓN saluda e informa a este CU que el viernes pasado (28 de agosto de 2026) tuvieron la última reunión de la Comisión Especial que fue conformada para analizar el tema del puente entre Finca 1 y Finca 2. Ya llegaron a un acuerdo de consenso en la comisión, se tomó una decisión que en los próximos días se comunicará oficialmente por medio de la VRA, instancia que coordinaba la comisión. El acuerdo se tomó analizando siempre todas las diferentes facetas que tenía el problema y valorando la importancia de la seguridad vial de las personas. Reitera que ya la comisión finalizó el trabajo y como él (el Ing. Olman Vargas Zeledón) representó al Consejo Universitario en esa comisión quería informarlo en el plenario; después, cuando se comunique el acuerdo, con mucho gusto podrían ampliar más en detalle.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ agradece mucho al Ing. Olman Vargas Zeledón por su compromiso, el tiempo dedicado y los aportes realizados en esta comisión como representante del Órgano Colegiado, pero también como experto en el tema.

ARTÍCULO 5

El Mag. Hugo Amores Vargas, el Dr. Francisco Guevara Quiel, el Dr. Keilor Rojas Jiménez, el Ph. D. Sergio Salazar Villanea, la Dra. Carolina Santamaría Ulloa, la Dra. Natalia Solano Meza, la Dra. Ilka Treminio Sánchez y el Ing. Olman Vargas Zeledón presentan la Propuesta de Miembros CU-19-2026 referente a las acciones institucionales para procurar el reconocimiento y pago del ajuste del 1,5 % por concepto de costo de vida a la totalidad de las personas trabajadoras de la Universidad de Costa Rica, de conformidad con la Convención Colectiva de Trabajo.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS expone la propuesta que, a la letra, dice:

CONSIDERANDO QUE:

1. La *Constitución Política de la República de Costa Rica* reconoce la autonomía especial de las universidades estatales en sus artículos 84 y 85 y, al mismo tiempo la Carta Magna, tutela el trabajo, la remuneración y la negociación colectiva como componentes esenciales del Estado Social de Derecho. El ejercicio de la autonomía universitaria debe realizarse con apego al ordenamiento jurídico, a los principios de razonabilidad y proporcionalidad y al adecuado resguardo de las finanzas institucionales.

2. El Consejo Universitario, en la sesión extraordinaria n.° 6938, artículo 1, celebrada el 29 de setiembre de 2025, aprobó el Plan Anual Operativo y el Presupuesto Institucional correspondiente al ejercicio económico 2026. Dentro de este último se incorporó una previsión presupuestaria destinada al reconocimiento salarial por concepto de ajuste por costo de vida, por un monto de ₡2.535 millones con las respectivas cuotas patronales. Dicho reconocimiento contempló la aplicación de un incremento salarial del 1,5 % a partir de enero de 2026, así como la reserva del 1,5 %, para ser valorada en junio de 2026. Además, en la misma sesión, el Órgano Colegiado le solicitó a la Administración priorizar y dar seguimiento a las observaciones efectuadas por la Oficina de Contraloría Universitaria en el oficio OCU-R-183-A-2025, del 23 de setiembre de 2025, relacionadas, entre otros temas, con:

   > *3.3. Ajuste por costo de vida, anualidades y escalafones: realizar los análisis técnicos y jurídicos pertinentes para que la Universidad pueda aplicar los reconocimientos salariales (costo de vida, anualidades, escalafones, entre otros) de conformidad con la normativa nacional y disposiciones internas, en virtud de lo dispuesto por la Sala Constitucional respecto de la aplicación de las Convenciones Colectivas y el reconocimiento retroactivo de los beneficios laborales a las personas funcionarias que están tanto en el salario compuesto como en el salario global. Este análisis debe tomar en cuenta, entre otros, el rango de jerarquía que le asiste.*

3. El Consejo Universitario en la sesión n.° 6971, artículo 3, del 24 de febrero de 2026, le solicitó a la Administración presentar al Órgano Colegiado, una ruta clara, calendarizada y financieramente responsable para honrar las obligaciones salariales pendientes al personal universitario. Al respecto, la Rectoría, mediante el oficio R-3936-

2026 del 3 de junio de 2026, remitió el oficio VRA-2725-2026 del 27 de mayo de 2026, por medio del cual la Vicerrectoría de Administración presentó la calendarización prevista para la atención de diversos compromisos institucionales de carácter salarial. Entre estos se incluye el ajuste por concepto de costo de vida, cuya aplicación se estimó para julio de 2026, sujeto a la implementación de un proceso de homologación general que permita hacer efectivo el pago correspondiente al 1,5 %.

4. El artículo 9 de la Convención Colectiva de Trabajo vigente en la Universidad de Costa Rica regula el reajuste de las remuneraciones por concepto de costo de vida. Esta cláusula convencional constituye el punto de partida normativo institucional para analizar el reconocimiento del ajuste del 1,5 % correspondiente al año 2026 y obliga a la Universidad a procurar soluciones jurídicamente sostenibles que permitan dar eficacia a lo pactado.

5. El ajuste por costo de vida responde a una finalidad distinta de la creación de un incentivo salarial nuevo: procura preservar, frente a la inflación, el poder adquisitivo de la remuneración. La jurisprudencia laboral ha reconocido esa función de compensación o indexación, circunstancia que debe ser ponderada al interpretar las restricciones aplicables a los distintos regímenes salariales.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS explica que lo anterior también lo mencionó la OJ y lo plantearon en varias discusiones que han tenido en este Órgano Colegiado.

6. La *Ley Marco de Empleo Público,* Ley n.° 10.159, particularmente su transitorio XI, contiene reglas de transición y restricciones para determinadas personas servidoras públicas. La existencia de estas disposiciones exige un análisis jurídico cuidadoso; sin embargo, no releva a la Institución del deber de examinar integralmente la Convención Colectiva de Trabajo, la autonomía universitaria, los principios constitucionales laborales y las alternativas administrativas y presupuestarias disponibles.

7. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-72-2026, de 19 de junio de 2026, analizó específicamente la procedencia del ajuste por costo de vida frente a la *Ley Marco de Empleo Público* (Ley n.° 10.159), la *ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas* (Ley n.° 9635) y la normativa convencional. De acuerdo con ese dictamen, existe fundamento jurídico para que la Rectoría valore el reconocimiento del ajuste previsto en el artículo 9 de la Convención Colectiva de Trabajo, siempre mediante un acto administrativo debidamente motivado y en consideración de las reglas aplicables a cada régimen salarial.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS señala que este dictamen, el OJ-72-2026, lo mencionaron bastante. Resalta que en el dictamen OJ-92-2026 (al que se aludió en Informes de Dirección) se habla de la progresividad de los derechos laborales, cualquier interpretación que haga la Administración universitaria debe hacerse bajo ese esquema o bajo esos principios.

8. El Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica, por medio del oficio JDC-SINDEU-954-2026, de 24 de junio de 2026, plantea una propuesta de motivación para el acto administrativo y destaca, entre otros elementos, la autonomía universitaria, la naturaleza compensatoria del costo de vida, la eficacia de la negociación colectiva, los principios de progresividad y no regresividad, la igualdad y no discriminación, el principio protector del Derecho del Trabajo y la necesidad de motivar suficientemente cualquier decisión institucional en esta materia.

9. En particular, el documento sindical subraya que el Dictamen OJ-72-2026 reconoce la existencia de una controversia jurídica razonable sobre el alcance del transitorio XI de la *Ley Marco de Empleo Público* respecto al ajuste por costo de vida y sostiene que existen argumentos jurídicos para diferenciar este ajuste de los incentivos salariales ordinarios. Debido a esta circunstancia es indispensable que la Administración agote el análisis de las alternativas legalmente defendibles, en lugar de asumir que existe una única respuesta posible.

10. La Sala Constitucional, mediante el voto n.° 2025-008201, reafirmó la relevancia constitucional de la negociación colectiva y los límites que enfrenta quien legisla para vaciar de contenido este derecho fundamental. Este precedente debe formar parte del análisis integral de la eficacia de las cláusulas convencionales vigentes, sin desconocer las disposiciones legales que integran el ordenamiento jurídico.

11. Los Convenios 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo, junto con los estándares interamericanos en materia de derechos humanos y laborales, refuerzan la obligación de interpretar y aplicar las normas de manera

compatible con la libertad sindical, la negociación colectiva, la protección efectiva de las condiciones laborales y el principio de progresividad de los derechos laborales.

12. La igualdad material exige que cualquier diferencia de trato entre personas trabajadoras sometidas a salario compuesto o salario global cuente con una justificación objetiva, razonable, proporcional y jurídicamente suficiente. Todas las personas trabajadoras enfrentan la pérdida de poder adquisitivo derivada de la inflación, por lo que una exclusión debe ser objeto de motivación reforzada y de una valoración exhaustiva de posibles mecanismos alternativos.

13. Mediante la Resolución de Rectoría R-383-2026, del 20 de julio de 2026, se reconoció el ajuste del 1,5 %, con efectos retroactivos desde enero de 2026, para determinados grupos de personas funcionarias, pero se mantuvieron exclusiones asociadas al régimen y a la relación entre el salario compuesto y el salario global. La decisión evidencia que existe viabilidad institucional y presupuestaria para materializar el ajuste en una parte de la población laboral, pero mantiene pendiente una solución integral para el resto de las personas trabajadoras.

14. La búsqueda de una solución integral no implica ordenar un pago al margen de la ley. Implica, por el contrario, instruir a la Administración para que, dentro de sus competencias, identifique, fundamente y ejecute los mecanismos jurídicos, administrativos, presupuestarios y reglamentarios que sean necesarios y legalmente viables para procurar que el ajuste alcance a toda la población trabajadora.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS aclara que el CU con esta propuesta de miembro no está invadiendo competencias que no son de su resorte.

15. El Consejo Universitario, como órgano colegiado superior de la Universidad de Costa Rica, tiene la responsabilidad institucional de velar por la observancia de los principios, propósitos, políticas y normativa universitaria, así como de promover decisiones que armonicen la sostenibilidad financiera, la seguridad jurídica, la equidad y el respeto de los derechos laborales.

16. La solución del tema requiere una actuación coordinada de la Rectoría, la Vicerrectoría de Administración, la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Administración Financiera, la Oficina de Planificación Universitaria y la Oficina Jurídica, de modo que las alternativas propuestas cuenten simultáneamente con respaldo jurídico, estimación financiera, fuente presupuestaria, cronograma y mecanismo de implementación.

17. Resulta conveniente que el Consejo Universitario solicite una ruta institucional concreta y verificable, con plazo definido, que permita pasar de la discusión jurídica a la identificación de soluciones, y que se informe tanto al Órgano Colegiado como a la comunidad universitaria sobre los avances y obstáculos que deban ser resueltos.

ACUERDA

1. Instar a la Administración Universitaria a que, en el marco de sus competencias y con fundamento en el artículo 9 de la Convención Colectiva de Trabajo, el Dictamen OJ-72-2026 y demás normativa aplicable, agote y valore todos los mecanismos jurídicos, administrativos, presupuestarios y reglamentarios legalmente viables para procurar el reconocimiento y pago del ajuste del 1,5 % por concepto de costo de vida a la totalidad de las personas trabajadoras de la Universidad de Costa Rica, sin distinción injustificada derivada del régimen salarial.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS indica que sumaría el Dictamen OJ-92-2026.

2. Solicitar a la Rectoría que conforme o articule, con carácter prioritario, una mesa técnica institucional integrada, al menos por la Vicerrectoría de Administración, la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Administración Financiera, la Oficina de Planificación Universitaria y la Oficina Jurídica, con el propósito de identificar y documentar las alternativas que permitan alcanzar el objetivo indicado en el punto anterior. Cada alternativa debe incluir: fundamento jurídico, población cubierta, costo estimado, fuente de financiamiento, ajustes reglamentarios o administrativos requeridos, riesgos jurídicos y financieros, y cronograma de implementación.

3. Solicitar a la Rectoría que, dentro de un plazo máximo de treinta días naturales a partir de la comunicación del presente acuerdo, remita al Consejo Universitario un informe técnico-jurídico y financiero que contenga la ruta propuesta para atender a las personas trabajadoras que no fueron comprendidas en la Resolución R-383-2026.

En caso de determinarse que alguna población no puede ser incorporada de inmediato, el informe deberá señalar de manera expresa y suficientemente motivada los impedimentos concretos, las alternativas examinadas y las acciones normativas, administrativas o jurisdiccionales que podrían permitir superar dichos obstáculos.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS solicita que se modifique el plazo a días hábiles, pues le parece que, al haber un cambio en la VRA, esta podría eventualmente requerir de un plazo mayor, pero el acuerdo dice 30 días naturales.

4. Reiterar que la finalidad institucional de esta gestión es procurar la plena eficacia del artículo 9 de la Convención Colectiva de Trabajo, preservar el poder adquisitivo de las remuneraciones, garantizar un trato equitativo entre las personas trabajadoras y brindar seguridad jurídica a las decisiones de la Universidad, todo ello dentro del marco constitucional, legal, convencional y presupuestario aplicable.

5. Solicitar a la Administración Universitaria que mantenga informado al Consejo Universitario sobre las gestiones y decisiones que se adopten para el cumplimiento de este acuerdo y que comunique oportunamente a la comunidad universitaria la ruta institucional definida.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS agradece especialmente al Ph. D. Sergio Salazar Villanea, al Dr. Francisco Guevara Quiel, al Ing. Olman Vargas Zeledón, a la Dra. Natalia Solano Meza, al Dr. Keilor Rojas Jiménez, a la Dra. Carolina Santamaría Ulloa y a la Dra. Ilka Treminio Sánchez, por suscribir y firmar la propuesta. También, al Lic. David Barquero Castro, asesor de la Unidad de Estudios del CIST, por el apoyo en la elaboración de la propuesta. Deja presentada y planteada la propuesta para someterla a discusión, comentarios o a la respectiva aprobación.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ somete a discusión el dictamen.

Sugiere que el acuerdo 1 termine en (…) *trabajadoras de la Universidad de Costa Rica* (…) y que se coloque ahí el punto final, es decir, que se elimine el resto del texto. Además, en el segundo acuerdo falta indicar un plazo, propone que se indique: *Solicitar a la vicerrectoría que conforme o articule, en un plazo de,* (…).

Menciona las modificaciones realizadas que, a la letra, dicen:

- En el primer acuerdo se eliminó la frase: sin distinción injustificada derivada del régimen salarial.
- El segundo acuerdo se lee: (…) que, en un plazo de quince días naturales, conforme o articule, (…)
- En el tercer acuerdo se cambió el término naturales por hábiles.

Informa que los acuerdos cuarto y quinto quedaron igual.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, Ing. Olman Vargas Zeledón, Sr. Pablo Monteagudo Madrigal, Dr. Francisco Guevara Quiel, Dra. Natalia Solano Meza, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La *Constitución Política de la República de Costa Rica* reconoce la autonomía especial de las universidades estatales en sus artículos 84 y 85 y, al mismo tiempo la Carta Magna, tutela el

trabajo, la remuneración y la negociación colectiva como componentes esenciales del Estado social de derecho. El ejercicio de la autonomía universitaria debe realizarse con apego al ordenamiento jurídico, a los principios de razonabilidad y proporcionalidad y al adecuado resguardo de las finanzas institucionales.

2. **El Consejo Universitario, en la sesión extraordinaria n.° 6938, artículo 1, celebrada el 29 de setiembre de 2025, aprobó el Plan Anual Operativo y el Presupuesto Institucional correspondiente al ejercicio económico 2026. Dentro de este último se incorporó una previsión presupuestaria destinada al reconocimiento salarial por concepto de ajuste por costo de vida, por un monto de ₡2 535 millones con las respectivas cuotas patronales. Dicho reconocimiento contempló la aplicación de un incremento salarial del 1,5 % a partir de enero de 2026, así como la reserva del 1,5 %, para ser valorada en junio de 2026. Además, en la misma sesión, el Órgano Colegiado le solicitó a la Administración priorizar y dar seguimiento a las observaciones efectuadas por la Oficina de Contraloría Universitaria en el oficio OCU-R-183-A-2025, del 23 de setiembre de 2025, relacionadas, entre otros temas, con:**

   3.3. Ajuste por costo de vida, anualidades y escalafones: realizar los análisis técnicos y jurídicos pertinentes para que la Universidad pueda aplicar los reconocimientos salariales (costo de vida, anualidades, escalafones, entre otros) de conformidad con la normativa nacional y disposiciones internas, en virtud de lo dispuesto por la Sala Constitucional respecto de la aplicación de las Convenciones Colectivas y el reconocimiento retroactivo de los beneficios laborales a las personas funcionarias que están tanto en el salario compuesto como en el salario global. Este análisis debe tomar en cuenta, entre otros, el rango de jerarquía que le asiste.

3. **El Consejo Universitario en la sesión n.° 6971, artículo 3, del 24 de febrero de 2026, le solicitó a la Administración presentar al Órgano Colegiado una ruta clara, calendarizada y financieramente responsable para honrar las obligaciones salariales pendientes al personal universitario. Al respecto, la Rectoría, mediante el oficio R-3936-2026 del 3 de junio de 2026, remitió el oficio VRA-2725-2026 del 27 de mayo de 2026, por medio del cual la Vicerrectoría de Administración presentó la calendarización prevista para la atención de diversos compromisos institucionales de carácter salarial. Entre estos se incluye el ajuste por concepto de costo de vida, cuya aplicación se estimó para julio de 2026, sujeto a la implementación de un proceso de homologación general que permita hacer efectivo el pago correspondiente al 1,5 %.**

4. **El artículo 9 de la Convención Colectiva de Trabajo vigente en la Universidad de Costa Rica regula el reajuste de las remuneraciones por concepto de costo de vida. Esta cláusula convencional constituye el punto de partida normativo institucional para analizar el reconocimiento del ajuste del 1,5 % correspondiente al año 2026 y obliga a la Universidad a procurar soluciones jurídicamente sostenibles que permitan dar eficacia a lo pactado.**

5. **El ajuste por costo de vida responde a una finalidad distinta de la creación de un incentivo salarial nuevo: procura preservar, frente a la inflación, el poder adquisitivo de la remuneración. La jurisprudencia laboral ha reconocido esa función de compensación o indexación, circunstancia que debe ser ponderada al interpretar las restricciones aplicables a los distintos regímenes salariales.**

6. **La *Ley Marco de Empleo Público,* Ley n.° 10.159, particularmente su transitorio XI, contiene reglas de transición y restricciones para determinadas personas servidoras públicas. La existencia de estas disposiciones exige un análisis jurídico cuidadoso; sin embargo, no releva a la Institución del deber de examinar integralmente la Convención Colectiva de Trabajo, la autonomía universitaria, los principios constitucionales laborales y las alternativas administrativas y presupuestarias disponibles.**

7. **La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-72-2026, de 19 de junio de 2026, analizó específicamente la procedencia del ajuste por costo de vida frente a la *Ley Marco de Empleo Público* (Ley n.° 10.159), la ley *Fortalecimiento de las Finanzas Públicas* (Ley n.° 9635) y la normativa convencional. De acuerdo con ese dictamen, existe fundamento jurídico para que la Rectoría valore el reconocimiento del ajuste previsto en el artículo 9 de la Convención Colectiva de Trabajo, siempre mediante un acto administrativo debidamente motivado y en consideración de las reglas aplicables a cada régimen salarial.**

8. **El Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica, por medio del oficio JDC-SINDEU-954-2026, de 24 de junio de 2026, plantea una propuesta de motivación para el acto administrativo y destaca, entre otros elementos, la autonomía universitaria, la naturaleza compensatoria del costo de vida, la eficacia de la negociación colectiva, los principios de progresividad y no regresividad, la igualdad y no discriminación, el principio protector del Derecho del Trabajo y la necesidad de motivar suficientemente cualquier decisión institucional en esta materia.**

9. **En particular, el documento sindical subraya que el Dictamen OJ-72-2026 reconoce la existencia de una controversia jurídica razonable sobre el alcance del transitorio XI de la *Ley Marco de Empleo Público* respecto al ajuste por costo de vida y sostiene que existen argumentos jurídicos para diferenciar este ajuste de los incentivos salariales ordinarios. Debido a esta circunstancia es indispensable que la Administración agote el análisis de las alternativas legalmente defendibles, en lugar de asumir que existe una única respuesta posible.**

10. **La Sala Constitucional, mediante el voto n.° 2025-008201, reafirmó la relevancia constitucional de la negociación colectiva y los límites que enfrenta quien legisla para vaciar de contenido este derecho fundamental. Este precedente debe formar parte del análisis integral de la eficacia de las cláusulas convencionales vigentes, sin desconocer las disposiciones legales que integran el ordenamiento jurídico.**

11. **Los Convenios 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo, junto con los estándares interamericanos en materia de derechos humanos y laborales, refuerzan la obligación de interpretar y aplicar las normas de manera compatible con la libertad sindical, la negociación colectiva, la protección efectiva de las condiciones laborales y el principio de progresividad de los derechos laborales.**

12. **La igualdad material exige que cualquier diferencia de trato entre personas trabajadoras sometidas a salario compuesto o salario global cuente con una justificación objetiva, razonable, proporcional y jurídicamente suficiente. Todas las personas trabajadoras enfrentan la pérdida de poder adquisitivo derivada de la inflación, por lo que una exclusión debe ser objeto de motivación reforzada y de una valoración exhaustiva de posibles mecanismos alternativos.**

13. **Mediante la Resolución de Rectoría R-383-2026, del 20 de julio de 2026, se reconoció el ajuste del 1,5 %, con efectos retroactivos desde enero de 2026, para determinados grupos de personas funcionarias, pero se mantuvieron exclusiones asociadas al régimen y a la relación entre el salario compuesto y el salario global. La decisión evidencia que existe viabilidad institucional y presupuestaria para materializar el ajuste en una parte de la población laboral, pero mantiene pendiente una solución integral para el resto de las personas trabajadoras.**

14. **La búsqueda de una solución integral no implica ordenar un pago al margen de la ley. Implica, por el contrario, instruir a la Administración para que, dentro de sus competencias, identifique,**

fundamente y ejecute los mecanismos jurídicos, administrativos, presupuestarios y reglamentarios que sean necesarios y legalmente viables para procurar que el ajuste alcance a toda la población trabajadora.

15. **El Consejo Universitario, como órgano colegiado superior de la Universidad de Costa Rica, tiene la responsabilidad institucional de velar por la observancia de los principios, propósitos, políticas y normativa universitaria, así como de promover decisiones que armonicen la sostenibilidad financiera, la seguridad jurídica, la equidad y el respeto de los derechos laborales.**

16. **La solución del tema requiere una actuación coordinada de la Rectoría, la Vicerrectoría de Administración, la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Administración Financiera, la Oficina de Planificación Universitaria y la Oficina Jurídica, de modo que las alternativas propuestas cuenten simultáneamente con respaldo jurídico, estimación financiera, fuente presupuestaria, cronograma y mecanismo de implementación.**

17. **Resulta conveniente que el Consejo Universitario solicite una ruta institucional concreta y verificable, con plazo definido, que permita pasar de la discusión jurídica a la identificación de soluciones, y que se informe tanto al Órgano Colegiado como a la comunidad universitaria sobre los avances y obstáculos que deban ser resueltos.**

ACUERDA

1. **Instar a la Administración Universitaria a que, en el marco de sus competencias y con fundamento en el artículo 9 de la Convención Colectiva de Trabajo, el Dictamen OJ-72-2026 y demás normativa aplicable, agote y valore todos los mecanismos jurídicos, administrativos, presupuestarios y reglamentarios legalmente viables para procurar el reconocimiento y pago del ajuste del 1,5 % por concepto de costo de vida a la totalidad de las personas trabajadoras de la Universidad de Costa Rica.**

2. **Solicitar a la Rectoría que, en un plazo de quince días naturales, conforme o articule, con carácter prioritario, una mesa técnica institucional integrada, al menos por la Vicerrectoría de Administración, la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Administración Financiera, la Oficina de Planificación Universitaria y la Oficina Jurídica, con el propósito de identificar y documentar las alternativas que permitan alcanzar el objetivo indicado en el punto anterior. Cada alternativa debe incluir: fundamento jurídico, población cubierta, costo estimado, fuente de financiamiento, ajustes reglamentarios o administrativos requeridos, riesgos jurídicos y financieros, y cronograma de implementación.**

3. **Solicitar a la Rectoría que, dentro de un plazo máximo de treinta días hábiles a partir de la comunicación del presente acuerdo, remita al Consejo Universitario un informe técnico-jurídico y financiero que contenga la ruta propuesta para atender a las personas trabajadoras que no fueron comprendidas en la Resolución R-383-2026. En caso de determinarse que alguna población no puede ser incorporada de inmediato, el informe deberá señalar de manera expresa y suficientemente motivada los impedimentos concretos, las alternativas examinadas y las acciones normativas, administrativas o jurisdiccionales que podrían permitir superar dichos obstáculos.**

4. **Reiterar que la finalidad institucional de esta gestión es procurar la plena eficacia del artículo 9 de la Convención Colectiva de Trabajo, preservar el poder adquisitivo de las remuneraciones, garantizar un trato equitativo entre las personas trabajadoras y brindar seguridad jurídica a las decisiones de la Universidad, todo ello dentro del marco constitucional, legal, convencional y presupuestario aplicable.**

5. Solicitar a la Administración Universitaria que mantenga informado al Consejo Universitario sobre las gestiones y decisiones que se adopten para el cumplimiento de este acuerdo y que comunique oportunamente a la comunidad universitaria la ruta institucional definida.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6

El señor director, Dr. Keilor Rojas Jiménez, presenta la Propuesta de Dirección CU-24-2026 en torno al procedimiento para el trámite de proyectos de ley.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ expone la propuesta que, a la letra, dice:

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, en relación con los proyectos de ley, establece:

   > *Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*

   De conformidad con lo anterior, la Asamblea Legislativa, por medio de las comisiones permanentes y especiales, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre diversos proyectos de ley.

2. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* dispone:

   > *La Universidad de Costa Rica debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una justicia social, de equidad, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo.*

3. En concordancia con el artículo constitucional, el artículo 30, inciso u), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* señala como función del Consejo Universitario (…) *emitir el criterio institucional sobre los proyectos de ley que se tramitan en la Asamblea Legislativa*.

4. Las Políticas Institucionales 2021-2025, en el eje I, "Universidad y Sociedad", específicamente en la política 1.2, indican que la Institución (…) *generará y ampliará espacios dialógicos, que fomenten la reflexión y la acción con diferentes sectores de la sociedad, orientados a contribuir con el bienestar nacional e internacional.*

5. El análisis realizado por la Unidad de Estudios en 2025 determinó que entre 2018 y 2024 la cantidad de proyectos de ley consultados a la Universidad aumentó un 241 %, situación que modificó sustancialmente las condiciones bajo las cuales se tramitan los proyectos de ley en el Consejo Universitario. Este crecimiento superó la capacidad de los recursos institucionales y provocó una acumulación progresiva y acelerada de expedientes que dificulta la emisión oportuna de criterios en materias relevantes para la Universidad y el país.

6. Durante el periodo comprendido entre 2017 y 2024, los proyectos de ley adquirieron una participación cada vez mayor dentro de la agenda institucional del Consejo Universitario, ya que pasaron de representar un 35 % de los casos concluidos en 2017 a un 51 % en 2024, y alcanzaron un máximo de 59 % en 2022. Esta situación afectó la capacidad del Consejo Universitario para atender otros asuntos estratégicos y evidenció la conveniencia de actualizar los mecanismos de gestión de las consultas legislativas.

7. El estudio efectuado durante el 2025 por la Unidad de Estudios del Consejo Universitario permitió identificar diversas debilidades en el procedimiento, entre ellas, la ausencia de criterios de priorización, tiempos excesivos de respuesta, consultas masivas a dependencias universitarias, duplicidad de gestiones y una creciente acumulación de proyectos sin resolver. Estas limitaciones redujeron la eficiencia en la atención y dificultaron el cumplimiento oportuno de la responsabilidad constitucional de emitir criterio sobre los proyectos de ley consultados.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ hace una pausa para agradecer muchísimo al Lic. Gerardo Fonseca Sanabria, coordinador de la Unidad de Estudios del CIST, quien ha estado detrás de este tema por mucho tiempo y ha impulsado estos cambios para encontrar la manera de agilizar este proceso.

8. El Consejo Universitario, consiente de la problemática anterior, acordó, en la sesión n.° 6893, artículo 10, del 24 de abril de 2025, solicitar al Centro de Información y Servicios Técnicos la presentación de una propuesta que permitiera optimizar el procedimiento de atención de proyectos de ley, reducir tiempos de tramitación, mejorar el uso de los recursos institucionales y fortalecer la capacidad de respuesta frente al crecimiento sostenido de las consultas legislativas remitidas por la Asamblea Legislativa.

9. En la sesión n.° 6957, artículo 9, del 2 de diciembre de 2025, el Consejo Universitario aprobó[1] la implementación de un plan piloto de mejoras al procedimiento para el trámite de proyectos de ley[2] y dispuso la presentación de un informe de evaluación una vez finalizado el periodo de ejecución[3].

10. La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes, en reunión del 18 de agosto de 2026, aprobó el informe con los cambios implementados durante el plan piloto al procedimiento para el trámite de los proyectos de ley, por cuanto los resultados obtenidos demuestran mejoras sustantivas en la eficiencia, oportunidad, productividad y capacidad de respuesta del Consejo Universitario.

11. Uno de los principales aportes del plan piloto consistió en sustituir el tratamiento uniforme utilizado históricamente para recibir todos los expedientes por un sistema de clasificación basado en criterios de afectación a la autonomía universitaria, interés institucional o nacional y necesidad de criterio técnico especializado. Esta modificación permite orientar los recursos institucionales hacia los asuntos de mayor relevancia estratégica y evitar la utilización de tiempo y esfuerzo en proyectos de escasa o ninguna incidencia para la Institución.

12. La implementación de criterios de priorización permitió revisar 148 proyectos de ley pendientes de atención e identificar 100 expedientes susceptibles de trámite simplificado. Este resultado demuestra que una proporción importante de los casos acumulados puede resolverse mediante mecanismos ágiles sin afectar la calidad del control institucional, lo que permite concentrar los recursos disponibles en proyectos de mayor trascendencia para la Universidad y el país.

13. La clasificación de los proyectos en el análisis preliminar fortalece la planificación del trabajo y facilita la toma de decisiones, al permitir identificar proyectos prioritarios y determinar desde etapas tempranas el tipo de trámite que corresponde a cada expediente a fin de anticipar las necesidades de consulta. Lo anterior mejora la capacidad de gestión y favorece una utilización más eficiente de los recursos institucionales.

14. La implementación de consultas especializadas de forma anticipada permitirá eliminar una de las principales causas de retraso del procedimiento anterior, caracterizada por la necesidad de aprobarse en el análisis preliminar antes de iniciar las consultas. Esta modificación genera un ahorro estimado de alrededor de 30 días por expediente y una recopilación más rápida de la información necesaria para la elaboración de los pronunciamientos institucionales.

15. El establecimiento de un plazo uniforme de 15 días hábiles (3 semanas) para recibir criterios especializados corrigió una de las debilidades más importantes del procedimiento, ya que las respuestas podían tardar hasta 45 días. La reducción de este plazo permite disminuir en alrededor de un 53 % los tiempos de espera. Se estima que con esta medida mejore sustancialmente la oportunidad de recibir las respuestas institucionales y se facilite el trabajo al equipo asesor.

16. La decisión de limitar las consultas a un máximo de tres instancias universitarias por proyecto permitirá disminuir significativamente la saturación que históricamente enfrentan diversas unidades académicas y administrativas. Esta medida reducirá cargas de trabajo innecesarias, simplificará el seguimiento de respuestas y evitará la proliferación de criterios redundantes o contradictorios que dificultan la elaboración de los dictámenes.

1 Véase la Propuesta de Dirección CU-26-2025.

2 *1.1 Implementar, un plan piloto que incorpore las mejoras al procedimiento de trámite de los proyectos de ley aprobadas en la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes, mencionadas en el considerando 13.*

3 *1.2. Presentar a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes un informe de evaluación, a más tardar el de 30 de julio de 2026, una vez finalizado el plan piloto, sobre los cambios implementados al procedimiento para el trámite de proyectos de ley, a fin de realizar los ajustes requeridos.*

17. La implementación de un trámite específico para la atención de textos sustitutivos eliminó la necesidad de un trámite de aprobación por parte del plenario a fin de enviar las consultas previamente realizadas a versiones anteriores de los mismos proyectos. Esta mejora permite aprovechar el conocimiento ya generado por las instancias universitarias, reducir trámites administrativos y obtener ahorros estimados de 30 días por expediente con respecto al procedimiento anterior.

18. La creación del trámite simplificado para proyectos que no afectan la autonomía universitaria, no presentan interés institucional relevante o no requieren criterio técnico especializado, representa una de las innovaciones más importantes del plan piloto. Este mecanismo evita la aplicación del procedimiento ordinario a expedientes que no requieren un estudio exhaustivo, lo que promueve una gestión más racional y eficiente de los recursos institucionales.

19. Durante el plan piloto se incorporó el uso de la inteligencia artificial como apoyo para la elaboración o análisis de 193 proyectos de ley y para la revisión preliminar de 148 expedientes adicionales, a fin de fortalecer la capacidad para procesar información, identificar prioridades y agilizar la preparación de documentos, sin sustituir el criterio profesional de las personas responsables. La incorporación de esta herramienta en diferentes etapas del procedimiento permitirá agilizar sustancialmente la elaboración de resúmenes, cuadros comparativos, análisis preliminares y otros insumos técnicos requeridos para la toma de decisiones. Esta innovación redujo tareas que anteriormente podían requerir horas o días de trabajo a procesos que actualmente pueden realizarse en cuestión de minutos bajo supervisión profesional.

20. El traslado inmediato de los criterios recibidos para el caso de los proyectos ya asignados a las personas asesoras responsables de cada expediente eliminó retrasos que anteriormente podían extenderse entre dos y tres meses. Esta mejora permite que el análisis de los proyectos inicie de manera más oportuna y facilite una elaboración más eficiente de los dictámenes sometidos a consideración del Consejo Universitario.

21. La implementación de un formulario estandarizado para la recepción de criterios fortalecerá la calidad y utilidad de la información aportada por las instancias universitarias consultadas, lo que facilitará la comparación de observaciones, la sistematización de recomendaciones y la elaboración de las propuestas de dictamen. Además, con esto, se reducirá el esfuerzo requerido para organizar y procesar información heterogénea.

22. La distribución de proyectos de ley entre las personas integrantes del Consejo Universitario contribuyó a desconcentrar funciones previamente centralizadas en la Dirección, lo que favoreció una distribución más equilibrada de responsabilidades y fortaleció la participación del Órgano Colegiado en el proceso de análisis de las iniciativas legislativas consultadas por la Asamblea Legislativa.

23. La creación de reportes específicos para el seguimiento de asignaciones, cargas de trabajo y estado de los expedientes mejora la trazabilidad y el control del procedimiento, de modo que se logra una gestión basada en información objetiva y se facilita la adopción de decisiones orientadas a optimizar la distribución de recursos y la atención de los asuntos pendientes.

24. Durante el primer semestre de 2026 ingresaron[4] 70 proyectos de ley que, sumados a los 140 expedientes pendientes de periodos anteriores, conformaron un total de 210 asuntos en análisis. De este total, 91 fueron atendidos mediante pronunciamientos institucionales y 35 mediante archivo, para un resultado final de 126 expedientes concluidos. Lo anterior representa una capacidad de resolución equivalente al 60 % de los casos gestionados y al 180 % de los proyectos ingresados en el periodo, lo cual evidencia la eficacia de las mejoras implementadas. Asimismo, el archivo de los 35 proyectos generó un ahorro estimado de 105 días laborales de trabajo especializado.

25. La revisión sistemática del estado de los proyectos de ley en la Asamblea Legislativa permitió identificar expedientes archivados, dictaminados, próximos a concluir su trámite legislativo o susceptibles de atención mediante procedimientos simplificados, lo que favorece una gestión más eficiente y pertinente de los recursos institucionales. Este proceso de depuración determinó la existencia de 72 expedientes susceptibles de archivo[5], equivalentes a cerca del 24 % de los 300 casos pendientes de atención, así como de 100 proyectos (33,3 %) que se podrán resolver mediante el trámite simplificado[6]. Lo anterior resulta en un ahorro total estimado de 516 días de trabajo especializado, equivalente a más de 17 meses de labor profesional, al no tramitar los proyectos por la vía ordinaria. Este tiempo podrá utilizarse para la atención de asuntos sustantivos o prioritarios del Consejo Universitario y de la Universidad.

4 Refiere a proyectos de ley registrados en base de datos.
5 Esta medida habilitará 216 días de trabajo al equipo asesor.
6 Esta medida habilitará 300 días de trabajo al equipo asesor.

26. Los resultados obtenidos muestran que, durante el primer semestre de 2026, la gestión de proyectos de ley aumentó en un 54,2 % respecto al mismo periodo de 2024, y en un 16,7 % en comparación con 2025. Estos indicadores reflejan una mejora tangible respecto a la nueva gestión de los proyectos de ley y evidencian el impacto positivo de las modificaciones implementadas al procedimiento.

27. La combinación de medidas como la priorización de proyectos, el trámite simplificado, las consultas anticipadas, la reducción de plazos de respuesta, el seguimiento legislativo, la utilización de inteligencia artificial y la optimización de los procesos internos permite proyectar una reducción de al menos un 50 % en el tiempo total de tramitación de los proyectos de ley, ya que se pasó de aproximadamente seis meses a un promedio cercano a tres meses por expediente.

28. Los resultados cuantitativos y cualitativos alcanzados durante la ejecución del plan piloto demuestran que las modificaciones implementadas fortalecen la capacidad de gestión del Consejo Universitario para cumplir oportunamente con el artículo 88 de *la Constitución Política de la República de Costa Rica*, permiten una mejor utilización de los recursos universitarios, reducen la sobrecarga acumulada durante años y consolidan un modelo de gestión de los proyectos de ley más eficiente, estratégico, sostenible y orientado a resultados.

29. La Universidad de Costa Rica ejerce una responsabilidad constitucional de especial trascendencia al emitir criterios institucionales sobre los proyectos de ley consultados por la Asamblea Legislativa; sin embargo, durante los últimos años, el crecimiento sostenido de estas consultas generó una presión extraordinaria sobre la Unidad de Estudios, la Oficina Jurídica, las instancias académicas especializadas y el Consejo Universitario. Esta situación lleva a la necesidad de revisar integralmente el procedimiento vigente e incorporar cambios para garantizar una respuesta institucional oportuna, eficiente y estratégica.

ACUERDA

1. Dar por cumplido el acuerdo de la sesión n.° 6957, artículo 9, del 2 de diciembre de 2025.

2. Solicitar a la Rectoría que, en coordinación con la Oficina de Comunicación Institucional, impulse acciones de divulgación orientadas a visibilizar los aportes que la Universidad realiza al país mediante la emisión de pronunciamientos de los proyectos de ley. Asimismo, promover en las instancias universitarias una mayor sensibilización acerca de la relevancia de los insumos aportados para la toma de decisiones institucionales y nacionales, así como sobre la necesidad de remitir los criterios de manera oportuna, con el fin de fortalecer la calidad, pertinencia y oportunidad de la participación de la Universidad en el proceso legislativo.

3. Modificar el procedimiento para el trámite de los proyectos de ley, aprobado en la sesión n. ° 6582-01p, del 5 de abril de 2022, tal como se presenta a continuación:

Procedimiento para el trámite de proyectos de ley

I. OBJETIVO

Definir el procedimiento y mecanismo por parte del Consejo Universitario para analizar y estudiar los proyectos de ley discutidos o consultados por la Asamblea Legislativa a la Universidad de Costa Rica, así como elaborar y emitir el correspondiente criterio de esta Casa de enseñanza, con el propósito de enriquecer la discusión sobre la legislación nacional y aportar a la construcción de una sociedad más justa y democrática.

II. DIMENSIONES DE ANÁLISIS

Para analizar un proyecto de ley, sea consultado por la Asamblea Legislativa o por interés de alguno de los miembros del Consejo Universitario, se establecen las siguientes dimensiones:

a) Roces constitucionales

Se consideran roces constitucionales si el proyecto de ley tiene implicaciones en la autonomía, de forma tácita o expresa, en relación con las competencias de la Universidad establecidas por la *Constitución Política de la República de Costa Rica.* La incidencia puede reflejarse en uno o varios de los siguientes ejes, sin limitarse a ellos: 1) independencia de funciones, 2) capacidad jurídica plena para adquirir derechos y contraer obligaciones, 3) capacidad jurídica plena para darse su propio gobierno, 4) capacidad jurídica plena para darse su propia organización, 5) patrimonio propio o hacienda universitaria, 6) financiación del Estado y 7) libertad de cátedra.

b) Interés institucional o nacional

Se valorará como de interés institucional o nacional si el propósito del proyecto de ley tiene implicaciones para la institucionalidad costarricense y para el Estado social de derecho por alguna de las siguientes razones: establece o modifica legislación que tenga una incidencia o impacto nacional importante o esté relacionada con el sistema de educación superior, plantea reformas de carácter constitucional, establece o modifica derechos para la ciudadanía o la población, propone la creación de nuevas instituciones públicas o modifica la organización, estructura y competencias de las existentes; si intenta solventar disyuntivas en materias propias del desarrollo socioeconómico, científico-tecnológico o ambiental, o proviene de una agenda legislativa en contra del Estado social de derecho, o cualquier otro aspecto que pueda afectar el interés institucional, entre otras temáticas de relevancia para una discusión nacional.

c) Criterio técnico-especializado

Se solicitará criterio técnico-especializado si el proyecto aborda una temática específica relacionada con el quehacer de alguna unidad académica o de investigación. Las temáticas que abordan estos proyectos pueden estar relacionadas con el establecimiento o modificación de las normas técnico-legales, la creación de asociaciones gremiales y profesionales de alguna de las disciplinas que imparte la Universidad y la creación de políticas institucionales especializadas, todas ellas relacionadas con las áreas del saber científico, humanístico, artístico y deportivo, pero sin que se llegue a afectar la autonomía universitaria. En caso de que se llegue a afectar la autonomía universitaria, el beneficio e interés institucional debe ser superior a la pérdida somera o aceptable de esta; se valorará previamente esta circunstancia en casos específicos y con la consulta a personas expertas vinculadas a la Universidad, así como sus alcances en la fase del análisis preliminar.

d) Proyectos de ley sin implicaciones para la Universidad

La Dirección del Consejo Universitario solicitará a la Unidad de Estudios que se redacte la Propuesta de Proyecto de Ley con la recomendación de que la Universidad no tiene observaciones que realizar al proyecto de ley, cuando la iniciativa, por su naturaleza, propósitos y materia, no roce con la autonomía universitaria ni afecta competencias de la Universidad, el Estado social de derecho ni exista necesidad de un criterio técnico especializado con respecto a su contenido.

III. PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS DE LOS PROYECTOS

Para el estudio de los proyectos de ley, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. **Recepción:** el proceso se inicia una vez recibida la solicitud de criterio institucional remitida por la Rectoría o por parte de la Asamblea Legislativa.

2. **Apertura del caso:** la Unidad de Estudios revisará los antecedentes del proyecto, creará el caso para estudio y, mediante la Dirección del Consejo Universitario, solicitará de oficio el criterio a la Oficina Jurídica sobre el roce a la autonomía universitaria. También, a las instancias universitarias especializadas que se requieran, y a la Oficina de Contraloría Universitaria, cuando se considere necesario. Cuando se trate de textos sustitutivos actualizados y/o dictaminados, las consultas se harán de oficio a las instancias a las que se solicitó criterio especializado sobre el texto base.

3. **Trámite simplificado:** se entenderá cuando un proyecto pendiente de atención no tiene implicaciones para la Universidad, según la dimensión d) de este procedimiento. La Unidad de Estudios advertirá a la Dirección del Consejo Universitario sobre la necesidad de que un proyecto de ley se gestione bajo esta vía.

4. **Trámite extraordinario**: se tramitarán extraordinariamente aquellos proyectos asignados que requieren de atención prioritaria por su estado legislativo e interés institucional, la Dirección del Consejo Universitario podrá coordinar con la Unidad de Estudios elaborar en forma expedita la propuesta de dictamen correspondiente para su remisión a la Asamblea Legislativa.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ señala que la semana pasada lo pusieron en práctica y pudieron realizar todo el proceso en una semana, lo cual fue muy bueno.

5. **Análisis preliminar:** la Dirección del Consejo Universitario coordinará con la jefatura de la Oficina Jurídica para el envío de los criterios dos veces al mes. Una vez que se tenga dicho criterio, la Unidad de Estudios realizará un análisis preliminar de los proyectos ingresados y presentará cada 28 días a la Dirección del Consejo Universitario una recomendación sobre las instancias universitarias a las que se les solicitará criterio especializado u otra información que se requiera. También advertirá a la Dirección del Consejo Universitario sobre la necesidad de gestionar el proyecto de ley por la vía de trámite extraordinario o simplificado.

   La Unidad de Estudios realizará periódicamente una revisión del estado de los proyectos en la Asamblea Legislativa. La información obtenida servirá para establecer criterios de priorización en el trámite de los proyectos de ley y detectar posibles casos para archivo o trámite extraordinario o simplificado que se presentarán a la Dirección en la propuesta de análisis preliminar.

   La Dirección del Consejo Universitario analizará en conjunto con la persona encargada de proyectos de ley de la Unidad de Estudios la propuesta de análisis preliminar. Como máximo se consultará a tres instancias universitarias y solamente por razones justificadas se podrá ampliar esta cantidad. También, asignará los proyectos de ley a las personas miembros con base en su área, conocimiento, experiencia u otros parámetros que se estimen pertinentes.

   Una vez definido el informe preliminar, la Dirección del Consejo Universitario lo informará al plenario.

6. **Recepción de criterios:** las instancias consultadas contarán con un periodo de quince días hábiles para remitir el criterio correspondiente, excepto para proyectos en los que exista urgencia, en cuyo caso el plazo será menor y será definido y comunicado por la Dirección.

   Una vez recibidos los criterios, la persona encargada de proyectos de ley los traslada a la persona asesora a la que se asignará el proyecto. Cuando los proyectos estén asignados, los criterios se trasladarán de oficio a la persona asesora responsable del proyecto. En ambos casos, la persona encargada de proyectos de ley realizará el registro correspondiente en la base de datos.

   Finalizado el plazo establecido, la persona asesora responsable del proyecto procederá a la elaboración del dictamen con los criterios existentes, siempre que sean suficientes para su fundamentación.

7. **Análisis y trámite del proyecto:** la persona asesora de la Unidad de Estudios analizará el caso y elaborará la Propuesta de Proyecto de Ley que podrá incluir uno o más proyectos, según se requiera. Una vez elaborado el borrador de dictamen, se remitirá a la persona miembro que corresponda para revisión y posteriormente a firma. La propuesta en su versión final será presentada al plenario del Consejo Universitario para su aprobación por medio de la Dirección o la persona miembro responsable asignada.

IV. ESTRUCTURA Y FORMATO DEL DICTAMEN

El plenario del Consejo Universitario conocerá las iniciativas legislativas por medio de propuestas de proyectos de ley o por dictámenes de comisiones especiales que se conformen en casos muy calificados, cuando así lo defina el Órgano Colegiado y, una vez aprobados, el acuerdo firme se remitirá a la Rectoría para que se comunique a la Asamblea Legislativa.

El formato de dictamen de las propuestas de proyectos de ley, en todos los casos, deberá mantener una estructura uniforme, salvo casos muy particulares que, por la importancia institucional, requieran la inclusión de otros apartados (véase formato de dictamen y tipos de acuerda en el anexo).

Cuando el proyecto de ley no tenga incidencia en la Universidad, la propuesta de acuerdo del dictamen debe contemplar al menos los considerandos y el o los acuerdos que se estimen pertinentes.

En casos específicos en que se requieran cambios en el formato del dictamen, la coordinación de la Unidad de Estudios realizará las modificaciones e informará a la Dirección del Consejo Universitario.

V. ARCHIVO DE PROYECTOS

Se podrá archivar de oficio aquellos proyectos de ley que se encuentren en trámite en el Consejo Universitario y que han sido dictaminados negativamente o archivados en la Asamblea Legislativa. La Dirección, en conjunto con la

Unidad de Estudios, determinará el trámite por seguir para aquellos proyectos que sean de interés institucional y que se encuentren en discusión en el plenario legislativo.

Cuando un proyecto roza la autonomía universitaria, aun cuando este haya sido archivado por la Asamblea Legislativa, el Consejo Universitario podrá remitir el criterio institucional para que conste en el expediente legislativo, si así se estima conveniente por la Dirección del Órgano Colegiado.

VI. SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE LEY

La Unidad de Estudios informará periódicamente a la Dirección del Consejo Universitario sobre el estado del trámite legislativo de los proyectos de ley, principalmente cuando existe urgencia en el pronunciamiento, sea de interés institucional o de impacto nacional.

La Unidad de Estudios dará seguimiento al avance y estado legislativo de los proyectos asignados hasta que se comunique el respectivo criterio institucional. Para aquellos proyectos que tengan una afectación importante o incidan fuertemente en la autonomía universitaria, el Consejo Universitario, en coordinación con la Rectoría, podrá dar seguimiento hasta su finalización en la Asamblea Legislativa.

La lista actualizada de proyectos de ley en estudio se colocará en el sitio web del Consejo Universitario; además, se coordinará con la Rectoría un registro anticipado sobre los proyectos que se analizan en la Asamblea Legislativa, que tengan afectación importante para la Universidad y que serán consultados a la Universidad.

VII. RESPONSABILIDADES Y ACATAMIENTO

Es responsabilidad de las personas miembros del Órgano Colegiado y del personal universitario que intervenga en el trámite de proyectos de ley conocer, acatar y aplicar este procedimiento.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ somete a discusión el dictamen.

EL PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA felicita al personal del CIST, en específico, en este caso, a la Unidad de Estudios y muy especialmente al Lic. Gerardo Fonseca Sanabria por la elaboración de este nuevo procedimiento, así como a la Licda. Roxana Cabalceta Rubio, quien es la encargada de llevar los proyectos de ley. Manifiesta que esta es una labor muy importante que realiza el CU, pero, en realidad, más allá de eso, es una labor fundamental que realiza la Institución desde el punto de vista técnico: referirse a los proyectos de ley y brindar un criterio que permita ojalá sumar al análisis que se realiza desde la Asamblea Legislativa.

Comenta que el segundo punto del acuerdo no tiene una fecha de cumplimiento; entonces este detalle se podría agregar en la solicitud a la Administración y brindarles un tiempo de tres meses, si les parece.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ comenta que el acuerdo dos se lee de la siguiente manera: (…) *que impulse, a más tardar el 30 de noviembre de 2026,* (…).

LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ, en primer lugar, agradece al Lic. Gerardo Fonseca Sanabria por la preparación de esta Propuesta de Dirección, asimismo, a la Licda. Roxana Cabalceta Rubio.

Menciona que parte del conocimiento que tienen de lo que se está discutiendo en tiempo real en la Asamblea Legislativa, lo pueden analizar y valorar por el trabajo que realiza, de manera muy eficaz, la Sra. Erika Henchoz Castro, a quien también agradece muchísimo la manera constante y semanal en la que los mantiene al día sobre las discusiones en la Asamblea Legislativa.

Considera que el procedimiento de trámites de proyectos de ley es fundamental porque les permite actualizar y acelerar el proceso, pero sí quisiera decirle a la comunidad universitaria que esto no pierde para nada su sentido fundamental, que es el sentido constitucional, por ello va a volver a leer, tal como lo hizo el Dr. Keilor Rojas Jiménez, el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica* que, a la letra, dice:

> *Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*

Señala que esto es fundamental porque hay tareas que son operativas dentro de la Institución, pero esta es una tarea que corresponde a una misión constitucional, es la base de los principios y de los fundamentos de la Universidad y, en este sentido, actuar, modernizar, agilizar la revisión de los proyectos de ley es esencial y, además, están cumpliendo con un principio constitucional.

De manera paralela menciona que han notado en los últimos meses, en los últimos años, que existen proyectos de ley que son estratégicos, clave, debido a que afectan a distintas instancias en razón del cumplimiento de los derechos que la propia *Constitución Política de la República de Costa Rica* promueve y estos proyectos no son enviados a la UCR. En estos casos, como bien está documentado en el procedimiento que fue leído por el Dr. Keilor Rojas Jiménez, para el Órgano Colegiado es importante invitar a las unidades de investigación, a las unidades académicas, a que se acerquen al CU, a que den las alertas respectivas para que puedan, por medio de los procedimientos alternos que se han leído anteriormente, elaborados por el Lic. Gerardo Fonseca Sanabria, realizar los estudios de manera rápida, lo que les permitiría emitir los pronunciamientos oportunos ante situaciones que por razones que se desconocen, pero que tienen un gran impacto en la sociedad costarricense deben conocerlos, aun cuando no hayan sido enviados al CU, precisamente porque es un mandato de la *Constitución Política de la República de Costa Rica.*

Agradece el trabajo que les permite mantener su función como personas miembros del pleno, pero también alerta que existen estos riesgos y que es por eso por lo que necesitan siempre de la comunicación permanente con las unidades de investigación y las unidades académicas.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ agrega que, para ser justos con los agradecimientos, además de agradecer al Lic. Gerardo Fonseca Sanabriay a la Licda. Roxana Cabalceta Rubio, también le agradece al Mag. Mauricio Saborío González, jefe del CIST, quien ha estado detrás del proyecto como coordinador. Agrega que para elaborar este procedimiento se tomaron el tiempo de ir a la Asamblea Legislativa a hablar con algunas direcciones y coordinaciones sobre los aspectos que se podían mejorar, los cuales están incluidos en este procedimiento. De esta manera procederían a votar.

Le cede la palabra al Ing. Olman Vargas Zeledón.

EL ING. OLMAN VARGAS ZELEDÓN solicita la proyección de los últimos dos párrafos del procedimiento (apartado V. ARCHIVO DE PROYECTOS) donde se mencionaba los proyectos de ley que ya habían sido archivados, los cuales siempre se debían enviar para que quedara constancia de la posición. Considera que la palabra no debería ser archivado, sino, más bien, *que hayan sido resueltos*, porque no siempre son archivados, pues hace un par de meses les pasó con un proyecto que ya había sido aprobado y, aun así, decidieron enviar el pronunciamiento por la importancia de lo que consideraban. Reitera que la palabra correcta sería *resueltos*, porque eso quiere decir archivados o aprobados.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ considera muy pertinente lo que menciona el Ing. Olman Vargas Zeledón. Informa, para que conste en actas, que el texto queda de la siguiente manera: *Cuando un proyecto roza la autonomía universitaria, aun cuando este haya sido resuelto por la Asamblea Legislativa* (…), es decir, se cambia la palabra *archivado* por *resuelto*.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ somete a votación la propuesta de acuerdo y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, Ing. Olman Vargas Zeledón, Sr. Pablo Monteagudo Madrigal, Dr. Francisco Guevara Quiel, Dra. Natalia Solano Meza, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **El artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica,* en relación con los proyectos de ley, establece:**

   Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

   De conformidad con lo anterior, la Asamblea Legislativa, por medio de las comisiones permanentes y especiales, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre diversos proyectos de ley.

2. **El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* dispone:**

   La Universidad de Costa Rica debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una justicia social, de equidad, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo.

3. **En concordancia con el artículo constitucional, el artículo 30, inciso u), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* señala como función del Consejo Universitario (…) *emitir el criterio institucional sobre los proyectos de ley que se tramitan en la Asamblea Legislativa.***

4. **Las Políticas Institucionales 2021-2025, en el eje I, "Universidad y Sociedad", específicamente en la política 1.2, indican que la Institución (…) *generará y ampliará espacios dialógicos, que fomenten la reflexión y la acción con diferentes sectores de la sociedad, orientados a contribuir con el bienestar nacional e internacional.***

5. **El análisis realizado por la Unidad de Estudios en 2025 determinó que entre 2018 y 2024 la cantidad de proyectos de ley consultados a la Universidad aumentó un 241 %, situación que modificó sustancialmente las condiciones bajo las cuales se tramitan los proyectos de ley en el Consejo Universitario. Este crecimiento superó la capacidad de los recursos institucionales y provocó una acumulación progresiva y acelerada de expedientes que dificulta la emisión oportuna de criterios en materias relevantes para la Universidad y el país.**

6. **Durante el periodo comprendido entre 2017 y 2024, los proyectos de ley adquirieron una participación cada vez mayor dentro de la agenda institucional del Consejo Universitario, ya que pasaron de representar un 35 % de los casos concluidos en 2017 a un 51 % en 2024, y alcanzaron un máximo de 59 % en 2022. Esta situación afectó la capacidad del Consejo Universitario para atender otros asuntos estratégicos y evidenció la conveniencia de actualizar los mecanismos de gestión de las consultas legislativas.**

7. **El estudio efectuado durante el 2025 por la Unidad de Estudios del Consejo Universitario permitió identificar diversas debilidades en el procedimiento, entre ellas, la ausencia de criterios de priorización, tiempos excesivos de respuesta, consultas masivas a dependencias universitarias,**

duplicidad de gestiones y una creciente acumulación de proyectos sin resolver. Estas limitaciones redujeron la eficiencia en la atención y dificultaron el cumplimiento oportuno de la responsabilidad constitucional de emitir criterio sobre los proyectos de ley consultados.

8. El Consejo Universitario, consiente de la problemática anterior, acordó, en la sesión n.° 6893, artículo 10, del 24 de abril de 2025, solicitar al Centro de Información y Servicios Técnicos la presentación de una propuesta que permitiera optimizar el procedimiento de atención de proyectos de ley, reducir tiempos de tramitación, mejorar el uso de los recursos institucionales y fortalecer la capacidad de respuesta frente al crecimiento sostenido de las consultas legislativas remitidas por la Asamblea Legislativa.

9. En la sesión n.° 6957, artículo 9, del 2 de diciembre de 2025, el Consejo Universitario aprobó[7] la implementación de un plan piloto de mejoras al procedimiento para el trámite de proyectos de ley[8] y dispuso la presentación de un informe de evaluación una vez finalizado el periodo de ejecución[9].

10. La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes, en reunión del 18 de agosto de 2026, aprobó el informe con los cambios implementados durante el plan piloto al procedimiento para el trámite de los proyectos de ley, por cuanto los resultados obtenidos demuestran mejoras sustantivas en la eficiencia, oportunidad, productividad y capacidad de respuesta del Consejo Universitario.

11. Uno de los principales aportes del plan piloto consistió en sustituir el tratamiento uniforme utilizado históricamente para recibir todos los expedientes por un sistema de clasificación basado en criterios de afectación a la autonomía universitaria, interés institucional o nacional y necesidad de criterio técnico especializado. Esta modificación permite orientar los recursos institucionales hacia los asuntos de mayor relevancia estratégica y evitar la utilización de tiempo y esfuerzo en proyectos de escasa o ninguna incidencia para la Institución.

12. La implementación de criterios de priorización permitió revisar 148 proyectos de ley pendientes de atención e identificar 100 expedientes susceptibles de trámite simplificado. Este resultado demuestra que una proporción importante de los casos acumulados puede resolverse mediante mecanismos ágiles sin afectar la calidad del control institucional, lo que permite concentrar los recursos disponibles en proyectos de mayor trascendencia para la Universidad y el país.

13. La clasificación de los proyectos en el análisis preliminar fortalece la planificación del trabajo y facilita la toma de decisiones, al permitir identificar proyectos prioritarios y determinar desde etapas tempranas el tipo de trámite que corresponde a cada expediente a fin de anticipar las necesidades de consulta. Lo anterior mejora la capacidad de gestión y favorece una utilización más eficiente de los recursos institucionales.

14. La implementación de consultas especializadas de forma anticipada permitirá eliminar una de las principales causas de retraso del procedimiento anterior, caracterizada por la necesidad de aprobarse en el análisis preliminar antes de iniciar las consultas. Esta modificación genera un ahorro estimado de alrededor de 30 días por expediente y una recopilación más rápida de la información necesaria para la elaboración de los pronunciamientos institucionales.

---

7 Véase la Propuesta de Dirección CU-26-2025.

8 *1.1 Implementar, un plan piloto que incorpore las mejoras al procedimiento de trámite de los proyectos de ley aprobadas en la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes, mencionadas en el considerando 13.*

9 *1.2. Presentar a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes un informe de evaluación, a más tardar el de 30 de julio de 2026, una vez finalizado el plan piloto, sobre los cambios implementados al procedimiento para el trámite de proyectos de ley, a fin de realizar los ajustes requeridos.*

15. **El establecimiento de un plazo uniforme de 15 días hábiles (3 semanas) para recibir criterios especializados corrigió una de las debilidades más importantes del procedimiento, ya que las respuestas podían tardar hasta 45 días. La reducción de este plazo permite disminuir en alrededor de un 53 % los tiempos de espera. Se estima que con esta medida mejore sustancialmente la oportunidad de recibir las respuestas institucionales y se facilite el trabajo al equipo asesor.**

16. **La decisión de limitar las consultas a un máximo de tres instancias universitarias por proyecto permitirá disminuir significativamente la saturación que históricamente enfrentan diversas unidades académicas y administrativas. Esta medida reducirá cargas de trabajo innecesarias, simplificará el seguimiento de respuestas y evitará la proliferación de criterios redundantes o contradictorios que dificultan la elaboración de los dictámenes.**

17. **La implementación de un trámite específico para la atención de textos sustitutivos eliminó la necesidad de un trámite de aprobación por parte del plenario a fin de enviar las consultas previamente realizadas a versiones anteriores de los mismos proyectos. Esta mejora permite aprovechar el conocimiento ya generado por las instancias universitarias, reducir trámites administrativos y obtener ahorros estimados de 30 días por expediente con respecto al procedimiento anterior.**

18. **La creación del trámite simplificado para proyectos que no afectan la autonomía universitaria, no presentan interés institucional relevante o no requieren criterio técnico especializado, representa una de las innovaciones más importantes del plan piloto. Este mecanismo evita la aplicación del procedimiento ordinario a expedientes que no requieren un estudio exhaustivo, lo que promueve una gestión más racional y eficiente de los recursos institucionales.**

19. **Durante el plan piloto se incorporó el uso de la inteligencia artificial como apoyo para la elaboración o análisis de 193 proyectos de ley y para la revisión preliminar de 148 expedientes adicionales, a fin de fortalecer la capacidad para procesar información, identificar prioridades y agilizar la preparación de documentos, sin sustituir el criterio profesional de las personas responsables. La incorporación de esta herramienta en diferentes etapas del procedimiento permitirá agilizar sustancialmente la elaboración de resúmenes, cuadros comparativos, análisis preliminares y otros insumos técnicos requeridos para la toma de decisiones. Esta innovación redujo tareas que anteriormente podían requerir horas o días de trabajo a procesos que actualmente pueden realizarse en cuestión de minutos bajo supervisión profesional.**

20. **El traslado inmediato de los criterios recibidos para el caso de los proyectos ya asignados a las personas asesoras responsables de cada expediente eliminó retrasos que anteriormente podían extenderse entre dos y tres meses. Esta mejora permite que el análisis de los proyectos inicie de manera más oportuna y facilite una elaboración más eficiente de los dictámenes sometidos a consideración del Consejo Universitario.**

21. **La implementación de un formulario estandarizado para la recepción de criterios fortalecerá la calidad y utilidad de la información aportada por las instancias universitarias consultadas, lo que facilitará la comparación de observaciones, la sistematización de recomendaciones y la elaboración de las propuestas de dictamen. Además, con esto, se reducirá el esfuerzo requerido para organizar y procesar información heterogénea.**

22. **La distribución de proyectos de ley entre las personas integrantes del Consejo Universitario contribuyó a desconcentrar funciones previamente centralizadas en la Dirección, lo que favoreció una distribución más equilibrada de responsabilidades y fortaleció la participación del Órgano**

Colegiado en el proceso de análisis de las iniciativas legislativas consultadas por la Asamblea Legislativa.

23. La creación de reportes específicos para el seguimiento de asignaciones, cargas de trabajo y estado de los expedientes mejora la trazabilidad y el control del procedimiento, de modo que se logra una gestión basada en información objetiva y se facilita la adopción de decisiones orientadas a optimizar la distribución de recursos y la atención de los asuntos pendientes.

24. Durante el primer semestre de 2026 ingresaron[10] 70 proyectos de ley que, sumados a los 140 expedientes pendientes de periodos anteriores, conformaron un total de 210 asuntos en análisis. De este total, 91 fueron atendidos mediante pronunciamientos institucionales y 35 mediante archivo, para un resultado final de 126 expedientes concluidos. Lo anterior representa una capacidad de resolución equivalente al 60 % de los casos gestionados y al 180 % de los proyectos ingresados en el periodo, lo cual evidencia la eficacia de las mejoras implementadas. Asimismo, el archivo de los 35 proyectos generó un ahorro estimado de 105 días laborales de trabajo especializado.

25. La revisión sistemática del estado de los proyectos de ley en la Asamblea Legislativa permitió identificar expedientes archivados, dictaminados, próximos a concluir su trámite legislativo o susceptibles de atención mediante procedimientos simplificados, lo que favorece una gestión más eficiente y pertinente de los recursos institucionales. Este proceso de depuración determinó la existencia de 72 expedientes susceptibles de archivo[11], equivalentes a cerca del 24 % de los 300 casos pendientes de atención, así como de 100 proyectos (33,3 %) que se podrán resolver mediante el trámite simplificado[12]. Lo anterior resulta en un ahorro total estimado de 516 días de trabajo especializado, equivalente a más de 17 meses de labor profesional, al no tramitar los proyectos por la vía ordinaria. Este tiempo podrá utilizarse para la atención de asuntos sustantivos o prioritarios del Consejo Universitario y de la Universidad.

26. Los resultados obtenidos muestran que, durante el primer semestre de 2026, la gestión de proyectos de ley aumentó en un 54,2 % respecto al mismo periodo de 2024, y en un 16,7 % en comparación con 2025. Estos indicadores reflejan una mejora tangible respecto a la nueva gestión de los proyectos de ley y evidencian el impacto positivo de las modificaciones implementadas al procedimiento.

27. La combinación de medidas como la priorización de proyectos, el trámite simplificado, las consultas anticipadas, la reducción de plazos de respuesta, el seguimiento legislativo, la utilización de inteligencia artificial y la optimización de los procesos internos permite proyectar una reducción de al menos un 50 % en el tiempo total de tramitación de los proyectos de ley, ya que se pasó de aproximadamente seis meses a un promedio cercano a tres meses por expediente.

28. Los resultados cuantitativos y cualitativos alcanzados durante la ejecución del plan piloto demuestran que las modificaciones implementadas fortalecen la capacidad de gestión del Consejo Universitario para cumplir oportunamente con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica,* permiten una mejor utilización de los recursos universitarios, reducen la sobrecarga acumulada durante años y consolidan un modelo de gestión de los proyectos de ley más eficiente, estratégico, sostenible y orientado a resultados.

29. La Universidad de Costa Rica ejerce una responsabilidad constitucional de especial trascendencia al emitir criterios institucionales sobre los proyectos de ley consultados por la Asamblea

10 Refiere a proyectos de ley registrados en base de datos.
11 Esta medida habilitará 216 días de trabajo al equipo asesor.
12 Esta medida habilitará 300 días de trabajo al equipo asesor.

Legislativa; sin embargo, durante los últimos años, el crecimiento sostenido de estas consultas generó una presión extraordinaria sobre la Unidad de Estudios, la Oficina Jurídica, las instancias académicas especializadas y el Consejo Universitario. Esta situación lleva a la necesidad de revisar integralmente el procedimiento vigente e incorporar cambios para garantizar una respuesta institucional oportuna, eficiente y estratégica.

ACUERDA

1. **Dar por cumplido el acuerdo de la sesión n.° 6957, artículo 9, del 2 de diciembre de 2025.**

2. **Solicitar a la Rectoría que, en coordinación con la Oficina de Comunicación Institucional, impulse, a más tardar el 30 de noviembre de 2026, acciones de divulgación orientadas a visibilizar los aportes que la Universidad realiza al país mediante la emisión de pronunciamientos de los proyectos de ley. Asimismo, promover en las instancias universitarias una mayor sensibilización acerca de la relevancia de los insumos aportados para la toma de decisiones institucionales y nacionales, así como sobre la necesidad de remitir los criterios de manera oportuna, con el fin de fortalecer la calidad, pertinencia y oportunidad de la participación de la Universidad en el proceso legislativo.**

3. **Modificar el procedimiento para el trámite de los proyectos de ley, aprobado en la sesión n. ° 6582-01p, del 5 de abril de 2022, tal como se presenta a continuación:**

Procedimiento para el trámite de proyectos de ley

I. OBJETIVO

Definir el procedimiento y mecanismo por parte del Consejo Universitario para analizar y estudiar los proyectos de ley discutidos o consultados por la Asamblea Legislativa a la Universidad de Costa Rica, así como elaborar y emitir el correspondiente criterio de esta Casa de enseñanza, con el propósito de enriquecer la discusión sobre la legislación nacional y aportar a la construcción de una sociedad más justa y democrática.

II. DIMENSIONES DE ANÁLISIS

Para analizar un proyecto de ley, sea consultado por la Asamblea Legislativa o por interés de alguno de los miembros del Consejo Universitario, se establecen las siguientes dimensiones:

a) Roces constitucionales

Se consideran roces constitucionales si el proyecto de ley tiene implicaciones en la autonomía, de forma tácita o expresa, en relación con las competencias de la Universidad establecidas por la *Constitución Política de la República de Costa Rica.* La incidencia puede reflejarse en uno o varios de los siguientes ejes, sin limitarse a ellos: 1) independencia de funciones, 2) capacidad jurídica plena para adquirir derechos y contraer obligaciones, 3) capacidad jurídica plena para darse su propio gobierno, 4) capacidad jurídica plena para darse su propia organización, 5) patrimonio propio o hacienda universitaria, 6) financiación del Estado y 7) libertad de cátedra.

b) Interés institucional o nacional

Se valorará como de interés institucional o nacional si el propósito del proyecto de ley tiene implicaciones para la institucionalidad costarricense y para el Estado social de derecho por alguna de las siguientes razones: establece o modifica legislación que tenga una incidencia o impacto nacional importante o esté relacionada con el sistema de educación superior, plantea reformas de carácter constitucional, establece o modifica derechos para la ciudadanía o la población, propone la

creación de nuevas instituciones públicas o modifica la organización, estructura y competencias de las existentes; si intenta solventar disyuntivas en materias propias del desarrollo socioeconómico, científico-tecnológico o ambiental, o proviene de una agenda legislativa en contra del Estado social de derecho, o cualquier otro aspecto que pueda afectar el interés institucional, entre otras temáticas de relevancia para una discusión nacional.

c) Criterio técnico-especializado

Se solicitará criterio técnico-especializado si el proyecto aborda una temática específica relacionada con el quehacer de alguna unidad académica o de investigación. Las temáticas que abordan estos proyectos pueden estar relacionadas con el establecimiento o modificación de las normas técnico-legales, la creación de asociaciones gremiales y profesionales de alguna de las disciplinas que imparte la Universidad y la creación de políticas institucionales especializadas, todas ellas relacionadas con las áreas del saber científico, humanístico, artístico y deportivo, pero sin que se llegue a afectar la autonomía universitaria. En caso de que se llegue a afectar la autonomía universitaria, el beneficio e interés institucional debe ser superior a la pérdida somera o aceptable de esta; se valorará previamente esta circunstancia en casos específicos y con la consulta a personas expertas vinculadas a la Universidad, así como sus alcances en la fase del análisis preliminar.

d) Proyectos de ley sin implicaciones para la Universidad

La Dirección del Consejo Universitario solicitará a la Unidad de Estudios que se redacte la Propuesta de Proyecto de Ley con la recomendación de que la Universidad no tiene observaciones que realizar al proyecto de ley, cuando la iniciativa, por su naturaleza, propósitos y materia, no roce con la autonomía universitaria ni afecta competencias de la Universidad, el Estado social de derecho ni exista necesidad de un criterio técnico especializado con respecto a su contenido.

III. PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS DE LOS PROYECTOS

Para el estudio de los proyectos de ley, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. **RECEPCIÓN: el proceso se inicia una vez recibida la solicitud de criterio institucional remitida por la Rectoría o por parte de la Asamblea Legislativa.**

2. **APERTURA DEL CASO: la Unidad de Estudios revisará los antecedentes del proyecto, creará el caso para estudio y, mediante la Dirección del Consejo Universitario, solicitará de oficio el criterio a la Oficina Jurídica sobre el roce a la autonomía universitaria. También, a las instancias universitarias especializadas que se requieran, y a la Oficina de Contraloría Universitaria, cuando se considere necesario. Cuando se trate de textos sustitutivos actualizados y/o dictaminados, las consultas se harán de oficio a las instancias a las que se solicitó criterio especializado sobre el texto base.**

3. **TRÁMITE SIMPLIFICADO: se entenderá cuando un proyecto pendiente de atención no tiene implicaciones para la Universidad, según la dimensión d) de este procedimiento. La Unidad de Estudios advertirá a la Dirección del Consejo Universitario sobre la necesidad de que un proyecto de ley se gestione bajo esta vía.**

4. **TRÁMITE EXTRAORDINARIO: se tramitarán extraordinariamente aquellos proyectos asignados que requieren de atención prioritaria por su estado legislativo e interés institucional, la Dirección del Consejo Universitario podrá coordinar con la Unidad de Estudios elaborar en forma expedita la propuesta de dictamen correspondiente para su remisión a la Asamblea Legislativa.**

5. **ANÁLISIS PRELIMINAR: la Dirección del Consejo Universitario coordinará con la jefatura de la Oficina Jurídica para el envío de los criterios dos veces al mes. Una vez que se tenga dicho criterio, la Unidad de Estudios realizará un análisis preliminar de los proyectos ingresados y presentará cada 28 días a la Dirección del Consejo Universitario una recomendación sobre las instancias universitarias a las que se les solicitará criterio especializado u otra información que se requiera. También advertirá a la Dirección del Consejo Universitario sobre la necesidad de gestionar el proyecto de ley por la vía de trámite extraordinario o simplificado.**

   La Unidad de Estudios realizará periódicamente una revisión del estado de los proyectos en la Asamblea Legislativa. La información obtenida servirá para establecer criterios de priorización en el trámite de los proyectos de ley y detectar posibles casos para archivo o trámite extraordinario o simplificado que se presentarán a la Dirección en la propuesta de análisis preliminar.

   La Dirección del Consejo Universitario analizará en conjunto con la persona encargada de proyectos de ley de la Unidad de Estudios la propuesta de análisis preliminar. Como máximo se consultará a tres instancias universitarias y solamente por razones justificadas se podrá ampliar esta cantidad. También, asignará los proyectos de ley a las personas miembros con base en su área, conocimiento, experiencia u otros parámetros que se estimen pertinentes.

   Una vez definido el informe preliminar, la Dirección del Consejo Universitario lo informará al plenario.

6. **RECEPCIÓN DE CRITERIOS: las instancias consultadas contarán con un periodo de quince días hábiles para remitir el criterio correspondiente, excepto para proyectos en los que exista urgencia, en cuyo caso el plazo será menor y será definido y comunicado por la Dirección.**

   Una vez recibidos los criterios, la persona encargada de proyectos de ley los traslada a la persona asesora a la que se asignará el proyecto. Cuando los proyectos estén asignados, los criterios se trasladarán de oficio a la persona asesora responsable del proyecto. En ambos casos, la persona encargada de proyectos de ley realizará el registro correspondiente en la base de datos.

   Finalizado el plazo establecido, la persona asesora responsable del proyecto procederá a la elaboración del dictamen con los criterios existentes, siempre que sean suficientes para su fundamentación.

7. **ANÁLISIS Y TRÁMITE DEL PROYECTO: la persona asesora de la Unidad de Estudios analizará el caso y elaborará la Propuesta de Proyecto de Ley que podrá incluir uno o más proyectos, según se requiera. Una vez elaborado el borrador de dictamen, se remitirá a la persona miembro que corresponda para revisión y posteriormente a firma. La propuesta en su versión final será presentada al plenario del Consejo Universitario para su aprobación por medio de la Dirección o la persona miembro responsable asignada.**

IV. ESTRUCTURA Y FORMATO DEL DICTAMEN

El plenario del Consejo Universitario conocerá las iniciativas legislativas por medio de propuestas de proyectos de ley o por dictámenes de comisiones especiales que se conformen en casos muy calificados, cuando así lo defina el Órgano Colegiado y, una vez aprobados, el acuerdo firme se remitirá a la Rectoría para que se comunique a la Asamblea Legislativa.

El formato de dictamen de las propuestas de proyectos de ley, en todos los casos, deberá mantener una estructura uniforme, salvo casos muy particulares que, por la importancia institucional, requieran la inclusión de otros apartados (véase formato de dictamen y tipos de acuerda en el anexo).

Cuando el proyecto de ley no tenga incidencia en la Universidad, la propuesta de acuerdo del dictamen debe contemplar al menos los considerandos y el o los acuerdos que se estimen pertinentes.

En casos específicos en que se requieran cambios en el formato del dictamen, la coordinación de la Unidad de Estudios realizará las modificaciones e informará a la Dirección del Consejo Universitario.

V. ARCHIVO DE PROYECTOS

Se podrá archivar de oficio aquellos proyectos de ley que se encuentren en trámite en el Consejo Universitario y que han sido dictaminados negativamente o archivados en la Asamblea Legislativa. La Dirección, en conjunto con la Unidad de Estudios, determinará el trámite por seguir para aquellos proyectos que sean de interés institucional y que se encuentren en discusión en el plenario legislativo.

Cuando un proyecto roza la autonomía universitaria, aun cuando este haya sido resuelto por la Asamblea Legislativa, el Consejo Universitario podrá remitir el criterio institucional para que conste en el expediente legislativo, si así se estima conveniente por la Dirección del Órgano Colegiado.

VI. SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE LEY

La Unidad de Estudios informará periódicamente a la Dirección del Consejo Universitario sobre el estado del trámite legislativo de los proyectos de ley, principalmente cuando existe urgencia en el pronunciamiento, sea de interés institucional o de impacto nacional.

La Unidad de Estudios dará seguimiento al avance y estado legislativo de los proyectos asignados hasta que se comunique el respectivo criterio institucional. Para aquellos proyectos que tengan una afectación importante o incidan fuertemente en la autonomía universitaria, el Consejo Universitario, en coordinación con la Rectoría, podrá dar seguimiento hasta su finalización en la Asamblea Legislativa.

La lista actualizada de proyectos de ley en estudio se colocará en el sitio web del Consejo Universitario; además, se coordinará con la Rectoría un registro anticipado sobre los proyectos que se analizan en la Asamblea Legislativa, que tengan afectación importante para la Universidad y que serán consultados a la Universidad.

VII. RESPONSABILIDADES Y ACATAMIENTO

Es responsabilidad de las personas miembros del Órgano Colegiado y del personal universitario que intervenga en el trámite de proyectos de ley conocer, acatar y aplicar este procedimiento.

ACUERDO FIRME.

*****A las diez horas y ocho minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas y cuarenta y cuatro minutos, se reanuda la sesión con la presencia de las siguientes personas miembros: Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Mag. Hugo Amores Vargas, Ing. Olman Vargas Zeledón, Sr. Pablo Monteagudo Madrigal, Dr. Francisco Guevara Quiel, Dra. Natalia Solano Meza, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.*****

ARTÍCULO 7

La Dra. Natalia Solano Meza presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-93-2026 sobre el proyecto de ley denominado *Ley para flexibilizar la Ley de servicios de parques nacionales, Ley n.° 6084, del 24 de agosto de 1977, en caso de desastres naturales y peligro inminente*, Expediente n.° 25.237.

LA DRA. NATALIA SOLANO MEZA expone la propuesta que, a la letra, dice:

En la sesión n.° 6983, celebrada el 7 de abril de 2026, el Consejo Universitario, mediante el artículo 2, inciso ñ), y con fundamento en el Análisis Preliminar de Proyectos de Ley CU-3-2026, acordó solicitar criterio respecto de dicho proyecto de ley[13] al Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales y a la Red de Áreas Protegidas[14].

PROPUESTA DE ACUERDO

Luego del análisis del proyecto de ley titulado *Ley para flexibilizar la Ley de Servicio de Parques Nacionales, Ley n.° 6084 del 24 de agosto de 1977, en caso de desastres naturales y peligro inminente*, Expediente n.° 25.237, se presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Especial de Ambiente, mediante correo electrónico del 19 de febrero de 2026, le consultó al Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales de la Universidad de Costa Rica su criterio sobre el texto base del proyecto de ley titulado *Ley para flexibilizar la Ley de Servicio de Parques Nacionales, Ley n.° 6084, del 24 de agosto de 1977, en caso de desastres naturales y peligro inminente*, Expediente n.° 25.237[15].

2. De conformidad con la exposición de motivos se señala que la Ruta Nacional n.° 32, al atravesar un sector del Parque Nacional Braulio Carrillo, se encuentra sujeta a las disposiciones de las siguientes leyes: *Ley de Servicio de Parques Nacionales* (Ley n.° 6084), *Ley de Conservación de Vida Silvestre* (Ley n.° 7317), y *Ley Orgánica del Ambiente* (Ley n.° 7554), las cuales consagran la protección del patrimonio natural y la obligación de prevenir impactos ambientales. Paralelamente, también se señala que debe observarse lo dispuesto en la *Ley General de Caminos Públicos* (Ley n.° 1972), que rige todo lo relacionado con diseño, construcción, intervención y mantenimiento de las vías públicas.

3. La problemática central que busca abordar el proyecto de ley consiste en que la normativa ambiental vigente impide o dificulta significativamente la ejecución de obras preventivas y de atención inmediata frente a derrumbes y deslizamientos en la Ruta Nacional n.° 32, debido a que un tramo importante de esa carretera atraviesa el Parque Nacional Braulio Carrillo.

*****A las diez horas y cuarenta y seis minutos, se incorpora el Sr. Nickolas Guevara Díaz.*****

4. El objetivo del proyecto de ley es flexibilizar ciertas prohibiciones contenidas en *la Ley de Servicio de Parques Nacionales*, Ley n.° 6084, para permitir que las instituciones públicas competentes puedan ejecutar, de manera más ágil, acciones preventivas y correctivas dentro de parques nacionales cuando existan desastres naturales o situaciones de peligro inminente, especialmente en el tramo de la Ruta Nacional n.° 32, la cual atraviesa el Parque Nacional Braulio Carrillo.

5. La iniciativa de ley busca autorizar excepcionalmente: la remoción de tierra, piedra, arena, grava y materiales similares fuera del parque cuando ocurran desastres naturales; así como la construcción o estabilización de taludes, drenajes, obras de retención, infraestructura preventiva y otras obras de protección vial; y también la adopción de medidas destinadas a prevenir riesgos y proteger la vida humana.

13 El proyecto de ley ingresó en el orden del día y debate de la Comisión Permanente Especial de Ambiente el 4 de noviembre de 2025. No ha sido dictaminado ni presenta un texto sustitutivo. Actualmente se ubica en el puesto n.° 7 del orden del día y debate en la comisión, según consulta al sitio https://www.asamblea.go.cr, realizada el 7 de agosto de 2026.

14 Oficio EIC-Lanamme-272-2026, del 10 de marzo de 2026, y oficio RAP-018-2026, del 19 de abril de 2026.

15 El proyecto de ley fue propuesto por el exdiputado Yonder Andrey Salas Durán (legislatura 2022-2026).

6. La Oficina Jurídica, por medio de la Opinión Jurídica OJ-131-2026, del 25 de marzo de 2026, manifestó que, de aprobarse la iniciativa de ley en consulta, no se percibe un quebrantamiento del régimen constitucional de la Universidad de Costa Rica, ni una disrupción con su ordenamiento.

7. Se recibieron observaciones en relación con el texto base del proyecto de ley por parte de las siguientes instancias universitarias: Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales[16] y Red de Áreas Protegidas[17]. Del análisis realizado, se presenta a continuación una síntesis de las observaciones recibidas:

7.1. <u>Observaciones generales</u>:

7.1.1. La iniciativa de ley tiene como propósito facultar a las autoridades competentes para actuar de manera más ágil ante eventuales derrumbes y otras situaciones de riesgo asociadas a desastres naturales. Con el fin de dotar de mayor flexibilidad al marco normativo vigente, el proyecto incorpora excepciones específicas al régimen de prohibiciones aplicable en los parques nacionales, al permitir la remoción de material, así como la construcción y reforzamiento de infraestructura vial cuando existan condiciones de desastre natural o peligro inminente. De esta manera, la propuesta procura fortalecer la protección de la vida, la seguridad vial y la conservación ambiental, mediante acciones oportunas y prevención, particularmente en el contexto de los parques nacionales.

7.1.2. El proyecto se fundamenta en la necesidad de subsanar un vacío normativo que dificulta la ejecución oportuna de intervenciones de emergencia y obras preventivas en la Ruta Nacional n.° 32, vía frecuentemente afectada por deslizamientos debido a las condiciones climáticas y topográficas de la zona. Esta justificación resulta razonable, ya que, si bien el artículo 2 de la *Ley de Creación del Parque Nacional Braulio Carrillo* (Ley n.° 6280) excluye el derecho de vía del área protegida, dicha disposición no ofrece una base jurídica suficiente para realizar obras complementarias esenciales, como la estabilización de taludes y la remoción de materiales, necesarias para garantizar la seguridad y operatividad de la ruta.

7.1.3. No obstante, el proyecto de ley no se limita al Parque Nacional Braulio Carrillo ni al mantenimiento o resguardo de infraestructura existente. Por el contrario, habilita la autorización de obras en áreas protegidas ante situaciones de riesgo o emergencia, lo que incluye carreteras y líneas férreas, sin establecer límites claros respecto de su alcance o magnitud. En particular, la iniciativa permitiría que, ante una emergencia y a criterio del Consejo Asesor previsto en la *Ley de Servicio de Parques Nacionales* (Ley n.° 6084), se autoricen intervenciones e infraestructura dentro de parques nacionales sin criterios ni salvaguardas suficientemente delimitados. Esta amplitud excede el objetivo de atender necesidades específicas de la Ruta Nacional n.° 32, al facultar intervenciones en parques nacionales y otras áreas protegidas, sin contemplar mecanismos de compensación ambiental. Además, el proyecto requiere definir con mayor precisión la relación entre los riesgos identificados y las intervenciones autorizadas para su mitigación.

7.1.4. Aunque la exposición de motivos sostiene que no se vulnera el principio de no regresividad ambiental, la propuesta incorpora excepciones amplias sustentadas en conceptos indeterminados como “peligro inminente” y “obras de retención”, lo que podría habilitar intervenciones de gran magnitud sin estudios técnicos, evaluación ambiental ni medidas compensatorias. La ausencia de una definición precisa del concepto de “peligro inminente” podría generar un portillo abierto que facilite la ejecución de obras de ampliación vial que impliquen la tala de vegetación o la remoción de tierra fuera de los límites del derecho de vía, incluso en áreas protegidas, sin estar sujetas a los controles mínimos que correspondan por parte de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental o del Sistema Nacional de Áreas de Conservación.

7.1.5. El proyecto de ley no desarrolla con precisión el procedimiento técnico previo, ni las diferencias entre intervención inmediata de emergencia y obra permanente lo que genera riesgos de interpretación extensiva y posibles afectaciones al principio de no regresividad derivado del artículo 50 constitucional y jurisprudencia de la Sala Constitucional.

16 Oficio EIC-Lanname-272-2026, del 10 de marzo de 2026.
17 Oficio RAP-018-2026, del 19 de abril de 2026.

7.2. Observaciones específicas:

7.2.1. El título del proyecto debería reflejar de manera explícita el enfoque de "gestión de riesgos compartida" requerido para la atención de desastres naturales, la cual involucra la participación coordinada de diversas instituciones competentes con el fin de garantizar la seguridad de las personas usuarias. Asimismo, se recomienda eliminar la expresión "flexibilizar la ley", por cuanto podría generar interpretaciones equívocas respecto del alcance y propósito de la iniciativa.

7.2.2. El proyecto presenta una incongruencia y ambigüedad tanto de forma como de fondo. La redacción vigente del artículo 8 de la Ley n.° 6084 regula una serie de prohibiciones que son aplicables a las personas que visitan los parques nacionales (personas particulares); sin embargo, la propuesta de modificación a los incisos 12 y 14 del citado artículo introduce una serie de excepciones que recaerían en la Administración activa.

7.2.3. En la propuesta de modificación a los incisos 12 y 14 del artículo 8 de la Ley n.° 6084 se exceptúan prohibiciones de extracción y construcción siempre y cuando se presente lo estipulado en el artículo 10 bis propuesto. Al respecto, se considera que las obras de retención e infraestructura preventiva son términos muy amplios que pueden implicar soluciones técnicas complejas que podrían entrar en conflicto con el artículo 17 de *Ley Orgánica del Ambiente* (Ley n.° 7554). Por lo tanto, es necesario incorporar en el articulado lo relacionado con las intervenciones inmediatas a remoción indispensable, así como obras permanentes (taludes, áreas de embalse, drenajes superficiales y subterráneos, obras de retención e infraestructura preventiva), las cuales deberán estar sujetas al instrumento de evaluación ambiental que corresponda, de conformidad con la normativa ambiental vigente.

7.2.4. La modificación del inciso 14 del artículo 8 de la Ley n.° 6084 amplía considerablemente las intervenciones permitidas dentro de las áreas protegidas. A su vez, el segundo párrafo del artículo 10 bis propuesto habilita la realización de tales intervenciones en cualquier área protegida, independientemente de la existencia de infraestructura previa y sin establecer una delimitación clara de su alcance. Lo anterior resulta preocupante, ya que podría generar un margen de discrecionalidad excesivo para la intervención y transformación de áreas protegidas, sustentado en justificaciones poco claras.

7.2.5. La propuesta de incorporar un artículo 2 bis a la Ley n.° 6084 contempla la definición de los conceptos de "administración activa de seguridad vial ambiental", "remoción por seguridad" y "visitante". Sin embargo, del análisis del proyecto se advierte que dichas definiciones no son desarrolladas ni referenciadas en el texto del proyecto, lo que genera una desconexión entre el contenido normativo y la exposición de motivos. En consecuencia, resulta necesario incorporar referencias expresas a estos conceptos en el resto del articulado.

Por otro lado, en la definición de "administración activa de seguridad vial" se señala que las intervenciones serán (…) *en la franja de derecho de vía y su zona de protección colindante con el área protegida, patrimonio natural del Estado o zonas de protección con criterios de mínimo impacto y sin aprovechamiento de recursos del área protegidas*. En este sentido, no resulta clara el área susceptible de intervención. Para ello, se recomienda establecer que dicha delimitación se circunscriba estrictamente al derecho de vía legalmente constituido, o bien precisar el sector específico del parque nacional en el que se autorizará la intervención.

Por último, se debe tomar en cuenta que las intervenciones de remoción por seguridad, estabilización, construcción o reconstrucción podrían ser competencia adicional de municipalidades y requerir coordinación con operadores de servicios públicos competentes. De ahí que se sugiere agregar de manera explícita y más amplia los entes responsables de ejecutar las actuaciones públicas y urgentes, al considerar el derecho de vía legalmente constituido en parques nacionales, cuando medie una declaratoria de emergencia o peligro inminente debidamente motivado y cuando la infraestructura resulte afectada o en riesgo.

7.2.6. El artículo 10 bis propuesto a la Ley n.° 6084 autoriza las diferentes intervenciones sin la necesidad de contar con un decreto de conveniencia nacional. Al respecto, se considera que establece un alcance muy amplio y sin disponer de forma explícita de requisitos técnicos en función de la magnitud de la intervención tales como una evaluación ambiental previa, un plan de restauración, una delimitación física del área intervenida, el plazo de intervención y previsión del control posterior. La ausencia de esos aspectos podría contradecir lo estipulado en el artículo 17 de la Ley n.° 7554, entre otros principios de prevención y de proporcionalidad, así como el régimen de protección de parques nacionales. Asimismo, es necesario establecer una delimitación estricta al derecho de vía legalmente constituido, así como un procedimiento técnico que diferencie entre la intervención inmediata por seguridad y la obra permanente sujeta a evaluación ambiental abreviada según los términos que se considere pertinente.

7.2.7. En cuanto a la redacción del nuevo artículo 13, se advierte que su alcance se extiende de la aplicación del Parque Nacional Braulio Carrillo. Por otro lado, se recomienda valorar la incorporación de una cláusula expresa que establezca la prohibición de ampliar o modificar el régimen de protección del parque, así como de ampliar el derecho de vía.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, que la Universidad de Costa Rica ***recomienda no aprobar*** el texto base del proyecto de ley denominado *Ley para flexibilizar la Ley de Servicio de Parques Nacionales, Ley n.° 6084 del 24 de agosto de 1977, en caso de desastres naturales y peligro inminente,* Expediente n.° 25.237, ***en virtud de*** las observaciones realizadas en el considerando 7.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ somete a votación la propuesta de acuerdo y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, Ing. Olman Vargas Zeledón, Sr. Pablo Monteagudo Madrigal, Dr. Francisco Guevara Quiel, Dra. Natalia Solano Meza, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **La Comisión Permanente Especial de Ambiente, mediante correo electrónico del 19 de febrero de 2026, le consultó al Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales de la Universidad de Costa Rica su criterio sobre el texto base del proyecto de ley titulado *Ley para flexibilizar la Ley de Servicio de Parques Nacionales, Ley n.° 6084, del 24 de agosto de 1977, en caso de desastres naturales y peligro inminente,* Expediente n.° 25.237[18].**

2. **De conformidad con la exposición de motivos se señala que la Ruta Nacional n.° 32, al atravesar un sector del Parque Nacional Braulio Carrillo, se encuentra sujeta a las disposiciones de las siguientes leyes: *Ley de Servicio de Parques Nacionales* (Ley n.° 6084), *Ley de Conservación de Vida Silvestre* (Ley n.° 7317), y *Ley Orgánica del Ambiente* (Ley n.° 7554), las cuales consagran la protección del patrimonio natural y la obligación de prevenir impactos ambientales. Paralelamente, también se señala que debe observarse lo dispuesto en la *Ley General de Caminos Públicos* (Ley n.° 1972), que rige todo lo relacionado con diseño, construcción, intervención y mantenimiento de las vías públicas.**

18 El proyecto de ley fue propuesto por el exdiputado Yonder Andrey Salas Durán (legislatura 2022-2026).

3. La problemática central que busca abordar el proyecto de ley consiste en que la normativa ambiental vigente impide o dificulta significativamente la ejecución de obras preventivas y de atención inmediata frente a derrumbes y deslizamientos en la Ruta Nacional n.° 32, debido a que un tramo importante de esa carretera atraviesa el Parque Nacional Braulio Carrillo.

4. El objetivo del proyecto de ley es flexibilizar ciertas prohibiciones contenidas en la *Ley de Servicio de Parques Nacionales*, Ley n.° 6084, para permitir que las instituciones públicas competentes puedan ejecutar, de manera más ágil, acciones preventivas y correctivas dentro de parques nacionales cuando existan desastres naturales o situaciones de peligro inminente, especialmente en el tramo de la Ruta Nacional n.° 32, la cual atraviesa el Parque Nacional Braulio Carrillo.

5. La iniciativa de ley busca autorizar excepcionalmente: la remoción de tierra, piedra, arena, grava y materiales similares fuera del parque cuando ocurran desastres naturales; así como la construcción o estabilización de taludes, drenajes, obras de retención, infraestructura preventiva y otras obras de protección vial; y también la adopción de medidas destinadas a prevenir riesgos y proteger la vida humana.

6. La Oficina Jurídica, por medio de la Opinión Jurídica OJ-131-2026, del 25 de marzo de 2026, manifestó que, de aprobarse la iniciativa de ley en consulta, no se percibe un quebrantamiento del régimen constitucional de la Universidad de Costa Rica, ni una disrupción con su ordenamiento.

7. Se recibieron observaciones en relación con el texto base del proyecto de ley por parte de las siguientes instancias universitarias: Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales[19] y Red de Áreas Protegidas[20]. Del análisis realizado, se presenta a continuación una síntesis de las observaciones recibidas:

7.1. <u>Observaciones generales</u>:

7.1.1. La iniciativa de ley tiene como propósito facultar a las autoridades competentes para actuar de manera más ágil ante eventuales derrumbes y otras situaciones de riesgo asociadas a desastres naturales. Con el fin de dotar de mayor flexibilidad al marco normativo vigente, el proyecto incorpora excepciones específicas al régimen de prohibiciones aplicable en los parques nacionales, al permitir la remoción de material, así como la construcción y reforzamiento de infraestructura vial cuando existan condiciones de desastre natural o peligro inminente. De esta manera, la propuesta procura fortalecer la protección de la vida, la seguridad vial y la conservación ambiental, mediante acciones oportunas y prevención, particularmente en el contexto de los parques nacionales.

7.1.2. El proyecto se fundamenta en la necesidad de subsanar un vacío normativo que dificulta la ejecución oportuna de intervenciones de emergencia y obras preventivas en la Ruta Nacional n.° 32, vía frecuentemente afectada por deslizamientos debido a las condiciones climáticas y topográficas de la zona. Esta justificación resulta razonable, ya que, si bien el artículo 2 de la *Ley de Creación del Parque Nacional Braulio Carrillo* (Ley n.° 6280) excluye el derecho de vía del área protegida, dicha disposición no ofrece una base jurídica suficiente para realizar obras complementarias esenciales, como la estabilización de taludes y la remoción de materiales, necesarias para garantizar la seguridad y operatividad de la ruta.

19 Oficio EIC-Lanname-272-2026, del 10 de marzo de 2026.
20 Oficio RAP-018-2026, del 19 de abril de 2026.

7.1.3. No obstante, el proyecto de ley no se limita al Parque Nacional Braulio Carrillo ni al mantenimiento o resguardo de infraestructura existente. Por el contrario, habilita la autorización de obras en áreas protegidas ante situaciones de riesgo o emergencia, lo que incluye carreteras y líneas férreas, sin establecer límites claros respecto de su alcance o magnitud. En particular, la iniciativa permitiría que, ante una emergencia y a criterio del Consejo Asesor previsto en la *Ley de Servicio de Parques Nacionales* (Ley n.° 6084), se autoricen intervenciones e infraestructura dentro de parques nacionales sin criterios ni salvaguardas suficientemente delimitados. Esta amplitud excede el objetivo de atender necesidades específicas de la Ruta Nacional n.° 32, al facultar intervenciones en parques nacionales y otras áreas protegidas, sin contemplar mecanismos de compensación ambiental. Además, el proyecto requiere definir con mayor precisión la relación entre los riesgos identificados y las intervenciones autorizadas para su mitigación.

7.1.4. Aunque la exposición de motivos sostiene que no se vulnera el principio de no regresividad ambiental, la propuesta incorpora excepciones amplias sustentadas en conceptos indeterminados como "peligro inminente" y "obras de retención", lo que podría habilitar intervenciones de gran magnitud sin estudios técnicos, evaluación ambiental ni medidas compensatorias. La ausencia de una definición precisa del concepto de "peligro inminente" podría generar un portillo abierto que facilite la ejecución de obras de ampliación vial que impliquen la tala de vegetación o la remoción de tierra fuera de los límites del derecho de vía, incluso en áreas protegidas, sin estar sujetas a los controles mínimos que correspondan por parte de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental o del Sistema Nacional de Áreas de Conservación.

7.1.5. El proyecto de ley no desarrolla con precisión el procedimiento técnico previo, ni las diferencias entre intervención inmediata de emergencia y obra permanente lo que genera riesgos de interpretación extensiva y posibles afectaciones al principio de no regresividad derivado del artículo 50 constitucional y jurisprudencia de la Sala Constitucional.

7.2. <u>Observaciones específicas</u>:

7.2.1. El título del proyecto debería reflejar de manera explícita el enfoque de "gestión de riesgos compartida" requerido para la atención de desastres naturales, la cual involucra la participación coordinada de diversas instituciones competentes con el fin de garantizar la seguridad de las personas usuarias. Asimismo, se recomienda eliminar la expresión "flexibilizar la ley", por cuanto podría generar interpretaciones equívocas respecto del alcance y propósito de la iniciativa.

7.2.2. El proyecto presenta una incongruencia y ambigüedad tanto de forma como de fondo. La redacción vigente del artículo 8 de la Ley n.° 6084 regula una serie de prohibiciones que son aplicables a las personas que visitan los parques nacionales (personas particulares); sin embargo, la propuesta de modificación a los incisos 12 y 14 del citado artículo introduce una serie de excepciones que recaerían en la Administración activa.

7.2.3. En la propuesta de modificación a los incisos 12 y 14 del artículo 8 de la Ley n.° 6084 se exceptúan prohibiciones de extracción y construcción siempre y cuando se presente lo estipulado en el artículo 10 bis propuesto. Al respecto, se considera que

las obras de retención e infraestructura preventiva son términos muy amplios que pueden implicar soluciones técnicas complejas que podrían entrar en conflicto con el artículo 17 de *Ley Orgánica del Ambiente* (Ley n.° 7554). Por lo tanto, es necesario incorporar en el articulado lo relacionado con las intervenciones inmediatas a remoción indispensable, así como obras permanentes (taludes, áreas de embalse, drenajes superficiales y subterráneos, obras de retención e infraestructura preventiva), las cuales deberán estar sujetas al instrumento de evaluación ambiental que corresponda, de conformidad con la normativa ambiental vigente.

7.2.4. La modificación del inciso 14 del artículo 8 de la Ley n.° 6084 amplía considerablemente las intervenciones permitidas dentro de las áreas protegidas. A su vez, el segundo párrafo del artículo 10 bis propuesto habilita la realización de tales intervenciones en cualquier área protegida, independientemente de la existencia de infraestructura previa y sin establecer una delimitación clara de su alcance. Lo anterior resulta preocupante, ya que podría generar un margen de discrecionalidad excesivo para la intervención y transformación de áreas protegidas, sustentado en justificaciones poco claras.

7.2.5. La propuesta de incorporar un artículo 2 bis a la Ley n.° 6084 contempla la definición de los conceptos de "administración activa de seguridad vial ambiental", "remoción por seguridad" y "visitante". Sin embargo, del análisis del proyecto se advierte que dichas definiciones no son desarrolladas ni referenciadas en el texto del proyecto, lo que genera una desconexión entre el contenido normativo y la exposición de motivos. En consecuencia, resulta necesario incorporar referencias expresas a estos conceptos en el resto del articulado.

Por otro lado, en la definición de "administración activa de seguridad vial" se señala que las intervenciones serán (…) *en la franja de derecho de vía y su zona de protección colindante con el área protegida, patrimonio natural del Estado o zonas de protección con criterios de mínimo impacto y sin aprovechamiento de recursos del área protegidas.* En este sentido, no resulta clara el área susceptible de intervención. Para ello, se recomienda establecer que dicha delimitación se circunscriba estrictamente al derecho de vía legalmente constituido, o bien precisar el sector específico del parque nacional en el que se autorizará la intervención.

Por último, se debe tomar en cuenta que las intervenciones de remoción por seguridad, estabilización, construcción o reconstrucción podrían ser competencia adicional de municipalidades y requerir coordinación con operadores de servicios públicos competentes. De ahí que se sugiere agregar de manera explícita y más amplia los entes responsables de ejecutar las actuaciones públicas y urgentes, al considerar el derecho de vía legalmente constituido en parques nacionales, cuando medie una declaratoria de emergencia o peligro inminente debidamente motivado y cuando la infraestructura resulte afectada o en riesgo.

7.2.6. El artículo 10 bis propuesto a la Ley n.° 6084 autoriza las diferentes intervenciones sin la necesidad de contar con un decreto de conveniencia nacional. Al respecto, se considera que establece un alcance muy amplio y sin disponer de forma explícita de requisitos técnicos en función de la magnitud de la intervención tales como una evaluación ambiental previa, un plan de restauración, una delimitación física del área intervenida, el plazo de intervención y previsión del control posterior.

La ausencia de esos aspectos podría contradecir lo estipulado en el artículo 17 de la Ley n.° 7554, entre otros principios de prevención y de proporcionalidad, así como el régimen de protección de parques nacionales. Asimismo, es necesario establecer una delimitación estricta al derecho de vía legalmente constituido, así como un procedimiento técnico que diferencie entre la intervención inmediata por seguridad y la obra permanente sujeta a evaluación ambiental abreviada según los términos que se considere pertinente.

7.2.7. En cuanto a la redacción del nuevo artículo 13, se advierte que su alcance se extiende de la aplicación del Parque Nacional Braulio Carrillo. Por otro lado, se recomienda valorar la incorporación de una cláusula expresa que establezca la prohibición de ampliar o modificar el régimen de protección del parque, así como de ampliar el derecho de vía.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, que la Universidad de Costa Rica *recomienda no aprobar* el texto base del proyecto de ley denominado *Ley para flexibilizar la Ley de Servicio de Parques Nacionales, Ley n.° 6084 del 24 de agosto de 1977, en caso de desastres naturales y peligro inminente,* Expediente n.° 25.237, *en virtud de* las observaciones realizadas en el considerando 7.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8

El Mag. Hugo Amores Vargas, el Sr. Nickolas Guevara Díaz, el Dr. Francisco Guevara Quiel, el Dr. Keilor Rojas Jiménez, la Dra. Carolina Santamaría Ulloa, la Dra. Natalia Solano Meza, la Dra. Ilka Treminio Sánchez y el Ing. Olman Vargas Zeledón presentan la Propuesta de Miembros CU-16-2026 referente a la propuesta para modificar el acuerdo 2, de la sesión n.° 5317, artículo 6, del 8 de diciembre de 2008, y eliminar el punto a) que establece la prohibición del ingreso y la circulación de vehículos de combustión interna en el campus universitario el 5 de junio de cada año.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ expone la propuesta que, a la letra, dice:

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la sesión n.° 5317, artículo 6, del 8 de diciembre de 2008, aprobó la declaratoria del Día del Transporte Sostenible en la Universidad de Costa Rica y estableció, originalmente, la restricción al ingreso y circulación de vehículos de combustión interna como una medida para promover la reflexión sobre los impactos ambientales del transporte motorizado[21]. Asimismo, dispuso la promoción de formas alternativas de transporte y la elaboración de propuestas institucionales de movilidad sostenible.

2. En la sesión n.° 5349, artículo 1, del 11 de mayo de 2009, el Consejo Universitario modificó dicho acuerdo y declaró el 5 de junio de cada año, Día Mundial del Medio Ambiente, como el Día del Transporte Sostenible en la Universidad de Costa Rica. Sin embargo, se mantiene la prohibición de ingreso y circulación de vehículos de combustión interna dentro de las instalaciones universitarias y la promoción de medios alternativos de transporte.

21 (…) *2. Declarar el primer jueves de junio de cada año como el Día del Transporte Sostenible en la Universidad de Costa Rica, en conmemoración del Día Mundial del Ambiente (5 de junio). Para tal efecto se debe:*
No permitir el ingreso y circulación, dentro de las instalaciones de la Universidad, de vehículos de combustión interna, como una forma de llamar a la reflexión en torno a los problemas ambientales provocados por estos motores (…)

3. La Facultad de Ciencias, mediante el oficio FC-239-2026, del 19 de junio de 2026, planteó la apertura de una discusión institucional sobre la pertinencia de mantener la restricción vehicular asociada a esta conmemoración, debido a que sus efectos prácticos podrían no estar contribuyendo de manera efectiva al fortalecimiento de una cultura ambiental sostenible.

4. El acuerdo aprobado por el Consejo Universitario en 2008 y modificado en 2009 respondió a un contexto institucional y social distinto al actual, cuando la discusión sobre movilidad sostenible en las universidades se encontraba en etapas iniciales de desarrollo y la implementación de jornadas simbólicas de sensibilización se consideraba una estrategia adecuada para llamar la atención sobre los efectos ambientales del transporte automotor. Después de más de quince años de vigencia, corresponde a este Consejo revisar los resultados alcanzados y valorar si los mecanismos originalmente establecidos continúan siendo los más apropiados para cumplir los objetivos institucionales de sostenibilidad.

5. Las políticas institucionales y, en particular, los acuerdos deben estar sujetos a procesos periódicos de evaluación que permitan determinar su eficacia, impacto y pertinencia, especialmente cuando involucra restricciones al acceso de estudiantes, docentes, personal administrativo y visitantes. La revisión de acuerdos constituye una práctica de mejora continua y no implica desconocer los fines que motivaron su adopción, sino valorar si existen alternativas que permitan alcanzar esos mismos objetivos de manera más efectiva y menos restrictiva.

6. La experiencia acumulada durante los años de aplicación del denominado Día sin Humo evidencia una reducción significativa de la presencialidad y una disminución de actividades académicas, situación que contradice el propósito de incentivar la reflexión colectiva y la participación de la comunidad universitaria en torno a los desafíos ambientales contemporáneos. Una Universidad comprometida con la educación ambiental requiere mayor presencia y participación, no menos.

7. Una parte importante de los vehículos no desaparece durante la jornada de restricción, sino que se traslada a las comunidades vecinas al campus universitario, donde los vehículos son estacionados sobre la calle. Esta situación provoca congestión vial, ocupación de espacios públicos y afectaciones a las personas residentes, sin que ello necesariamente implique un aporte a la reducción efectiva de emisiones o una modificación permanente de los patrones de movilidad.

8. La Universidad de Costa Rica debe procurar que sus decisiones institucionales no generen externalidades negativas sobre las comunidades aledañas a sus instalaciones. La sostenibilidad requiere considerar integralmente los impactos sociales, ambientales y territoriales de las medidas adoptadas, así como sus efectos dentro y fuera de los campus universitarios.

9. La comunidad universitaria está conformada por personas con distintas condiciones de movilidad, capacidades físicas, obligaciones familiares, horarios de trabajo y lugares de residencia, por lo que una restricción generalizada al ingreso vehicular puede afectar de manera significativa a estudiantes provenientes de zonas alejadas, personas con discapacidad, personal con jornadas nocturnas y quienes carecen de alternativas adecuadas de transporte público.

10. El acuerdo de la sesión n.° 5317 en la que se aprobó la Carta de los Derechos del Peatón y la Peatona reconoce simultáneamente la necesidad de garantizar la movilidad, accesibilidad, libertad de movimiento y disponibilidad de servicios adecuados para toda la comunidad universitaria, principios que deben interpretarse de manera armónica con las políticas ambientales institucionales.

11. La Universidad de Costa Rica dispone actualmente de instrumentos de gestión ambiental más robustos y permanentes que los existentes cuando se aprobó el acuerdo en el 2008, como el Programa de Gestión Ambiental Institucional 2025-2029 y las directrices orientadas al uso eficiente de recursos, ahorro energético y sostenibilidad ambiental, las cuales permiten desarrollar acciones continuas de mayor alcance e impacto.

12. La sostenibilidad ambiental no se alcanza mediante acciones restrictivas y la sustitución temporal de una modalidad de transporte por otra, sino a través de transformaciones estructurales orientadas al fortalecimiento del transporte público, la movilidad compartida, la accesibilidad universal y la reducción efectiva de la dependencia del vehículo particular.

13. El principal valor agregado que puede aportar una institución de educación superior en la conmemoración del Día Mundial del Ambiente radica en la generación de conocimiento, la divulgación científica, el debate académico y la promoción de una ciudadanía ambientalmente responsable. Ello requiere espacios de encuentro, análisis y discusión que se fortalecen con una mayor participación de la comunidad universitaria y no con mecanismos que reduzcan la asistencia a las actividades programadas.

14. Las medidas restrictivas no aportan a la conmemoración de este importante día, por tanto, es pertinente valorar la sustitución de estas por actividades académicas, científicas y educativas como conferencias, foros, talleres, ferias y proyectos participativos relacionados con el cambio climático, la biodiversidad, la movilidad sostenible y la justicia ambiental, las cuales ofrecen mayores oportunidades para el aprendizaje y la concienciación ambiental.

15. Las mejores prácticas internacionales en esta materia de sostenibilidad universitaria privilegian los mecanismos permanentes de educación, participación e incentivos para la modificación de conductas, antes que las restricciones temporales de carácter obligatorio cuya efectividad resulta difícil de demostrar en términos de transformación cultural duradera.

16. La permanencia de una disposición aprobada hace más de quince años no debe impedir que el Consejo Universitario valore críticamente su vigencia y adopte las modificaciones necesarias para adecuarla a las necesidades actuales de la Institución, y a la vez mantener intacto el compromiso ambiental que le dio origen.

17. El propósito fundamental que inspiró el acuerdo de 2008 y su modificación en el 2009 fue promover la reflexión institucional sobre la movilidad sostenible y la protección ambiental, objetivo que puede alcanzarse de manera más efectiva mediante actividades académicas y educativas inclusivas, sin necesidad de restringir el acceso vehicular a los campus universitarios.

ACUERDA

1. Modificar el acuerdo 2, de la sesión n.° 5317, artículo 6, del 8 de diciembre de 2008, y eliminar el punto a) que establece la prohibición del ingreso y la circulación de vehículos de combustión interna en las instalaciones universitarias durante la celebración del Día del Transporte Sostenible.

2. Mantener la conmemoración institucional del Día del Transporte Sostenible y del Día Mundial del Ambiente el 5 de junio de cada año, según lo dispuesto en la sesión n.° 5349.

3. Solicitar a la Rectoría coordinar con la Vicerrectoría de Administración, el Programa de Gestión Ambiental Institucional y las demás instancias competentes el desarrollo de actividades académicas, científicas, culturales y educativas que promuevan la movilidad sostenible, la educación ambiental, la reducción de emisiones y el compromiso activo de toda la comunidad universitaria con la sostenibilidad.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ indica que el dictamen fue firmado por el Dr. Francisco Guevara Quiel, la Dra. Natalia Solano Meza, la Dra. Carolina Santamaría Ulloa, el Sr. Nickolas Guevara Díaz, el Ing. Olman Vargas Zeledón, el Mag. Hugo Amores Vargas, la Dra. Ilka Treminio Sánchez y su persona. Agradece muchísimo al Lic. Gerardo Fonseca Sanabria por su colaboración en la redacción de este dictamen. Cede la palabra al Sr. Pablo Monteagudo Madrigal y luego al Ph. D. Sergio Salazar Villanea.

Seguidamente, somete a discusión el dictamen.

EL SR. PABLO MONTEAGUDO MADRIGAL agradece al director. Manifiesta que está totalmente de acuerdo con varias de las observaciones que se hacen, por ejemplo, las consideraciones que se deben tener con personas con condiciones de movilidad distintas o personas que provienen de lugares alejados de la Universidad. En este sentido, sí le gustaría comentar que precisamente muchos de esos problemas, como el hecho de que personas que vengan de lejos no tengan tanta accesibilidad al transporte público, deviene justamente de una decisión que se tomó en su momento en este país: básicamente la de firmar el acta de defunción del sistema de transporte público al firmar el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos.

Cree que es importante destacar lo anterior, porque, a pesar de que está de acuerdo con algunos de los aspectos que se mencionan en la propuesta, no está totalmente de acuerdo con ella, porque considera que el moverse por medio de automóviles es una cuestión totalmente disociada de la realidad que se vive como personas centroamericanas y al partir de ello celebra en parte que la Universidad no permita que entren estos automóviles (de combustión), aunque sea solo un día al año. En este sentido, acota el hecho de que es lamentable que esas son las condiciones en las que se vive en este país, pero precisamente hay nombres y apellidos a los cuales señalar por estos grandes problemas que se enfrentan como país y como Universidad.

EL PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA indica que les comentó a las personas miembros del pleno, de forma personal, que tomaran en cuenta ciertos aspectos a la hora de analizar la propuesta, aunque sabe que es difícil interpretarla de esta forma porque son miembros del CU. Desde su punto de vista personal, está de acuerdo con las dificultades que causa esta iniciativa para la comunidad universitaria y quisiera que no existiera y cambiar el acuerdo, pero como miembro del Consejo Universitario sí le preocupa que se estén brincando una etapa: la consulta a la oficina técnica, a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA), para conocer, desde la perspectiva técnica, qué criterio tienen y si comparten el mismo parámetro que están expresando las personas miembros del pleno con respecto a la propuesta, así como elementos que quisieran aportar, los cuales pudieran sustituir esta iniciativa por otra de una naturaleza similar. Apunta que, desde ese ángulo, el voto que va a emitir en este caso en contra de la propuesta no es lo que personalmente quisiera, pero reitera que le parece que hay una etapa que se están brincando, que es una consulta a una oficina técnica y que en ese caso pensaría que es necesaria para tomar en cuenta en la propuesta.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ agradece al Ph. D. Sergio Salazar Villanea. Al respecto, responde, desde su perspectiva, que el que la iniciativa exista hoy corresponde a una moción de una propuesta miembro presentada en 2008 y luego a otra propuesta de miembro de 2009, que no contó con insumo técnico como está proponiendo el Ph. D. Sergio Salazar Villanea. De la misma manera, lo que decidió el CU puede cambiar con el tiempo en una línea o en otra; entonces, al menos para él (el Dr. Keilor Rojas Jiménez) esta es una decisión del Órgano Colegiado actual.

EL ING. OLMAN VARGAS ZELEDÓN entiende las valoraciones de los compañeros, pero quisiera explicar el por qué apoyó la propuesta y por qué la apoya. Hay asuntos que son meramente simbólicos y asuntos que tienen una incidencia directa, en este caso la medida que se había tomado anteriormente es una medida simbólica, no tiene mayor incidencia; no por eso pierde validez, pues es un simbolismo que busca generar conciencia sobre una determinada problemática que no va a explicar pues los miembros del pleno la conocen bien; por eso, cuando se le presentó la solicitud de apoyar la moción, estuvo de acuerdo.

Considera que se pueden realizar acciones que sí tengan una incidencia mayor; entonces no es cuestión de perder el simbolismo, sino que, como CU, se procure tener un impacto mayor, más sostenible por medio de algunas acciones que incluso se mantengan en el tiempo y que no obedezcan únicamente a no traer el vehículo por un día al campus, pues, en realidad, desde el punto de vista operativo, como dijo antes, es un acto meramente simbólico y no un aporte real. Le parece que, como Consejo Universitario, sí tienen la responsabilidad de buscar algunos aportes más específicos que sean sostenibles en el tiempo y que aporten muchísimo más que la economía que se puede generar en un día particular, por eso apoyó de previo la propuesta y la va a votar favorablemente.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS comenta que firmó la propuesta y ratifica que su parecer va en la línea de lo que acaba de mencionar el Ing. Olman Vargas Zeledón, principalmente porque en los días previos a la celebración todo el mundo se ponía de acuerdo, dónde van a parquear, dónde van a guardar el carro, qué van a hacer, los parqueos ponían tarifas y, por otro lado, la señora que tiene la casa por la OJ, las personas madrugaban, es decir, venían los mismos carros, solo que se estacionaban en los alrededores de la Universidad y de San Pedro generando caos vial; entonces parece que la parte simbólica de no traer

vehículos no se cumplía porque venían los mismos vehículos. Es claro que tienen un problema de fondo (solicita al Ing. Olman Vargas Zeledón que lo corrija si no está en lo correcto) que todos conocen: que el transporte público no es eficiente en este país; por lo que las personas van a seguir trayendo su vehículo sí o sí. Se une a lo que manifestó el Ing. Olman Vargas Zeledón, ratifica su apoyo a la moción.

LA DRA. NATALIA SOLANO MEZA indica que, sin duda, interioriza y comparte las preocupaciones expresadas por algunas de las personas integrantes del CU; sin embargo, cree que es importante en ese sentido y está muy bien que el punto 3 hable no solo de consultar a la UGA, sino también a otras instancias, porque es importante pensar en la sostenibilidad en un sentido mucho más amplio, que no solo contemple el impacto ambiental directo, sino, además, el bienestar de las comunidades aledañas a la Universidad y del tejido urbano que está conformado alrededor de la Institución y de los campus universitarios.

Cree que, en ese sentido, es importante repensar la definición de sostenibilidad que se emplea dentro de la Universidad, al considerar que esta no termina en el límite de propiedad marcado, sino que se extiende más allá de él y que la vida universitaria tiene implicaciones para los barrios y las comunidades que están cerca de los campus. Un ejemplo muy claro de afectación inmediata es el barrio Vargas Araya, pues cuando se cierran los portones de la Universidad el Día del Ambiente hay verdaderamente un caos que perjudica a las personas que llevan a los niños y a las niñas a las escuelas que están en las inmediaciones de Finca 2, etc., y hay muchos ejemplos como este.

También es importante hacer un llamado a las oficinas competentes para que piensen que las intervenciones a nivel urbano dentro de los campus universitarios, en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio y en las sedes regionales también afectan la vida de las personas que habitan o trabajan en los alrededores de las mismas.

EL SR. NICKOLAS GUEVARA DÍAZ señala que se referirá de manera breve a la propuesta de miembro y a las razones por las que la apoya. Estima relevante comprender el contexto que explicaba el Sr. Pablo Monteagudo Madrigal, pues piensa que es un insumo sumamente valioso; sin embargo, destaca que, a pesar de estas acciones que se han tomado en el pasado, el CU tiene la obligación de responder a lo que está pasando ahora y justo en ese sentido opina que lo que señala la Dra. Natalia Solano Meza es muy valioso, porque la premisa que ella les comparte de que la Universidad no termina únicamente en sus bordes o en sus perímetros, es algo que como comunidad universitaria tienen que valorar muchísimo, ya que si a las personas se les niega la posibilidad de que ingresen a la Institución en un día particular como el Día del Ambiente esta es una medida que podría generar algún impacto, pero se pregunta; cuando se presentó la propuesta en su momento para eliminar el ingreso de vehículos ¿qué impacto era el que se tenía pensado o cuáles eran las acciones que se tenían pensadas? Reducir la huella de carbono, pero ¿cuánta huella de carbono están reduciendo únicamente por dejar los vehículos, como señalaba el Mag. Hugo Amores Vargas, en las casas de los vecinos o de las vecinas de la comunidad?

Agrega que la razón particular por la que apoya esta propuesta de miembro es principalmente por la comunidad estudiantil (cree que el Sr. Pablo Monteagudo Madrigal dio en el punto ahí y lo comparte de manera profunda) y es que tienen que considerar y pensar también en las personas de la comunidad estudiantil que vienen a la Universidad y que tienen ciertas limitaciones de movilidad, en particular piensa en esas personas porque el 5 de junio no es solo un día donde no se permite el ingreso de vehículos de combustión, sino que también se inhabilitan los buses internos y en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio esta situación puede llegar a ser problemática porque las personas ya están acostumbradas a cierto ritmo, a tener que cumplir con este horario, a que tienen que llegar a cierta hora para que el bus no los deje; sin embargo, si a eso le suman que las personas pueden llegar a tener algún tipo de discapacidad o dificultad para movilizarse cree que el hecho de que no se permita que ingresen los buses internos puede afectar bastante a estas personas.

Indica que no solo los buses internos, pues también se han identificado necesidades particulares para personas que presentan algún tipo de discapacidad, la Universidad hace sus esfuerzos, por ejemplo, con la OSG para que si una persona estudiante tiene alguna dificultad haya un transporte institucional que la traslada para que pueda llegar a sus distintas aulas. En este sentido, cree que si mantienen la norma como la tienen ahorita, es decir, esta política de que no ingresen vehículos a la Institución, entonces están obstaculizando el derecho a la educación de las personas que tienen algún tipo de discapacidad; de modo que estas son las razones por las que apoya en su totalidad la propuesta de miembro; cree que va en la línea correcta.

Señala que comparte las preocupaciones externadas tanto por el Sr. Pablo Monteagudo Madrigal como por el Ph. D. Sergio Salazar Villanes, pero, sobre el punto 3, opina que la Rectoría podrá analizar si le consultan a la UGA o valorar otras medidas que puedan generar un impacto positivo en el ambiente.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ comunica que, ya que la propuesta fue lo suficientemente discutida, somete a votación la propuesta de acuerdo y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, Ing. Olman Vargas Zeledón, Dr. Francisco Guevara Quiel, Dra. Natalia Solano Meza y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Ocho votos.

VOTAN EN CONTRA: Sr. Pablo Monteagudo Madrigal y Ph. D. Sergio Salazar Villanea.

TOTAL: Dos votos.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ manifiesta, para que conste en actas, que los votos en contra son del Sr. Pablo Monteagudo Madrigal y del Ph. D. Sergio Salazar Villanea. Al haber ocho votos a favor y dos en contra hay mayoría (más de dos terceras partes); entonces es un acuerdo firme.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **El Consejo Universitario, en la sesión n.° 5317, artículo 6, del 8 de diciembre de 2008, aprobó la declaratoria del Día del Transporte Sostenible en la Universidad de Costa Rica y estableció, originalmente, la restricción al ingreso y circulación de vehículos de combustión interna como una medida para promover la reflexión sobre los impactos ambientales del transporte motorizado[22]. Asimismo, dispuso la promoción de formas alternativas de transporte y la elaboración de propuestas institucionales de movilidad sostenible.**

2. **En la sesión n.° 5349, artículo 1, del 11 de mayo de 2009, el Consejo Universitario modificó dicho acuerdo y declaró el 5 de junio de cada año, Día Mundial del Medio Ambiente, como el Día del Transporte Sostenible en la Universidad de Costa Rica. Sin embargo, se mantiene la prohibición de ingreso y circulación de vehículos de combustión interna dentro de las instalaciones universitarias y la promoción de medios alternativos de transporte.**

3. **La Facultad de Ciencias, mediante el oficio FC-239-2026, del 19 de junio de 2026, planteó la apertura de una discusión institucional sobre la pertinencia de mantener la restricción vehicular asociada a esta conmemoración, debido a que sus efectos prácticos podrían no estar contribuyendo de manera efectiva al fortalecimiento de una cultura ambiental sostenible.**

22 (…) 2. *Declarar el primer jueves de junio de cada año como el Día del Transporte Sostenible en la Universidad de Costa Rica, en conmemoración del Día Mundial del Ambiente (5 de junio). Para tal efecto se debe:*
No permitir el ingreso y circulación, dentro de las instalaciones de la Universidad, de vehículos de combustión interna, como una forma de llamar a la reflexión en torno a los problemas ambientales provocados por estos motores (…)

4. **El acuerdo aprobado por el Consejo Universitario en 2008 y modificado en 2009 respondió a un contexto institucional y social distinto al actual, cuando la discusión sobre movilidad sostenible en las universidades se encontraba en etapas iniciales de desarrollo y la implementación de jornadas simbólicas de sensibilización se consideraba una estrategia adecuada para llamar la atención sobre los efectos ambientales del transporte automotor. Después de más de quince años de vigencia, corresponde a este Consejo revisar los resultados alcanzados y valorar si los mecanismos originalmente establecidos continúan siendo los más apropiados para cumplir los objetivos institucionales de sostenibilidad.**

5. **Las políticas institucionales y, en particular, los acuerdos deben estar sujetos a procesos periódicos de evaluación que permitan determinar su eficacia, impacto y pertinencia, especialmente cuando involucra restricciones al acceso de estudiantes, docentes, personal administrativo y visitantes. La revisión de acuerdos constituye una práctica de mejora continua y no implica desconocer los fines que motivaron su adopción, sino valorar si existen alternativas que permitan alcanzar esos mismos objetivos de manera más efectiva y menos restrictiva.**

6. **La experiencia acumulada durante los años de aplicación del denominado Día sin Humo evidencia una reducción significativa de la presencialidad y una disminución de actividades académicas, situación que contradice el propósito de incentivar la reflexión colectiva y la participación de la comunidad universitaria en torno a los desafíos ambientales contemporáneos. Una Universidad comprometida con la educación ambiental requiere mayor presencia y participación, no menos.**

7. **Una parte importante de los vehículos no desaparece durante la jornada de restricción, sino que se traslada a las comunidades vecinas al campus universitario, donde los vehículos son estacionados sobre la calle. Esta situación provoca congestión vial, ocupación de espacios públicos y afectaciones a las personas residentes, sin que ello necesariamente implique un aporte a la reducción efectiva de emisiones o una modificación permanente de los patrones de movilidad.**

8. **La Universidad de Costa Rica debe procurar que sus decisiones institucionales no generen externalidades negativas sobre las comunidades aledañas a sus instalaciones. La sostenibilidad requiere considerar integralmente los impactos sociales, ambientales y territoriales de las medidas adoptadas, así como sus efectos dentro y fuera de los campus universitarios.**

9. **La comunidad universitaria está conformada por personas con distintas condiciones de movilidad, capacidades físicas, obligaciones familiares, horarios de trabajo y lugares de residencia, por lo que una restricción generalizada al ingreso vehicular puede afectar de manera significativa a estudiantes provenientes de zonas alejadas, personas con discapacidad, personal con jornadas nocturnas y quienes carecen de alternativas adecuadas de transporte público.**

10. **El acuerdo de la sesión n.° 5317 en la que se aprobó la Carta de los Derechos del Peatón y la Peatona reconoce simultáneamente la necesidad de garantizar la movilidad, accesibilidad, libertad de movimiento y disponibilidad de servicios adecuados para toda la comunidad universitaria, principios que deben interpretarse de manera armónica con las políticas ambientales institucionales.**

11. **La Universidad de Costa Rica dispone actualmente de instrumentos de gestión ambiental más robustos y permanentes que los existentes cuando se aprobó el acuerdo en el 2008, como el Programa de Gestión Ambiental Institucional 2025-2029 y las directrices orientadas al uso eficiente de recursos, ahorro energético y sostenibilidad ambiental, las cuales permiten desarrollar acciones continuas de mayor alcance e impacto.**

12. **La sostenibilidad ambiental no se alcanza mediante acciones restrictivas y la sustitución temporal de una modalidad de transporte por otra, sino a través de transformaciones estructurales**

orientadas al fortalecimiento del transporte público, la movilidad compartida, la accesibilidad universal y la reducción efectiva de la dependencia del vehículo particular.

13. **El principal valor agregado que puede aportar una institución de educación superior en la conmemoración del Día Mundial del Ambiente radica en la generación de conocimiento, la divulgación científica, el debate académico y la promoción de una ciudadanía ambientalmente responsable. Ello requiere espacios de encuentro, análisis y discusión que se fortalecen con una mayor participación de la comunidad universitaria y no con mecanismos que reduzcan la asistencia a las actividades programadas.**

14. **Las medidas restrictivas no aportan a la conmemoración de este importante día, por tanto, es pertinente valorar la sustitución de estas por actividades académicas, científicas y educativas como conferencias, foros, talleres, ferias y proyectos participativos relacionados con el cambio climático, la biodiversidad, la movilidad sostenible y la justicia ambiental, las cuales ofrecen mayores oportunidades para el aprendizaje y la concienciación ambiental.**

15. **Las mejores prácticas internacionales en esta materia de sostenibilidad universitaria privilegian los mecanismos permanentes de educación, participación e incentivos para la modificación de conductas, antes que las restricciones temporales de carácter obligatorio cuya efectividad resulta difícil de demostrar en términos de transformación cultural duradera.**

16. **La permanencia de una disposición aprobada hace más de quince años no debe impedir que el Consejo Universitario valore críticamente su vigencia y adopte las modificaciones necesarias para adecuarla a las necesidades actuales de la Institución, y a la vez mantener intacto el compromiso ambiental que le dio origen.**

17. **El propósito fundamental que inspiró el acuerdo de 2008 y su modificación en el 2009 fue promover la reflexión institucional sobre la movilidad sostenible y la protección ambiental, objetivo que puede alcanzarse de manera más efectiva mediante actividades académicas y educativas inclusivas, sin necesidad de restringir el acceso vehicular a los campus universitarios.**

ACUERDA

1. **Modificar el acuerdo 2, de la sesión n.° 5317, artículo 6, del 8 de diciembre de 2008, y eliminar el punto a) que establece la prohibición del ingreso y la circulación de vehículos de combustión interna en las instalaciones universitarias durante la celebración del Día del Transporte Sostenible.**

2. **Mantener la conmemoración institucional del Día del Transporte Sostenible y del Día Mundial del Ambiente el 5 de junio de cada año, según lo dispuesto en la sesión n.° 5349.**

3. **Solicitar a la Rectoría coordinar con la Vicerrectoría de Administración, el Programa de Gestión Ambiental Institucional y las demás instancias competentes el desarrollo de actividades académicas, científicas, culturales y educativas que promuevan la movilidad sostenible, la educación ambiental, la reducción de emisiones y el compromiso activo de toda la comunidad universitaria con la sostenibilidad.**

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9

El señor director, Dr. Keilor Rojas Jiménez, somete a consideración del plenario una modificación en el orden del día para pasar a la visita del M. L. Jáirol Núñez Moya, vicerrector de Docencia, quien se referirá a los efectos identificados en la aplicación del artículo 6, inciso r) bis, y la inclusión del transitorio 5 en el *Reglamento de régimen disciplinario del personal académico*.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ informa que procederán a hacer un cambio en el orden del día para recibir al vicerrector de Docencia. Da lectura a la propuesta de acuerdo que, a la letra, dice:

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para pasar a la visita del M. L. Jáirol Núñez Moya, vicerrector de Docencia, quien se referirá a los efectos identificados en la aplicación del artículo 6, inciso r) bis, y la inclusión del transitorio 5 en el Reglamento de régimen disciplinario del personal académico.

Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, Ing. Olman Vargas Zeledón, Sr. Pablo Monteagudo Madrigal, Dr. Francisco Guevara Quiel, Dra. Natalia Solano Meza, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para pasar a la visita del M. L. Jáirol Núñez Moya, vicerrector de Docencia, quien se referirá a los efectos identificados en la aplicación del artículo 6, inciso r) bis, y la inclusión del transitorio 5 en el *Reglamento de régimen disciplinario del personal académico*.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ solicita a las personas miembros del pleno ponerse de pie para recibir a las personas invitadas.

*****A las once horas y doce minutos, se incorporan el M. L. Jáirol Núñez Moya, el Lic. Luis Eduardo Zapata Guevara y la Dra. Eleaneth Baltodano Viales.*****

*****A las once horas y doce minutos, se retira la Dra. Natalia Solano Meza.*****

ARTÍCULO 10

El Consejo Universitario recibe al M. L. Jáirol Núñez Moya, vicerrector de Docencia, quien se referirá a los efectos identificados en la aplicación del artículo 6, inciso r) bis, y la inclusión del transitorio 5 en el *Reglamento de régimen disciplinario del personal académico*. Le acompañan: el Lic. Luis Eduarzo Zapata Guevara, asesor legal, y la Dra. Eleaneth Baltodano Viales, asesora académica, ambas personas funcionarias de la Vicerrectoría de Docencia.

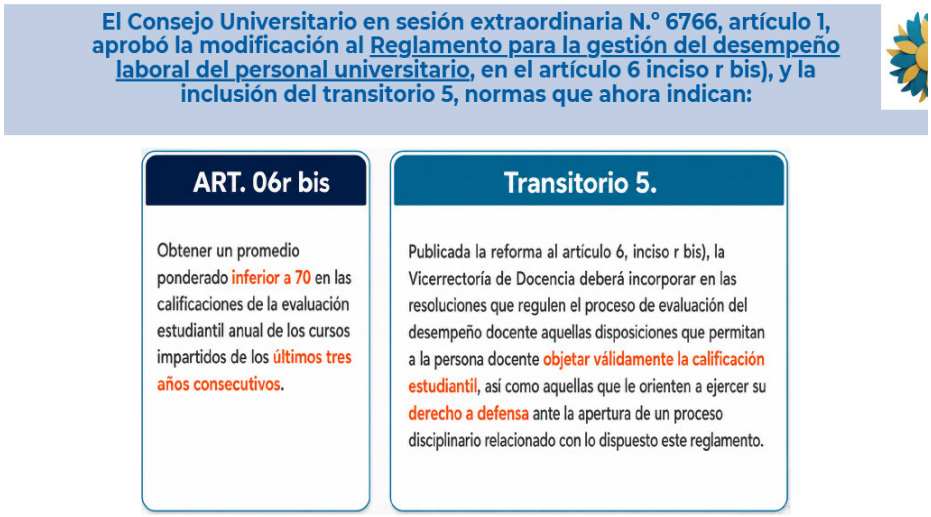
EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ les da la bienvenida. Le cede la palabra al vicerrector de Docencia, ya tienen días de no tenerlo en el plenario; de nueva cuenta le da la bienvenida.

M. L. JÁIROL NÚÑEZ MOYA: —Muy buenos días. Primero que todo, muchísimas gracias por recibirnos. Hace rato habíamos solicitado esta audiencia y no se había dado la posibilidad. La idea de hoy es poder compartir con ustedes un análisis de las implicaciones que tiene el inciso r) bis del artículo 6 del *Reglamento de régimen disciplinario del personal académico*[23] .

Quisiera enfatizar desde el inicio que la Vicerrectoría de Docencia (VD) no viene a plantear una valoración sobre la conveniencia o inconveniencia de la evaluación del desempeño docente. Esto no está en discusión. Lo que nos interesa colocar sobre la mesa son las condiciones jurídicas y técnico-operativas necesarias para que esta disposición pueda aplicarse de manera segura, objetiva, verificable y respetuosa. Hay situaciones que hemos visto que suelen suceder: en ocasiones se plantean normas o decisiones (se sabe que esto va a consulta), pero a la hora de ponerlo en la práctica hay elementos que tal vez no se consideraron o que requieren alguna precisión.

*****A las once horas y catorce minutos, se incorpora la Dra. Natalia Solano Meza.*****

En ese sentido, lo primero que vamos a hacer es revisar el contexto y los antecedentes que conducen a esta audiencia. Después, pasaremos a algunas consideraciones jurídicas, particularmente aquellas relacionadas con la objeción estudiantil y con el ejercicio del derecho de defensa. Y como tercer punto, veremos aspectos técnico-operativos, porque una norma puede estar jurídicamente vigente, pero su aplicación requiere de definiciones, procedimientos, datos y sistemas que permitan ejecutarla de manera correcta.



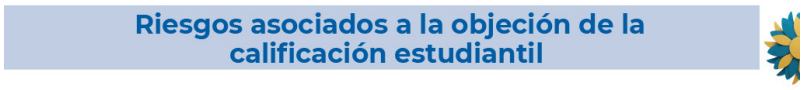
Con respecto al contexto, la pregunta que nosotros nos hacemos no surge de manera aislada y tiene su origen justamente en la modificación normativa aprobada por el CU. Por eso es importante reconstruir, de forma breve, cuál ha sido el proceso institucional que nos trae a esta audiencia. Lo que buscamos es que el Consejo Universitario pueda conocer no solo el texto de la norma, sino también las condiciones actuales que existen para hacerla efectiva. El reglamento es el *Reglamento para la gestión del desempeño laboral del personal universitario*, artículo 6, inciso r) bis. Si revisamos el artículo, a la letra, dice: Obtener un promedio ponderado inferior a 70 [más de 70] en las calificaciones de la evaluación estudiantil anual de los cursos impartidos de los últimos tres años consecutivos genera un proceso disciplinario. Además, hay un transitorio (el 5) que indica:

23 El señor vicerrector de Docencia indica *Reglamento para la gestión del desempeño laboral del personal universitario* y lo correcto es *Reglamento de régimen disciplinario del personal académico*.

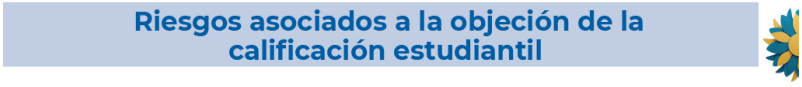
> (…) *la vicerrectoría deberá incorporar en las resoluciones que regulen el proceso de evaluación del desempeño docente aquellas disposiciones que permitan a la persona docente objetar válidamente la calificación estudiantil [hago énfasis en que es la estudiantil], así como aquellas que le orienten a ejercer su derecho a defensa ante la apertura de un proceso disciplinario relacionado con lo dispuesto en el reglamento.*

Esta audiencia es producto justamente de esta reforma que surge en el año 2023, y la idea de hoy es generar y mostrar algunos de estos aspectos que a nosotros nos causan preocupación, entre ellos las consideraciones jurídicas y las técnico-operativas, como ya les he mencionado.

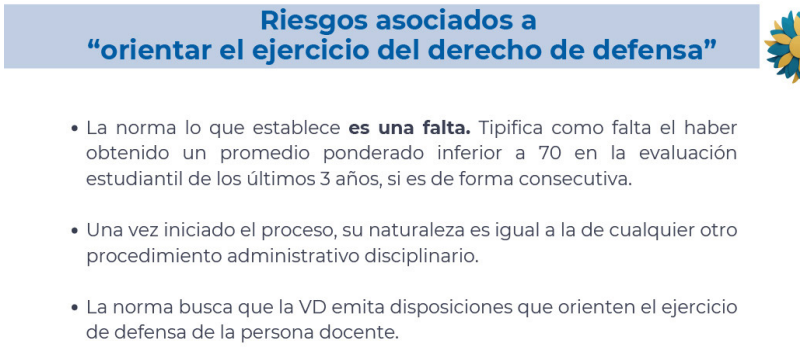
En cuanto a las consideraciones jurídicas, hay dos elementos claves, uno que tiene que ver con la objeción de la calificación estudiantil y el otro con el orientar el ejercicio de defensa de la persona docente, que, como se observa en la diapositiva anterior, son los dos elementos que están marcados con rojo en el transitorio.



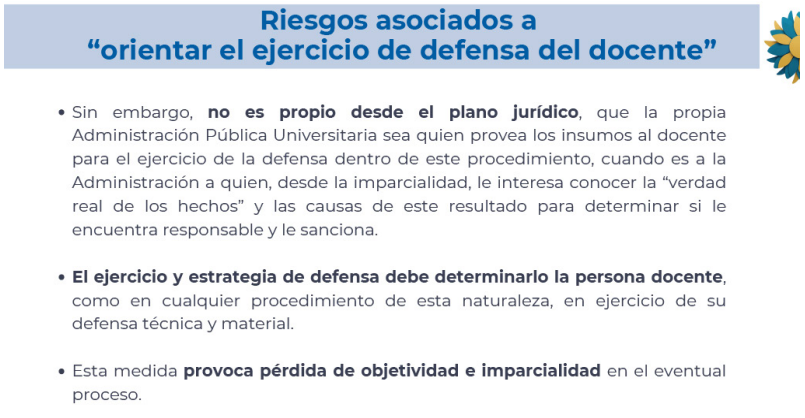
Con respecto a los riesgos asociados a la objeción de la calificación estudiantil, la norma utiliza justamente la expresión *objetar válidamente la calificación estudiantil* y aquí aparece una primera dificultad conceptual. La evaluación estudiantil no es una calificación individual atribuible a una única persona estudiante y es el resultado de un ponderado total construido a partir de las evaluaciones realizadas por un grupo de personas estudiantes. Por eso nosotros nos preguntamos: ¿qué significa exactamente objetar esa calificación?, ¿qué elemento puede ser objetado?, ¿la participación, la cantidad de respuestas, un ítem específico, la forma del cálculo o el resultado completo? Y esto no es una cuestión meramente técnica, sino que tiene consecuencias jurídicas, porque una objeción solamente tiene sentido si existe la posibilidad de que, como resultado del procedimiento, el resultado de la evaluación pueda modificarse; entonces, una objeción es eficaz cuando se modifica el resultado. La pregunta de fondo con la frase *objetar válidamente la calificación estudiantil* es ¿quién va a modificar el resultado? ¿Todas las personas estudiantes que fueron evaluadas? Ahí hay una dificultad operativa en relación con lo legal, ese es el primer riesgo.



Como les decía, si la evaluación es un ponderado construido a partir de las respuestas de un grupo de personas estudiantes, por tanto, debemos determinar con precisión que puede ser objeto de impugnación y bajo qué condiciones, porque si la objeción permite modificar el resultado, entonces necesitamos saber cuál es el procedimiento y cuáles son sus límites, de lo contrario, podemos terminar generando un mecanismo cuya naturaleza no está lo suficientemente definida o forzando (creo que esto es lo más peligroso) que una Dirección se arrogue la modificación de la evaluación estudiantil, lo cual no desearíamos, porque hasta la cercanía de un docente con una Dirección podría provocar una modificación en detrimento de la manifestación del criterio de la población estudiantil.



La norma lo que establece es una falta y tipifica como falta el haber obtenido un promedio ponderado inferior a 7 en los últimos tres años si es de forma consecutiva; aquí hay otro cuestionamiento importante de plantear: ¿son los últimos tres años si se evaluó a la persona en los últimos tres años o son las últimas tres evaluaciones? Porque, dependiendo de las unidades académicas y de las condiciones, no todas las personas docentes se evalúan todos los años, aunque sería lo óptimo que se evalúen por lo menos un semestre al año y eso es lo que estamos procurando desde la Unidad de Evaluación del Centro de Evaluación Académica (CEA). La dificultad se vuelve entonces más evidente, supongamos que, como resultado de una objeción, debe modificarse el resultado de la evaluación, lo que les decía, ¿quién es el que realiza la evaluación?



Un asunto que no es propio desde el plano jurídico es que la propia Administración pública universitaria sea la que provea los insumos al docente para el ejercicio de la defensa. Esto tiene que ver con el otro tema que se menciona en el transitorio: el derecho a la defensa, el ejercer el derecho a la defensa. Les recuerdo la jerarquía institucional: las direcciones, sobre todo la Dirección de la Escuela de Estudios Generales y las decanaturas dependen directamente de la VD, en aquellas decanaturas en las que no existen escuelas; entonces, un recurso llegaría oportunamente a la VD; por lo que estaríamos siendo juez y parte en orientar

el ejercicio de la defensa del docente cuando lo que se establece es un procedimiento disciplinario que va al órgano instructor y que debería ir al órgano instructor con los principios que ya están establecidos para el proceso disciplinario y que no sea la VD la que oriente el ejercicio de defensa del docente, porque entonces se corre el riesgo de que sea juez y parte independientemente del mecanismo.

Por ejemplo, en el caso de que el director de la unidad académica acepta la objeción del docente (por decirlo de alguna manera, le pasa por encima a la evaluación de las personas estudiantes) y llega a la VD y nosotros estamos orientando al docente para que se pueda defender; entonces ahí hay un orden en el que se pierde la objetividad y la imparcialidad eventual en el proceso. Estos son los elementos legales.



En relación con los aspectos técnico-operativos, hay algunos en los que las definiciones son necesarias, por ejemplo, cuando se habla de promedio ponderado no se establece qué factor de ponderación se va a utilizar ¿Es la ponderación del total de estudiantes? ¿Es la ponderación del total de estudiantes que respondieron o la ponderación del total de estudiantes que dieron una respuesta negativa sobre el trabajo del docente?; un promedio: ¿es uno inferior a 7 en el trienio o uno en cada uno de los tres años?; tres años consecutivos ¿son años calendario o años de evaluaciones válidas?

El ámbito del cálculo es toda la Institución o por unidad académica, por ejemplo, en el caso de una persona docente que esté dando clases en dos unidades académicas y tenga promedio inferior a 7, ¿qué sucede si lo tiene en una unidad académica y no en otra?; o una persona docente puede dar curso en primer año, otro en quinto año y resulta que es muy estricto, pero las personas estudiantes que ya están en quinto año, después de ir avanzando en la carrera, comprenden que cierta exigencia lleva a un nivel académico y no lo evalúan bajo, pero las personas de primer año sienten que la situación es muy complicada, ya que están empezando y evalúan con menos de 7. ¿Qué sucede ahí? Tal vez esto es hilar muy fino, pero estamos hablando de que esta evaluación tiene consecuencias legales sobre los derechos laborales de la persona docente y es ahí donde necesitamos tener claridad con respecto a las precisiones.



¿Qué se requiere para operacionalizarlo? Se requiere definir responsables, quién verifica, quién comunica, quién hace efectivo el procedimiento. Se requiere determinar las evaluaciones válidas, incluir únicamente grupos. Este es otro elemento que podríamos conversar después, se estableció un parámetro que desde el año pasado hemos estado revisando, no hay una justificación para el parámetro del 50 %, nosotros creemos que esto también debería ser en función de la cantidad de personas que evaluaron. ¿Por qué? Porque no es lo mismo tener un curso con 120 estudiantes que tener un curso con 12 estudiantes; entonces, en uno el 50 % son 6, pero en el otro el 50 % son 60 y eso tiene implicaciones.

También se tiene que establecer el nivel de cálculos de la persona docente, el año y la unidad académica, lo que ya les señalaba.



¿Qué se necesita para operacionalizarlo? No está definida expresamente la instancia responsable, ya esto lo señalábamos, del 50 % de la participación como criterio actualmente utilizado para considerar válidos los resultados. Se necesita una norma clara, responsabilidades claras, datos válidos y una posibilidad de aplicación.

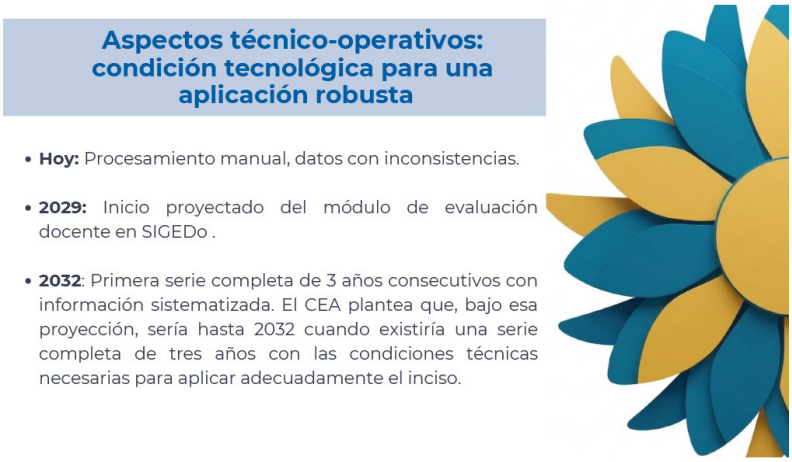
En la actualidad, tenemos serios problemas con el sistema que está aplicando la evaluación docente, sobre todo el de la percepción estudiantil. ¿Por qué? Porque se hacen los cuestionarios, pero los resultados se pasan a un Excel y a partir del Excel es que se hace el análisis y la factibilidad de los datos, no tenemos un sistema, pues el Sistema de Gestión Documental (SIGEDO) está en proceso. Empezamos con los parámetros de cargas académicas que fueron los primeros y ahora estamos con los parámetros de régimen académico, nos quedan pendientes los parámetros del sistema. Por eso es que creo que esta audiencia también es importante para tomar en consideración lo que plantea la normativa de cara a la definición y a la parametrización sobre cuál va a ser el sistema computarizado informático que se va a usar para la evaluación del desempeño.



Los datos actuales no permiten entonces una aplicación automatizada confiable. Cada unidad académica hace un reporte manual de los nombres de los docentes, que a veces no vienen igual y se tienen que corregir en la Unidad de Evaluación Docente del CEA. Y lo que les decía de los archivos de Excel.



Hay riesgo de inconsistencias y de errores, este es otro elemento, hasta que no tengamos un sistema lo suficientemente robusto, lo cual no quiere decir que sea impreciso, pero sí hay elementos asociados a la evaluación y, sobre todo, a la cantidad de personas estudiantes que respondieron y cómo participan en la evaluación, sobre lo que también hemos insistido significativamente en que no es suficiente tener un sistema de evaluación si la evaluación no se asume como parte de la cultura institucional , sobre todo por parte de las personas estudiantes, que en el caso de la evaluación desde la percepción estudiantil, son los protagonistas para poder identificar qué es lo que sucede en el espacio del aula. Entonces hay inconsistencias y hay errores, pero también necesitamos empezar a trabajar.



Hoy el procesamiento manual de los datos genera inconsistencias, se ha programado y proyectado el módulo de evaluación docente en el SIGEDO para el 2029, la primera serie completa de tres años consecutivos con información sistematizada sería para el 2032, cuando existirá una serie completa ya con un sistema. ¿Qué es otro elemento que sucede? Que yo he solicitado a la Unidad de Evaluación Docente del CEA que ellos hagan una revisión del histórico de las evaluaciones de los docentes, por qué ocurre (esto lo viví yo en mi unidad académica con diferentes direcciones); uno llega a una Dirección, pero no tiene claridad de las evaluaciones del año anterior y del año tras anterior con dos direcciones diferentes; por lo que se supone que debería haber un sistema en el que se dé la alerta y esto le permita como Dirección no tener que irse a buscar el histórico o tener que preguntarle necesariamente al CEA qué es lo que sucedió.

En ese sentido, revisar el histórico yo creo que ha sido oportuno para poder generar las alertas y buscar los acompañamientos.

Recordemos que el interés de que fuera vinculante la evaluación del desempeño y la evaluación desde la percepción estudiantil tenía que ver con el mejorar habilidades didácticas, pedagógicas o hacer recomendaciones temáticas a las personas docentes.

Para cerrar, en relación con este tema, yo creo que es importante indicar que la VD no está planteando en este pleno una discusión sobre la importancia de evaluar el desempeño docente ni está diciendo que no se debe hacer la evaluación, todo lo contrario, defendemos la evaluación docente, es parte de la calidad académica y de la oportunidad de mejora, pero cuando una evaluación puede tener consecuencias disciplinarias necesitamos garantizar tres condiciones; la primera, la seguridad jurídica, es decir, que sepamos exactamente qué significa la norma, qué puede objetarse, cómo se ejerce la defensa y cuáles son las reglas de procedimiento. Segunda, la claridad técnico-operativa, que estén definidos conceptos, criterios de validez, responsables y metodología de cálculo; y tercera, la capacidad tecnológica, esto es, que los datos estén lo suficientemente sistematizados, que sean consistentes y permitan reconstruir de manera confiable el resultado.

Por eso, más que cerrar la discusión, yo lo que hago es abrir con ustedes una ruta institucional para poder resolver estas cuestiones y para poder aplicar la resolución o la solicitud de este CU que se nos ha encomendado a nosotros como VD para que podamos atender las condiciones de manera anticipada no debilitando la norma, sino, más bien, fortaleciendo la evaluación del desempeño desde la percepción estudiantil. Porque aquí el problema no es evaluar, el problema es garantizar que una evaluación pueda producir consecuencias disciplinarias jurídicamente sólidas, técnicamente confiables y, sobre todo, operativamente aplicables.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ agradece mucho por la exposición. Cede la palabra al Dr. Francisco Guevara Quiel, al Ph. D. Sergio Salazar Villanea y al Sr. Pablo Monteagudo Madrigal.

EL DR. FRANCISCO GUEVARA QUIEL saluda y agradece al vicerrector por su informe, así como a las personas colegas que se encuentran en el plenario. Considera muy importante toda esta reflexión que ha hecho y el expresar esas preocupaciones. Le gustaría saber si de manera concreta ha tenido algún efecto o consecuencias dentro de la gestión que lleva a cabo que lo haya motivado esta reflexión, o sea, si concretamente hay algo que lo ha interpelado como para decir tengo que llamar la atención sobre esto en el Consejo Universitario.

Agrega que, en su momento, cuando se aprobó el reglamento, hubo advertencias y él (el Dr. Francisco Guevara Quiel) se pronunció de forma clara en el sentido de que había que distinguir entre una evaluación académica (de carácter académico) y una evaluación de carácter administrativo-disciplinario con efectos disciplinarios o de carácter laboral propiamente, porque tiene dimensiones, efectos, diferentes. Señala que una evaluación académica, en efecto, se centra en el objeto de trabajo de la persona docente, que es la mediación pedagógica, la investigación y la acción social, otra es aquella que tiene efectos disciplinarios, porque adquiere una dimensión con consecuencias muy diferentes.

También se hizo la advertencia de que era importante que la comunidad universitaria tomara conciencia de que este proceso está integrado por tres estamentos: el administrativo, el docente y el estudiantil, donde cada uno tiene deberes y responsabilidades y en esta línea la evaluación académica no es algo que debería ser discrecional, eso es parte de la reflexión que tiene que hacer el cuerpo estudiantil en el proceso de mejora de su propia formación; entonces, en tal sentido, cree que es importante que esto se elabore y se considere en esos términos, puesto que las consecuencias son muy importantes, no solo académicas, sino que ya que están las dos entremezcladas: las académicas y las disciplinarias.

Además, se comentó la necesidad absoluta de que para que fuera vinculante fuese realmente representativo, el M. L. Jáirol Núñez Moya lo apuntó muy bien, no es posible que un porcentaje muy limitado de personas se pronuncie sobre algo que imagina, por ejemplo, que el grupo no se lleva bien con la persona docente y que, más bien, hay un sesgo subjetivo en la interpretación o la percepción de la persona y que no funciona, etc. Lo anterior va vinculado con el hecho de que el instrumento de evaluación debe ser perfectamente depurado, en el sentido de que lo que se quiere obtener es este resultado con ese tipo de evaluación y este otro con ese otro tipo de evaluación; por lo cual piensa que no hay que verlo tanto como mitos, pues en ocasiones ha escuchado en sesiones que ha realizado el CEA en línea, virtuales, para desmitificar situaciones, lo cual está muy bien, pero no todo se reduce a mitos, hay una realidad en el aula, que efectivamente a veces no se puede materializar, pero que tiene que ver con la preocupación que puede haber sobre la manera en que se concretan estos instrumentos y que no necesariamente responden a estas necesidades. Hay muchísima subjetividad en el proceso de evaluación que podría afectar no solo a la persona estudiante, sino también a la persona docente, incluso, en general, a toda la Institución y en eso sí tienen que trabajar muy fuerte, porque sí es importante tener absoluta claridad sobre el valor de esta evaluación.

EL PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA agradece primero, por supuesto, al M. L. Jáirol Núñez Moya por las observaciones que realizó el día de hoy y la llamada atención que les hace. Cree que es importante recalcar que los reglamentos no siempre son perfectos, como lo mencionaba el vicerrector, aun cuando salen a consulta, una vez se implementan, siempre hay que implementar algunas modificaciones para acercarlos a lo que necesita la comunidad universitaria. Desde esa perspectiva, les solicita que, si desde la VD tienen una propuesta de redacción de ambos, tanto del artículo 6 r) bis como del transitorio, la compartan para poder considerarla en la modificación a fin de hacerla más expedita en el trámite que se efectúa en las comisiones.

También si consideran, le parece que lo mencionó, que la implementación de estas normas podría tener efectos a nivel disciplinario en otros reglamentos (esa es la interpretación del Ph. D. Sergio Salazar Villanea), por ejemplo, en el *Reglamento del régimen disciplinario del personal académico*, donde tal vez necesiten incorporar y conectar ambos reglamentos para convertir expresamente este proceso en una falta disciplinaria si fuera necesario. Como es del conocimiento del M. L. Jáirol Núñez Moya, el reglamento lo están viendo en la CDP y tal vez sería el momento preciso para elaborar una incorporación de este tipo.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ indica que le solicitó al Mag. Mauricio Saborío González un rastreo de casos similares y en el 2023 hubo un caso que se estuvo analizando en la Comisión de Coordinaciones de Comisiones Permanentes y se remitió una parte a la CDP y otra parte a la Comisión de Asuntos Estudiantiles, pero están viendo cuál es la situación.

Considera que todo lo que se expuso es muy razonable y que se podría ver como una propuesta nueva o unirla a los casos existentes en la comisión que consideren pertinente.

EL SR. PABLO MONTEAGUDO MADRIGAL agradece al director. Agradece al M. L. Jáirol Núñez Moya, pues considera muy pertinente la información que presentó hoy. Le parece muy bien esta idea de crear un sistema en el que se pueda acceder con mucha más facilidad a estos datos sobre la evaluación docente y, en ese sentido, consulta cuáles son las consideraciones que se tomaron para determinar que se pueda realizar, como tal, una evaluación con ese sistema hasta el 2032.

Destaca como pertinente que incluso el cuerpo estudiantil pueda tener acceso al sistema.

EL SR. NICKOLAS GUEVARA DÍAZ saluda al M. L. Jáirol Núñez Moya, así como a los compañeros y las compañeras de la VD. En primer lugar, comparte lo que dice el Ph. D. Sergio Salazar Villanea en el

sentido de que siempre, cuando salen los reglamentos, hasta que no se están operativizando, es que se encuentran los fallos que tienen; entonces agradece mucho a la VD por exponer lo que han identificado que está faltando y eso le parece importante justamente porque se está hablando en particular de evaluaciones docentes que completan las personas estudiantes; por lo que, en este sentido, nada más agradecer al M. L. Jáirol Núñez Moya por la exposición realizada el día de hoy. Agrega que como miembro de la CDP junto con el Ph. D. Sergio Salazar Villanea y la Dra. Carolina Santamaría Ulloa, estarán eventualmente analizando el caso. Agradece nuevamente por la exposición.

M. L. JÁIROL NÚÑEZ MOYA: —Hay varios aspectos. Agradezco a todos y todas. El tema de fondo (se dirige al Dr. Francisco Guevara Quiel) es que tenemos un encargo y es lo que dice el transitorio, hay una imposibilidad de aplicar lo que pide el transitorio y es por eso que solicitamos la audiencia.

Algunas cuestiones importantes que tienen que ver justamente con algo que señaló el Dr. Francisco Guevara Quiel, no es algo discrecional, tiene que ser representativo y también a la VD le llamó la atención, más allá de la imposibilidad de la aplicación del transitorio, el tema de la evaluación docente por varias razones, por la aplicación manual que se hace (yo vengo de una unidad académica en la que tenía que recortar más de 14 mil papelitos para ir a darles a las personas estudiantes a cada una de las aulas había una sesión con todas las personas administrativas y a veces hasta el fin de semana recortando papelitos en la casa, eso no puede ser posible), por eso tomaron la decisión de hacerlo aleatorio, 50 % el primer ciclo y 50 % el segundo ciclo, porque no se pueden estar evaluando el 100 % de las personas docentes en las unidades académicas grandes los dos semestres.

Otro tema relacionado con la participación estudiantil y la representatividad o no representatividad, porque si no es algo discrecional, es algo que necesitan, es claro que los instrumentos pueden ser perfectibles; sin embargo, el análisis estadístico que se procura es un análisis estadístico de calidad en función de los datos que recogen y tienen, pero el gran problema es cómo poder hacer válido ese dato que se toma desde las y los estudiantes y la participación desde las y los estudiantes.

Coloco tangencialmente sobre la mesa otro tema y es la obligatoriedad de que la población estudiantil haga la evaluación docente ¿Por qué? ¿Qué es lo que encontramos? Muchas veces para una persona docente que es muy estricta, volviendo al ejemplo de antes, las personas estudiantes contestan en la evaluación, pero esta no es representativa, porque fueron aquellas que no estaban de acuerdo con que la persona docente exigiera o con que aplicara ciertos procedimientos didácticos y pedagógicos que tal vez no eran los más amigables para el cuerpo estudiantil, pero lo hacen desde una posición de reclamo. ¿Y qué pasó con las personas que no reclamaron? Necesitarían tener la perspectiva completa, la fotografía panorámica para saber qué fue lo que sucedió en el espacio de esa aula.

Hay otro tema que corresponde a lo normativo, que sería establecer una vía a nivel institucional para que, como sucede en algunas otras instituciones, el día de la matrícula no se puede matricular si tiene deudas con la biblioteca; el primer día de matrícula no debería matricular si no ha evaluado a las personas docentes del semestre anterior, por ejemplo, eso podría ser una medida, en otras instituciones se hace y se aplica de esa manera, pueden haber otras medidas alternativas, el asunto es que es representativo, porque hay un esfuerzo institucional muy amplio para poder hacer los recortes de los papelitos y llevarlos a las aulas, etc., inclusive los docentes con la presencia de personas administrativas de algunas de las unidades académicas abren el espacio de 15 o 20 minutos en sus clases para que las personas estudiantes se conecten y hagan la evaluación y resulta que el curso terminó no teniendo un porcentaje representativo. ¿Por qué? Porque, aunque se abra el espacio en el aula y las personas tengan ahí la clave, no contestan el cuestionario; entonces, estas son situaciones que se dan que llaman la atención, no solo por la imposibilidad de cumplir con el transitorio, pero que sí deberían buscar algún tipo de alternativa para que, más allá de los instrumentos, esto pueda surtir efecto en función de la mejora de la calidad de la docencia y de las dinámicas de cumplimiento a nivel institucional.

Con respecto a la propuesta de redacción, sí tenemos algunas ideas, pero también algunas consultas asociadas a la posibilidad que esto tenga y cómo el CU en estos momentos está visualizando el proceso de evaluación. La VD podría hacer algunas recomendaciones, pero el CU tendría que definir.

Con respecto a lo señalado por el Sr. Pablo Monteagudo Madrigal, -sobre las consideraciones de la evaluación hasta el 2032 hay un tema del cual desde hace rato se viene hablando: el sistema de cargas académicas es un sistema que se puso en ejecución en el 2012 y actualmente con todos los parches que se hacen a nivel informático más bien corren el riesgo de que se caiga y se requeriría una modificación. Por un lado, la evaluación docente no estaba sistematizada y, por otro, el gran problema del flujo de trabajo de la Unidad de Régimen Académico; entonces se dispuso la generación de un sistema que atendiera estas tres unidades del CEA, tomando en cuenta el proceso; es decir, una persona docente ingresa como propietario a la Universidad, se registra, ya hay ciertos atestados, esos atestados llevan a un nombramiento, ese nombramiento tiene que ver con las cargas, con qué funciones está llevando a cabo en la Universidad y estas funciones que lleva a cabo se evalúan; por lo que esos tres módulos de un sistema les daría una perspectiva general asociada a ese proceso sobre la misma persona docente a lo interno de la Institución, quién es, cómo se verifican sus atestados, qué actividades lleva a cabo y cómo se evalúa.

Se planteó la posibilidad y el año pasado cuando asumimos la VD estaba la solicitud de los criterios para hacer vía contratación el sistema, y resulta que se contrató a una empresa que siguió todo el proceso, pero a la hora de iniciar la programación las personas no tenían el conocimiento para llevarla a cabo. ¿Por qué? Porque utilizaron algunos currículums y algunas condiciones para ganar la licitación y al final hubo que echar para atrás la licitación y volver a hacer otra, eso atrasó prácticamente un año el proceso y como son varios módulos se han priorizado los módulos de manera que se puedan ir diseñando de forma separada en función de las prioridades, y hoy por hoy la prioridad tiene que ver con la carga académica, justamente por el registro de docencia, investigación y acción social y por la maximización del uso de recursos a nivel institucional.

De hecho, parte del trabajo que ha venido haciendo en los últimos meses la Unidad de Cargas Académicas ha sido visitar unidades con el fin de que se evidencie cómo está la distribución de cargas en la relación de puestos y aquellas que tienen apoyo de la VD para que se aprovechen los recursos, porque se han encontrado con unidades académicas que no tienen claridad y dejan sin ejecutar tiempo de su relación de puestos y hoy por hoy tienen que maximizar el uso de los recursos institucionales de cara a las restricciones presupuestarias; entonces están primero con cargas, ya iniciaron con el segundo, que es el de Régimen Académico, la idea es poder mejorar para que de cara a la reforma del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, si se tenía un sistema en el que se subían los atestados, se pudiera hacer la valoración de aquello que no requería un dictamen previo o en el caso de que fuera automática la evaluación de los artículos, que eso se llevara a cabo automáticamente en el sistema y no esperar los 9 o 10 meses que en estos momentos están dando. El último era el de evaluación; por eso se están haciendo estas proyecciones de acuerdo con el nivel de avance de la licitación y el trabajo con los módulos.

En relación con lo indicado por el Sr. Nickolas Guevara Díaz, el tema de la evaluación docente tiene que ver justamente con cómo hacerlo efectivo y cómo diferenciar los temas (creo que el Dr. Francisco Guevara Quiel o el Ph. D. Sergio Salazar Villanea hacían alusión a esto), pues una cuestión es la evaluación de desempeño, otra es la evaluación desde la percepción estudiantil y otra la evaluación para el ascenso en Régimen Académico; puede que las tres se traslapen, pero no necesariamente son las mismas. En la actualidad, la evaluación del desempeño no incluye el porcentaje de la evaluación estudiantil, necesitarían tener este sistema ya desarrollado y las condiciones lo suficientemente claras para poder incluir un porcentaje de la evaluación estudiantil dentro de la evaluación del desempeño de manera que esta representatividad o esta capacidad de respuesta del cuerpo estudiantil pueda ser efectiva. Hemos venido trabajando en algunos

otros elementos complementarios que tienen que ver justo con los cursos que se recomendarían y que se han abierto para toda la comunidad universitaria en relación con las evaluaciones del desempeño y los requerimientos a nivel didáctico-pedagógico, que esto también va aparejado al perfil docente junto con la evaluación y la capacitación.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ agradece. Anuncia que hay una última réplica del Sr. Nickolas Guevara Díaz.

EL SR. NICKOLAS GUEVARA DÍAZ agradece al director. Señala muy puntual sobre lo último que señaló el M. L. Jáirol Núñez Moya que efectivamente la FEUCR también ha identificado el problema de que las personas estudiantes no completan las evaluaciones docentes, y opina que esto es algo que tienen identificado tanto la FEUCR como la Administración; entonces, en este sentido, cree que justamente, aprovechando que se está en el proceso de elaboración de la herramienta o del sistema para evaluaciones, es importante considerar cuáles son las razones por las que las personas estudiantes no están completando las evaluaciones ¿Es porque son muy engorrosas? ¿Es porque son muy largas? ¿Es porque no sienten que vaya a generar algún impacto? Esta última en particular es algo que se mantiene en la narrativa de la comunidad estudiantil; que para qué completa la evaluación docente, tal vez las personas desconocen cuál es el objetivo de estas evaluaciones y que eso en realidad puede tener algún impacto en la evaluación final de la persona docente.

Considera que esta campaña de concientización pueden trabajarla desde el directorio de la FEUCR, pero opina que ya que la Universidad está haciendo los esfuerzos institucionales de ir propiamente a las aulas a llevar el papelito recortado, de llevárselo a la persona estudiante para que complete la evaluación, en ese momento, cuando se está haciendo la evaluación docente, las personas que acompañan deberían dar algún tipo de información sobre el impacto que tiene la evaluación docente, por qué es importante, qué repercusiones puede tener tanto para la persona docente como para la persona estudiante, en caso de que eventualmente el CU decida que esto tiene que ser un requisito para concretar la matrícula. Cree que se podría apuntar un poco en esa línea, si quieren valorar la posibilidad o si quieren, más bien, incentivar a que las personas participen, que no puedan completar algún proceso de matrícula hasta que no se haya finalizado las evaluaciones docentes del semestre anterior; es algo que se puede valorar.

También es muy importante precisamente lo que señalaba al inicio, cuál es la razón por la que las personas no están completando las evaluaciones docentes, por ejemplo, en las aulas; cuando él (el Sr. Nickolas Guevara Díaz) ha estado en clases y están haciendo las evaluaciones docentes, observa que tiene compañeros o compañeras que dicen: *no, es que yo no voy a llenar eso porque qué pereza*; entonces se queda ahí la persona que viene de horas del CEA, mientras las personas estudiantes están completando la evaluación y hay ciertas personas que no tienen un interés del todo en llenarla. Comenta que en Odontología llevan bloques de 10 cursos y desea que imaginen a una persona estudiante llenando 10 evaluaciones del mismo tipo, completando las mismas preguntas, completando los mismos aspectos positivos y negativos (tal vez es ahí donde se emocionan un poquito más), pero el resto tiende a ser siempre lo mismo; en consecuencia, las personas se tienden a aburrir y por eso justamente, aprovechando que se encuentran en este proceso de la conformación del sistema, se tiene que apuntar a elaborar un tipo de evaluación que sea más amigable con la persona estudiante y no tan extensa como pueden llegar a ser actualmente.

M. L. JÁIROL NÚÑEZ MOYA: —Muchísimas gracias, sí creo que es importantísimo esto que está señalando el Sr. Nickolas Guevara Díaz que responde a lo que hablaba de la cultura de la evaluación a nivel institucional, que hay que gestarla por diferentes medios y que, a la larga, en la medida en la que hay una mejor sistematización, control y rigurosidad de la evaluación a nivel numérico y sistemático, estos errores posibles se pueden solventar mayores implicaciones, porque tenemos más claridad de la robustez del dato para tomar decisiones a nivel normativo.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ agradece a la VD por posicionar este tema. Cree que sí es pertinente que se le dé seguimiento, que se vea en la comisión, que luego se cite a la vicerrectoría y a todas las personas necesarias para poder discutirlo. Le parece que todo lo que plantearon es muy razonable, muy pertinente, manos a la obra.

*****A las once horas y cincuenta y tres minutos, se retiran el M. L. Jáirol Núñez Moya, el Lic. Luis Eduardo Zapata Guevara y la Dra. Eleaneth Baltodano Viales.*****

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ comunica que se debe modificar el orden del día para pasar a la Propuesta de Miembros CU-17-2026 sobre el pronunciamiento: Solidaridad con los pueblos indígenas y afrodescendientes de la Muskitia de Nicaragua ante la muerte de Brooklyn Rivera Bryan.

ARTÍCULO 11

El Sr. Nickolas Guevara Díaz, el Sr. Pablo Monteagudo Madrigal y la Dra. Ilka Treminio Sánchez presentan la Propuesta de Miembros CU-17-2026 sobre el pronunciamiento: Solidaridad con los pueblos indígenas y afrodescendientes de la Muskitia de Nicaragua ante la muerte de Brooklyn Rivera Bryan.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ pregunta quién va a exponer la propuesta de miembro. Cede la palabra a la Dra. Ilka Treminio Sánchez.

*****A las once horas y cincuenta y cinco minutos, se retira el Dr. Keilor Rojas Jiménez.*****

LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ agradece e indica que esta propuesta de integrantes del pleno se denomina Solidaridad con los pueblos indígenas y afrodescendientes de la Muskitia de Nicaragua ante la muerte de Brooklyn Rivera Byan. Esta propuesta ha sido elaborada por el Sr. Nickolas Guevara Díaz, el Sr. Pablo Monteagdo Madrigal y su persona.

Seguidamente, expone el pronunciamiento que, a la letra, dice:

CONSIDERANDO QUE:

1. Brooklyn Rivera Bryan fue un dirigente indígena miskito, líder histórico de los procesos de reivindicación de los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes de la costa caribe de Nicaragua, fundador de organizaciones representativas de dichos pueblos y exdiputado de la Asamblea Nacional de Nicaragua. Falleció el 30 de mayo de 2026 tras permanecer más de 970 días privado de libertad y en condiciones denunciadas como desaparición forzada.

2. La situación sufrida por Brooklyn Rivera se enmarca en un contexto más amplio de denuncias relativas a violaciones de derechos humanos contra liderazgos indígenas y afrodescendientes de la costa caribe nicaragüense, particularmente contra quienes han promovido la defensa de los derechos territoriales, culturales y políticos de sus pueblos.

3. Durante décadas, Brooklyn Rivera impulsó el reconocimiento y la defensa de los derechos colectivos de los pueblos indígenas y afrodescendientes, especialmente en materia de autonomía regional, protección de los territorios ancestrales, participación política y respeto a las formas propias de organización comunitaria.

4. La trayectoria de Brooklyn Rivera constituye un referente para las luchas por la autonomía, la autodeterminación, la defensa territorial y la protección de los derechos colectivos de los pueblos indígenas y afrodescendientes de Nicaragua y de la región centroamericana.

5. Los pueblos miskitos, mayangnas y otros pueblos indígenas de la región caribeña mantienen vínculos históricos, culturales, lingüísticos, familiares y comunitarios que trascienden las fronteras nacionales contemporáneas, situación reconocida por diversos instrumentos internacionales relativos a los derechos de los pueblos indígenas y por la legislación costarricense sobre poblaciones indígenas transfronterizas.

6. Costa Rica ha asumido compromisos nacionales e internacionales para la protección de los derechos de los pueblos indígenas, entre ellos el Convenio n.º 169 de la Organización Internacional del Trabajo, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la Ley n.° 9710, que reconoce el derecho a la nacionalidad de las personas indígenas transfronterizas y promueve el respeto de sus identidades culturales, lenguas, tradiciones y formas de organización.

7. La Ley n.° 9710, *Protección del derecho a la nacionalidad costarricense de la persona indígena transfronteriza y garantía de integración de la persona indígena transfronteriza*, en lo conducente, establece lo siguiente:

   ARTÍCULO 3- Los entes públicos encargados de los procedimientos especiales, a los que se refiere esta ley, serán la Dirección General de Migración y Extranjería y el Registro Civil.

   El Registro Civil deberá resolver las solicitudes de nacionalización, naturalización y expedir las cédulas de identidad, en caso de resolver de manera positiva.

   (…)

   ARTÍCULO 13- Las personas indígenas transfronterizas, que no sean costarricenses de nacimiento pero que cumplan con lo establecido en el artículo 4 de la presente ley, podrán optar, por medio de un procedimiento especial establecido por la Dirección General de Migración y Extranjería, a la categoría migratoria de residente permanente.

*****A las once horas y cincuenta y siete minutos, se incorpora el Dr. Keilor Rojas Jiménez.* ****

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ señala que interrumpe la lectura, ya que se le olvidó votar la modificación de agenda; entonces suspende un momento la lectura para votarla.

El señor director, Dr. Keilor Rojas Jiménez, suspende la presentación de la Propuesta de Miembros CU-17-2026 sobre el pronunciamiento: Solidaridad con los pueblos indígenas y afrodescendientes de la Muskitia de Nicaragua ante la muerte de Brooklyn Rivera Bryan.

ARTÍCULO 12

El señor director, Dr. Keilor Rojas Jiménez, somete a consideración del plenario una modificación en el orden del día para pasar a la Propuesta de Miembros CU-17-2026 sobre el pronunciamiento: Solidaridad con los pueblos indígenas y afrodescendientes de la Muskitia de Nicaragua ante la muerte de Brooklyn Rivera Bryan.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ da lectura a la propuesta de acuerdo que, a la letra, dice:

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para para pasar a la Propuesta de Miembros CU-17-2026 sobre el pronunciamiento: Solidaridad con los pueblos indígenas y afrodescendientes de la Muskitia de Nicaragua ante la muerte de Brooklyn Rivera Bryan.

Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, Ing. Olman Vargas Zeledón, Sr. Pablo Monteagudo Madrigal, Dr. Francisco Guevara Quiel, Dra. Natalia Solano Meza, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para para pasar a la Propuesta de Miembros CU-17-2026 sobre el pronunciamiento: Solidaridad con los pueblos indígenas y afrodescendientes de la Muskitia de Nicaragua ante la muerte de Brooklyn Rivera Bryan.

ARTÍCULO 13

El Sr. Nickolas Guevara Díaz, el Sr. Pablo Monteagudo Madrigal y la Dra. Ilka Treminio Sánchez continúan con la presentación de la Propuesta de Miembros CU-17-2026 sobre el pronunciamiento: Solidaridad con los pueblos indígenas y afrodescendientes de la Muskitia de Nicaragua ante la muerte de Brooklyn Rivera Bryan.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ señala que continúan con la lectura.

LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ retoma la lectura del pronunciamiento que, a la letra, dice:

Las personas indígenas transfronterizas podrán optar por la nacionalidad costarricense por naturalización, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la Ley N.° 1155, Ley de Opciones y Naturalizaciones, de conformidad con un procedimiento especial definido vía reglamento, que considere sus particularidades culturales y garantice una mediación pedagógica adecuada.

8. Organizaciones y mecanismos de derechos humanos han expresado preocupación por la situación de personas indígenas y afrodescendientes que continúan privadas de libertad o reportadas como desaparecidas en Nicaragua, situación que exige el respeto irrestricto a sus derechos fundamentales y garantías básicas.

9. Las consecuencias de la violencia, la persecución y el deterioro de las condiciones de derechos humanos han provocado el desplazamiento y el exilio de numerosas personas indígenas y afrodescendientes que actualmente residen en Costa Rica, muchas de las cuales continúan preservando sus prácticas culturales y mantienen vínculos con sus territorios de origen.

10. Resulta necesario generar espacios de escucha y diálogo que permitan conocer las experiencias, necesidades y propuestas de las organizaciones indígenas y afrodescendientes provenientes de la Muskitia que se encuentran en Costa Rica, así como visibilizar los desafíos que enfrentan en materia de integración social, acceso a derechos y preservación de su identidad cultural.

11. La presencia de estas comunidades en el país constituye un aporte a la diversidad social, cultural y lingüística de Costa Rica y plantea importantes desafíos para las instituciones públicas y académicas en materia de inclusión, reconocimiento de la diversidad y promoción de los derechos humanos.

12. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y la tradición institucional de la Universidad reafirman el compromiso con la defensa de la dignidad humana, la justicia social, los derechos humanos, la diversidad cultural, la inclusión y el fortalecimiento de una sociedad democrática, solidaria y respetuosa de los derechos de todas las personas y comunidades.

13. Como institución pública de educación superior, la Universidad de Costa Rica tiene la responsabilidad de promover la reflexión crítica, el diálogo intercultural, la investigación y la acción social en torno a las problemáticas que afectan a poblaciones en condición de vulnerabilidad, desplazamiento forzado o exclusión.

ACUERDA

1. Condenar la persecución, el encarcelamiento arbitrario, la desaparición forzada y la muerte de Brooklyn Rivera Bryan, así como toda acción que atente contra los derechos humanos de los pueblos indígenas y afrodescendientes de Nicaragua.

2. Reconocer el aporte histórico de Brooklyn Rivera Bryan a la defensa de los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes de la costa caribe de Nicaragua y expresar solidaridad con sus familiares, comunidades y organizaciones.

3. Solicitar el respeto irrestricto de los derechos humanos y las garantías fundamentales de las personas indígenas y afrodescendientes privadas de libertad o reportadas como desaparecidas en Nicaragua, así como demandar información sobre su situación y condición actual.

4. Exigir la liberación inmediata de las personas indígenas y afrodescendientes que permanecen privadas de libertad por razones políticas en Nicaragua, como lo son Steadman Fagot Müller y los guardabosques mayangnas Celso Lino Argüello, Ignacio Celso Lino, Donald Andrés Bruno, Ever Bruno Palacio, Tony Bruno Smith y Olivier Bruno Palacio.

5. Expresar solidaridad con las comunidades indígenas y afrodescendientes de la Muskitia y con las personas que actualmente viven en condición de desplazamiento o exilio en Costa Rica.

6. Instar a la Dirección General de Migración y Extranjería y al Registro Civil a:

   a) Realizar las acciones correspondientes sobre el derecho a la nacionalidad de las personas indígenas transfronterizas, que reafirma la obligación estatal de promover su integración social, con el respeto a sus identidades culturales, lenguas, tradiciones y formas de organización (según el artículo 3 de la Ley n.° 9710).

   b) Crear procedimientos especiales para otorgar la nacionalidad costarricense a indígenas transfronterizos (según el artículo 13 de la Ley n.° 9710).

7. Reafirmar el compromiso de la Universidad de Costa Rica con la promoción y defensa de los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes, particularmente de aquellos que poseen carácter transfronterizo y enfrentan situaciones de vulnerabilidad, desplazamiento o exclusión.

8. Promover espacios de diálogo e intercambio entre la comunidad universitaria y las organizaciones miskitas, mayangnas y afrodescendientes presentes en Costa Rica, con el fin de conocer sus experiencias, preocupaciones y propuestas, para fortalecer así la solidaridad y el respeto a la diversidad cultural.

9. Solicitar a la Rectoría, a las vicerrectorías y a las instancias universitarias competentes valorar mecanismos de apoyo académico, cultural, de investigación y acción social dirigidos a personas indígenas y afrodescendientes provenientes de la Muskitia que residen en Costa Rica.

10. Promover actividades académicas, culturales y de investigación orientadas al análisis de la situación de los pueblos indígenas y afrodescendientes de la Muskitia, a la preservación y difusión de sus lenguas y culturas, y a la comprensión de los fenómenos de desplazamiento forzado y movilidad humana en la región centroamericana.

11. Encomendar a las instancias universitarias competentes la organización de un espacio institucional de reflexión y diálogo sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas transfronterizos, el desplazamiento forzado y las realidades que enfrentan las comunidades indígenas y afrodescendientes de la costa caribe nicaragüense que residen en Costa Rica.

LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ agradece la elaboración del presente pronunciamiento a la Licda. Gréttel Castro Céspedes, asesora e investigadora de la Unidad de Estudios, y al M. Sc. Mauricio Álvarez Mora, de Kioscos Socioambientales de la UCR, quien también les colaboró.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ somete a discusión el dictamen.

EL SR. PABLO MONTEAGUDO MADRIGAL agradece a la Dra. Ilka Treminio Sánchez por la iniciativa, le parece totalmente pertinente que se tomen en cuenta estos temas. Aprovecha precisamente la reflexión que los invita a hacer esta propuesta para, como personas centroamericanas, hablar de otros casos y de situaciones que se suscitan en la región y en el país.

Comienza esta reflexión hablando sobre una defensora hondureña de los derechos de los pueblos indígenas, la Sra. Bertha Cáceres Flores, quien era una persona que luchaba precisamente por la protección de los territorios ancestrales, una persona que promovía la organización comunal y que finalmente por oponerse a concesiones mineras, hidroeléctricas y agroindustriales, fue asesinada por sicarios contratados por una de tantas empresas en contra de las cuales luchó para proteger los territorios indígenas.

Cree que es importante mencionar a todas estas personas porque hay algo que los une y precisamente, en ese sentido, no hay que irse lejos, ni siquiera en la propia región, pues en Costa Rica hay varios casos como el del Sr. Sergio Rojas Ortiz o el Sr. Jerhy Rivera Rivera, indígena Brörán de Térraba, quien enfrentó en su momento varias situaciones de violencia con varias personas que ocupaban tierras indígenas y hay un terrible caso de impunidad que, como Estado y como Universidad, tienen que cuestionar totalmente: el hecho de que Juan Eduardo Varela Rojas, el homicida confeso del Sr. Jerhy Rivera Rivera, fue absuelto después de ser llevado el sábado a Cartago, que ya lo habían condenado una primera vez por razones que no va a ahondar, pero que son totalmente absurdas.

En este sentido, es importante destacar de que todas estas personas indígenas precisamente trabajan por la defensa de sus territorios y en Costa Rica desde 1977 se supone que con la *Ley Indígena* ya varias de estas cuestiones se deberían no solventar, pero, por lo menos, tutelar de alguna manera y la verdad es que Costa Rica ha hecho un paupérrimo trabajo al respecto.

También le parece importante destacar que estas ocupaciones ilegales no son cosa nueva y los primeros fueron los genocidas españoles, fueron los primeros en llegar aquí a ocupar ilegalmente estos territorios. Además, más recientemente en la historia de Costa Rica y de Centroamérica, el desarrollo capitalista promueve esta ocupación ilegal llevándola a dimensiones totalmente peores y más grandes. Y, como tal, el Estado costarricense no solo se ve envuelto en estos problemas de ocupación ilegal, sino que no hace nada al respecto. La inacción institucional es uno de los grandes problemas que enfrentan como personas costarricenses, especialmente las personas indígenas. En este sentido, es importante destacar (cree que fue en el 2010) que personas indígenas fueron sacadas violentamente de la Asamblea Legislativa (que se supone que es el edificio del pueblo y toda esta cuestión) por la Fuerza Pública por ejercer su derecho a la protesta.

Considera importante lo anterior, porque es precisamente este capital extranjero que viene a financiar la privatización de recursos naturales en Costa Rica, en la región, y es interesante porque cuando el Estado neoliberal necesita, entre muchas comillas, estos proyectos, como son los hidroeléctricos, agroindustriales, etc., estas propuestas son ejecutadas en territorios que han sido abandonados históricamente por el Estado y explotados, de forma constante, con la complicidad siempre de partidos políticos que promueven el ajuste neoliberal.

A manera de reflexión, hace un llamado a la unidad, lo piensa así por lo menos, por el hecho de que las personas que quieren muertas y muertos a las personas defensoras de la tierra, son los mismos políticos inversores que quieren privatizar el Instituto Costarricense de Electricidad o la CCSS, por ejemplo. Se debe conocer con nombre y apellido a estos asesinos y ser conscientes del financiamiento que sostienen a partidos y organizaciones que, como bien dijo Rubén Blades Bellido Luna: *cantan sin ningún remordimiento, se vende un país portátil, se ofrecen partes o entero con un préstamo extranjero, hacerlo andar es muy fácil.* Quería despedirse con esta reflexión e invitar a que la Universidad atienda estas cuestiones que exponen el día de hoy.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ agradece al Sr. Pablo Monteagudo Madrigal e indica que no hay que irse muy largo, este fin de semana, pues un tour de carros (no recuerda el nombre) ingresaron a una reserva indígena, después los entrevistan y dicen que ellos estaban andando en vía pública y además que eso era de todos los costarricenses; un irrespeto total a las poblaciones y a los terrenos indígenas que claramente están delimitados por la legislación.

Consulta a la Dra. Natalia Solano Meza si quiere decir algo. Fuera de actas indica que no.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ somete a votación la propuesta de acuerdo y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, Ing. Olman Vargas Zeledón, Sr. Pablo Monteagudo Madrigal, Dr. Francisco Guevara Quiel, Dra. Natalia Solano Meza, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **Brooklyn Rivera Bryan fue un dirigente indígena miskito, líder histórico de los procesos de reivindicación de los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes de la costa caribe de Nicaragua, fundador de organizaciones representativas de dichos pueblos y exdiputado de la Asamblea Nacional de Nicaragua. Falleció el 30 de mayo de 2026 tras permanecer más de 970 días privado de libertad y en condiciones denunciadas como desaparición forzada.**

2. **La situación sufrida por Brooklyn Rivera se enmarca en un contexto más amplio de denuncias relativas a violaciones de derechos humanos contra liderazgos indígenas y afrodescendientes de la costa caribe nicaragüense, particularmente contra quienes han promovido la defensa de los derechos territoriales, culturales y políticos de sus pueblos.**

3. **Durante décadas, Brooklyn Rivera impulsó el reconocimiento y la defensa de los derechos colectivos de los pueblos indígenas y afrodescendientes, especialmente en materia de autonomía regional, protección de los territorios ancestrales, participación política y respeto a las formas propias de organización comunitaria.**

4. **La trayectoria de Brooklyn Rivera constituye un referente para las luchas por la autonomía, la autodeterminación, la defensa territorial y la protección de los derechos colectivos de los pueblos indígenas y afrodescendientes de Nicaragua y de la región centroamericana.**

5. **Los pueblos miskitos, mayangnas y otros pueblos indígenas de la región caribeña mantienen vínculos históricos, culturales, lingüísticos, familiares y comunitarios que trascienden las fronteras nacionales contemporáneas, situación reconocida por diversos instrumentos internacionales relativos a los derechos de los pueblos indígenas y por la legislación costarricense sobre poblaciones indígenas transfronterizas.**

6. **Costa Rica ha asumido compromisos nacionales e internacionales para la protección de los derechos de los pueblos indígenas, entre ellos el Convenio n.º 169 de la Organización Internacional del Trabajo, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la Ley n.° 9710, que reconoce el derecho a la nacionalidad de las personas indígenas transfronterizas y promueve el respeto de sus identidades culturales, lenguas, tradiciones y formas de organización.**

7. **La Ley n.° 9710, *Protección del derecho a la nacionalidad costarricense de la persona indígena transfronteriza y garantía de integración de la persona indígena transfronteriza,* en lo conducente, establece lo siguiente:**

ARTÍCULO 3- ***Los entes públicos encargados de los procedimientos especiales, a los que se refiere esta ley, serán la Dirección General de Migración y Extranjería y el Registro Civil.***

El Registro Civil deberá resolver las solicitudes de nacionalización, naturalización y expedir las cédulas de identidad, en caso de resolver de manera positiva.

(…)

ARTÍCULO 13- ***Las personas indígenas transfronterizas, que no sean costarricenses de nacimiento pero que cumplan con lo establecido en el artículo 4 de la presente ley, podrán optar, por medio de un procedimiento especial establecido por la Dirección General de Migración y Extranjería, a la categoría migratoria de residente permanente.***

Las personas indígenas transfronterizas podrán optar por la nacionalidad costarricense por naturalización, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la Ley N.° 1155, Ley de Opciones y Naturalizaciones, de conformidad con un procedimiento especial definido vía reglamento, que considere sus particularidades culturales y garantice una mediación pedagógica adecuada.

8. Organizaciones y mecanismos de derechos humanos han expresado preocupación por la situación de personas indígenas y afrodescendientes que continúan privadas de libertad o reportadas como desaparecidas en Nicaragua, situación que exige el respeto irrestricto a sus derechos fundamentales y garantías básicas.

9. Las consecuencias de la violencia, la persecución y el deterioro de las condiciones de derechos humanos han provocado el desplazamiento y el exilio de numerosas personas indígenas y afrodescendientes que actualmente residen en Costa Rica, muchas de las cuales continúan preservando sus prácticas culturales y mantienen vínculos con sus territorios de origen.

10. Resulta necesario generar espacios de escucha y diálogo que permitan conocer las experiencias, necesidades y propuestas de las organizaciones indígenas y afrodescendientes provenientes de la Muskitia que se encuentran en Costa Rica, así como visibilizar los desafíos que enfrentan en materia de integración social, acceso a derechos y preservación de su identidad cultural.

11. La presencia de estas comunidades en el país constituye un aporte a la diversidad social, cultural y lingüística de Costa Rica y plantea importantes desafíos para las instituciones públicas y académicas en materia de inclusión, reconocimiento de la diversidad y promoción de los derechos humanos.

12. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y la tradición institucional de la Universidad reafirman el compromiso con la defensa de la dignidad humana, la justicia social, los derechos humanos, la diversidad cultural, la inclusión y el fortalecimiento de una sociedad democrática, solidaria y respetuosa de los derechos de todas las personas y comunidades.

13. Como institución pública de educación superior, la Universidad de Costa Rica tiene la responsabilidad de promover la reflexión crítica, el diálogo intercultural, la investigación y la acción social en torno a las problemáticas que afectan a poblaciones en condición de vulnerabilidad, desplazamiento forzado o exclusión.

ACUERDA

1. Condenar la persecución, el encarcelamiento arbitrario, la desaparición forzada y la muerte de Brooklyn Rivera Bryan, así como toda acción que atente contra los derechos humanos de los pueblos indígenas y afrodescendientes de Nicaragua.

2. **Reconocer el aporte histórico de Brooklyn Rivera Bryan a la defensa de los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes de la costa caribe de Nicaragua y expresar solidaridad con sus familiares, comunidades y organizaciones.**

3. **Solicitar el respeto irrestricto de los derechos humanos y las garantías fundamentales de las personas indígenas y afrodescendientes privadas de libertad o reportadas como desaparecidas en Nicaragua, así como demandar información sobre su situación y condición actual.**

4. **Exigir la liberación inmediata de las personas indígenas y afrodescendientes que permanecen privadas de libertad por razones políticas en Nicaragua, como lo son Steadman Fagot Müller y los guardabosques mayangnas Celso Lino Argüello, Ignacio Celso Lino, Donald Andrés Bruno, Ever Bruno Palacio, Tony Bruno Smith y Olivier Bruno Palacio.**

5. **Expresar solidaridad con las comunidades indígenas y afrodescendientes de la Muskitia y con las personas que actualmente viven en condición de desplazamiento o exilio en Costa Rica.**

6. **Instar a la Dirección General de Migración y Extranjería y al Registro Civil a:**

    a) **Realizar las acciones correspondientes sobre el derecho a la nacionalidad de las personas indígenas transfronterizas, que reafirma la obligación estatal de promover su integración social, con el respeto a sus identidades culturales, lenguas, tradiciones y formas de organización (según el artículo 3 de la Ley n.° 9710).**

    b) **Crear procedimientos especiales para otorgar la nacionalidad costarricense a indígenas transfronterizos (según el artículo 13 de la Ley n.° 9710).**

7. **Reafirmar el compromiso de la Universidad de Costa Rica con la promoción y defensa de los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes, particularmente de aquellos que poseen carácter transfronterizo y enfrentan situaciones de vulnerabilidad, desplazamiento o exclusión.**

8. **Promover espacios de diálogo e intercambio entre la comunidad universitaria y las organizaciones miskitas, mayangnas y afrodescendientes presentes en Costa Rica, con el fin de conocer sus experiencias, preocupaciones y propuestas, para fortalecer así la solidaridad y el respeto a la diversidad cultural.**

9. **Solicitar a la Rectoría, a las vicerrectorías y a las instancias universitarias competentes valorar mecanismos de apoyo académico, cultural, de investigación y acción social dirigidos a personas indígenas y afrodescendientes provenientes de la Muskitia que residen en Costa Rica.**

10. **Promover actividades académicas, culturales y de investigación orientadas al análisis de la situación de los pueblos indígenas y afrodescendientes de la Muskitia, a la preservación y difusión de sus lenguas y culturas, y a la comprensión de los fenómenos de desplazamiento forzado y movilidad humana en la región centroamericana.**

11. **Encomendar a las instancias universitarias competentes la organización de un espacio institucional de reflexión y diálogo sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas transfronterizos, el desplazamiento forzado y las realidades que enfrentan las comunidades indígenas y afrodescendientes de la costa caribe nicaragüense que residen en Costa Rica.**

ACUERDO FIRME.

LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ señala que, aprobado el dictamen, agradece a la Cátedra Centroamérica por el apoyo que les brindó a través de la carta para esta propuesta de integrantes.

A las doce horas y diez minutos, se levanta la sesión.

Dr. Keilor Rojas Jiménez
Director
Consejo Universitario

Transcripción: Katherine Herrera Zúñiga, Unidad de Actas

Diagramación: Shirley Campos Mesén, Unidad de Actas

Coordinación: Carmen Segura Rodríguez, Unidad de Actas

Revisión filológica: Daniela Ureña Sequeira, Asesoría Filológica

NOTAS:

1. *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*
2. *El acta oficial actualizada está disponible en http://cu.ucr.ac.cr*

ANEXO

ARTÍCULO 6

Propuesta de Dirección CU-24-2026 en torno al procedimiento para el trámite de proyectos de ley.

Formato de dictamen para proyectos de ley

Fecha

Propuesta Proyecto de Ley CU-(número)-año

PARA:	Miembros del Consejo Universitario
DE:	Nombre de la persona miembro asignada
ASUNTO:	Nombre y número de expediente del proyecto de ley

Incluir párrafo cuando no se reciban criterios de instancias universitarias:

La Dirección del Consejo Universitario, en la sesión **n.° X**, del **(fecha)**, mediante el Análisis Preliminar de Proyectos de Ley CU-**X-Año**, informó al plenario sobre las instancias universitarias consultadas referentes al proyecto de ley[24] **(incluir instancias del análisis preliminar)**[25].

PROPUESTA DE ACUERDO

Luego del análisis efectuado al proyecto: (incluir nombre del proyecto de ley y número de expediente), (incluir nombre de persona miembro asignada) presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

Incluir los fundamentos que justifican el acuerdo del Consejo Universitario. Como mínimo deben contemplarse los siguientes considerandos:

1. Comisión de la Asamblea que remite el proyecto (oficio), nombre del proyecto, número de expediente y oficio de Rectoría con que envía el proyecto al Consejo Universitario.

2. Objetivo del proyecto de ley[26].

3. Criterio de la Oficina Jurídica. (incluir las conclusiones o un resumen del oficio).

4. Síntesis de las observaciones y recomendaciones de las instancias consultadas[27].

   Sugerencia de encabezado: Del análisis realizado, se presenta a continuación una síntesis de las observaciones y recomendaciones remitidas por las instancias universitarias consultadas **(se recomienda presentarlas en viñetas).**

5. Cualquier otro considerando que se estime pertinente.

---

24 El proyecto de ley ingresó el (fecha ingreso) en el orden del día de la comisión **(o debate del plenario legislativo** en el que se encuentra en la Asamblea Legislativa). El **(incluir proyecto de ley) se encuentra** en el orden **(incluir el último orden en que se encuentra)** de comisión o del día el plenario legislativo (según corresponda), según consulta realizada al Sistema de Información Legislativo (SIL) del **(incluir fecha de consulta).**

25 Se recibieron respuestas de **(incluir instancias que enviaron criterio).** No se recibió respuesta de **(incluir instancias que no remitieron criterios y oficios).** El **(incluir fecha o fechas)** se realizó seguimiento vía correo electrónico por parte de la Licda. Roxana Cabalceta Rubio, encargada de proyectos de ley de la Unidad de Estudios; sin embargo, no se recibió respuesta.

26 El proyecto de ley es propuesto por: incluir las personas proponentes.

27 Incluir oficios de respuesta de las instancias consultadas.

ACUERDA

Incluir el acuerdo según se determine con base en los criterios remitidos por las instancias consultadas o según el caso atendido desde la Dirección**. El acuerdo podría definirse en tres sentidos:**

1) Aprobar: cuando el proyecto no roza la autonomía y/o no es de interés institucional o los criterios son a favor de la aprobación en su mayoría, no requiere un criterio técnico-especializado.

Ejemplo:

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el proyecto *Ley de objeción y libertad de conciencia*, Expediente n.º 22.186.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

2) No aprobar: cuando el proyecto roza la autonomía y sobre este se presentan observaciones significativas para modificar su texto o la mayoría de los criterios de las instancias recomiendan no aprobar.

Ejemplo:

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos, que la Universidad de Costa Rica recomienda **no aprobar** el proyecto *Ley de objeción y libertad de conciencia*, Expediente n.º 22.186.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

3) Aprobar o no aprobar condicionado: en estos casos el acuerdo debe mencionar el considerando o considerandos con las observaciones que deben incorporarse al proyecto de ley. Este acuerdo puede orientarse en varios sentidos:

a) Aprobar condicionado:

Todo proyecto que no roce la autonomía sea de interés institucional, requiera de un criterio técnico-especializado y tenga observaciones para la mejora.

Ejemplo:

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos, que la Universidad de Costa Rica recomienda **aprobar** el proyecto *Ley de objeción y libertad de conciencia*, Expediente n.º 22.186, **siempre y cuando** se incorporen las observaciones y recomendaciones señaladas en el o los considerandos n.° X, según sea el caso.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

Aprobar por interés institucional:

En casos **específicos y excepcionales** en que, para un proyecto, aun cuando el criterio de la Oficina Jurídica señale afectación a la autonomía, existe un claro interés institucional debido al aporte que la Universidad puede brindar, el plenario del Consejo Universitario es el que tiene la potestad de acoger dicho criterio o apartase de este.

Ejemplo:

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, que la Universidad de Costa Rica recomienda **aprobar** el proyecto denominado *Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Ciencias del Movimiento Humano de Costa Rica*, Expediente n.° 20.713, **siempre que** se incorpore lo señalado en el o los considerandos n.° X, según sea el caso.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

No aprobar condicionado:

Cuando el proyecto que roza la autonomía es de interés institucional o requiere un criterio técnico-especializado, y tiene observaciones para la mejora.

Ejemplo:

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos, que la Universidad de Costa Rica recomienda **no aprobar** el proyecto *Ley de objeción y libertad de conciencia*, Expediente n.º 22.186, **hasta tanto** se incorporen las observaciones y recomendaciones señaladas en el o los considerandos n.° X, según sea el caso.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

No se remite observaciones:

Cuando la iniciativa, por su naturaleza, propósitos y materia, no roce con la autonomía universitaria, ni suscite interés institucional ni exista necesidad de un criterio técnico especializado con respecto a su contenido.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, luego del análisis efectuado al proyecto: (incluir nombre del proyecto de ley y número de expediente), presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

Incluir al menos:

1. La solicitud de criterio de la Asamblea legislativa, correo u oficio de Rectoría.
2. Objetivo del proyecto de ley.
3. Estado del proyecto de ley en la Asamblea según revisión.
4. Justificación de la no emisión de observaciones.

Acuerda:

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión (incluir la comisión que solicitó el criterio del proyecto, y Secretaría del Directorio) que la Universidad **no tiene observaciones** al (incluir nombre de proyecto y número de expediente), en tanto el proyecto de ley, por su naturaleza, propósitos y materia, no roza con la autonomía universitaria ni afecta competencias de la Universidad, según lo dispuesto en el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*. Asimismo, no tiene implicaciones al Estado social de derecho ni existe necesidad de un criterio técnico especializado respecto a lo regulado en su contenido.

Nombre del director o de la directora

Consejo Universitario

Elaborado por: Nombre de persona asesora, Unidad de Estudios, CIST.

SIEDIN
UCR